



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

22 de julio de 2011

Número 144

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería y se adjudica el destino que ha resultado vacante en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009 en el Hospital Obispo Polanco del Servicio Aragonés de Salud..... 17136

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Francisco Baltar Rodríguez..... 17137

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gonzalo Arruego Rodríguez..... 17138

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales..... 17139

ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» del Consejo Económico y Social de Aragón..... 17144

ORDEN de 12 de julio de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2011, a través de la Dirección General de Administración de Justicia..... 17149

ORDEN de 13 de julio de 2011, de la Consejera del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el primer semestre de 2011..... 17150

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en la Fundación Colegio Europeo de Parma, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva..... 17153

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva. ... 17154



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en el Instituto Europa de la Universidad del Sarre, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva. 17155

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a comarcas y municipios, para la realización de determinadas actuaciones de intervención educativa con personas inmigrantes durante el año 2011. 17156

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 508/2011. 17163

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 30/2011. 17164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1251/2010 C. 17165

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1480/2010 D. 17166

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Huesca, relativo a ejecutoria número 5/2011, rollo número 20/2010. 17167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 369/2009. 17168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Monzón, relativo a procedimiento ordinario 318/2009. 17169

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 17170

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 17171

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra. 17172



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 111 HMS/11 - Suministro de líquidos para hemodiálisis (suministro, almacenamiento y distribución de concentrado ácido de diálisis de forma centralizada, y suministro de bicarbonato sódico para hemodiálisis). 17173

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la autorización concedida al sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, promovido por la Fundación ECOPILAS, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17174

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de cuarta revisión de la ordenación del monte n.º 251 de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, «Dehesa del Moncayo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona..... 17216

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente del proyecto de primera revisión de la ordenación del monte de utilidad pública n.º 47, «Cerro Gordo, Peña Cerrada, Campanales y Aliagones», de la pertenencia del Ayuntamiento de Purujosa. 17217

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por el que se da publicidad a diversos pliegos de condiciones para el aprovechamiento de chopos y de plantaciones de corta y media rotación, por parte de personas físicas o jurídicas, en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 17218

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación. 17254

NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención, en concreto la recogida en el anexo I «Convocatoria de ayudas a la movilidad de personas para la innovación»..... 17272

ENLUCIDOS ARAGÓN 3000, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Enlucidos Aragón 3000, Sociedad Cooperativa»..... 17274

EXCAVACIONES LÓPEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Excavaciones López, Sociedad Cooperativa»..... 17275

MONTAZAR, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Montazar, Sociedad Cooperativa»..... 17276



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería y se adjudica el destino que ha resultado vacante en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2009 en el Hospital Obispo Polanco del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de junio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Auxiliar de Enfermería, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería a D.^a Yolanda Ereza Abejer, con N.I.F. número 17737982Z, con destino en el Hospital Obispo Polanco, de Teruel, participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo completando con este nombramiento el número total de plazas convocadas mediante resolución de 29 de mayo de 2009.

Segundo.—La adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 6 de julio de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA M.^a SESÉ CHAVERRI**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Francisco Baltar Rodríguez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 4 de marzo de 2011 (BOE de 22 de marzo de 2011) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2011-06, área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan Francisco Baltar Rodríguez, con documento nacional de identidad número 50075515, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gonzalo Arruego Rodríguez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 11 de abril de 2011 (BOE de 25 de abril de 2011) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2011-08, área de conocimiento de Derecho Constitucional, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrara D. Gonzalo Arruego Rodríguez, con documento nacional de identidad número 18168225, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Constitucional de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón ha venido convocando en los últimos años premios a tesis doctorales con el fin de promover y divulgar la investigación en materias socio-económicas que tengan especial interés para Aragón.

La convocatoria prevista para el año 2011 mantiene las novedades introducidas en la convocatoria anterior, al mismo tiempo que introduce pequeñas modificaciones que tratan de solventar aspectos puntuales que la aplicación práctica aconseja resolver. Se consolida así la posibilidad de presentar no sólo tesis doctorales, sino cualquier trabajo de investigación concluido que versando sobre materias de trascendencia económica, social y laboral tenga especial interés para Aragón. Paralelamente, se introducen algunas modificaciones puntuales como la simplificación de la documentación a presentar por los candidatos, al reducirse el número de copias exigidas en anteriores convocatorias y admitirse fotocopias.

Las bases reguladoras de este premio se encuentran ajustadas a los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, cabe recordar que la Disposición Adicional Décima de la citada Ley remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón participan así de la naturaleza jurídica de las subvenciones, resultando de aplicación determinadas disposiciones de la Ley 38/2003. El artículo 9.2 de la citada ley dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Por Decreto 126/2009, de 21 de julio del Gobierno de Aragón, se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras de la concesión de los premios del Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, y de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único.

Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales que se hacen públicas en el Anexo de la presente Orden y que se incluirán en la correspondiente convocatoria pública que realice el Consejo Económico y Social de Aragón.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ANEXO
 BASES REGULADORAS DEL PREMIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
 DE ARAGÓN A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDOS O TESIS DOCTORALES

Primera: Objeto

El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos tiene por objeto distinguir aquellos trabajos de investigación, incluidas las tesis doctorales, que versando sobre materias de trascendencia económica, social y laboral, tengan especial interés para Aragón.

Segunda: Procedimiento de concesión

1.—El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales se gestionará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad y demás principios contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—El régimen del procedimiento de concesión de los premios será el ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base cuarta.

Tercera: Participantes

1.—Autores de trabajos de investigación concluidos

a) Personas físicas

b) Personas jurídicas

c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

2.—Autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas, por unanimidad, de sobresaliente *cum laude* en el período de tiempo que se indique en la respectiva convocatoria.

Cuarta: Requisitos de los trabajos (trabajo de investigación o tesis doctoral)

Los trabajos deberán:

a) Ser originales e inéditos.

b) No haber sido premiados con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Estar redactados en castellano.

d) Versar sobre materias de trascendencia económica, social y laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No llevar ningún distintivo, tanto en papel como en documento digital, que permita la identificación de los autores o, en su caso, de la Universidad, departamento o cátedra bajo cuya dirección se haya elaborado.

Quinta: Documentación

La documentación que se presentará será la siguiente:

1.—Dos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral debidamente encuadernados en soporte papel, uno de los cuales podrá pasar a formar parte del fondo documental del CES de Aragón. En dichos ejemplares únicamente podrá figurar el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.

2.—Un ejemplar de la síntesis descriptiva del trabajo de investigación o tesis doctoral con una extensión máxima de 20 folios, a una cara, tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, en la que deberá quedar debidamente justificado la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón. En dicho ejemplar únicamente podrá figurar el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.

3.—Un ejemplar del trabajo de investigación o tesis doctoral y de la síntesis descriptiva en soporte informático, formato fichero de «Word». En dicho ejemplar únicamente podrá figurar el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.

4.—Un sobre cerrado, figurando en su exterior exclusivamente el título del trabajo y el seudónimo de su autor o autores con el siguiente contenido:

a) Impreso de participación en la convocatoria, según modelo que se incorporará a la Resolución de la Presidencia del CESA por la que se convoque el premio.

b) Declaración responsable del autor, representante legal o investigador principal del carácter original e inédito del trabajo y de no haber sido premiado con anterioridad.



c) En el caso de tesis doctorales, copia del acta final del Tribunal que juzgó la tesis doctoral en la que deberá constar el título de la tesis, calificación y fecha de lectura.

d) Documentación acreditativa de la personalidad de los participantes y, en su caso, de la representación:

En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI.

En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere,; así como fotocopia del DNI y de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.

Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Sexta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de participación, según modelo que se incorporará a la Resolución de la Presidencia del CESA por la que se convoque el premio, junto con el resto de la documentación señalada en la base quinta de esta convocatoria, deberá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Séptima: Modalidades y dotación económica del Premio

El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación o tesis doctorales tendrá las siguientes modalidades:

1. Primer premio: diploma acreditativo y 4.000 euros.
2. Accésit: diploma acreditativo y 3.000 euros.

Octava: Composición del Jurado

1.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: Presidente/a del CES de Aragón, o persona en quien delegue.

—Vocales: 3 miembros del CES de Aragón designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas).

—Secretario: Secretario/a General del CES de Aragón o un funcionario/a adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CES de Aragón en quien delegue.

2.—El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias sobre las que versen los trabajos de investigación o tesis doctorales.

Novena: Criterios de selección de los trabajos

El Jurado seleccionará los trabajos que, a su juicio, sean merecedores del premio teniendo en cuenta su contenido científico, calidad, originalidad, así como su especial interés para Aragón.

Décima: Fallo del Jurado

1. Seleccionados por el Jurado los trabajos premiados, éste emitirá su fallo y elevará propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del premio.

2. Una vez emitido el fallo y en la misma sesión del Jurado, se procederá a la apertura de los sobres referenciados en la base quinta, punto 4, correspondientes a los trabajos premiados. Tras la apertura de los sobres, si la documentación no se encontrara completa o adoleciera de algún requisito se requerirá a la persona interesada a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Igualmente, se requerirá a las personas propuestas como beneficiarias del premio para que aporten los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativos de su personalidad y, en su caso, de la representación a que hace referencia el apartado 4.c) de la base quinta, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hayan recibido el requerimiento, si no los hubieran aportado con anterioridad.

4. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en una o en las dos modalidades establecidas en la base séptima, si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser distinguido.

5. El fallo del Jurado será inapelable y deberá emitirse antes del plazo que se indique en la respectiva convocatoria.



Undécima: Beneficiarios

1.—Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, los autores de los trabajos premiados adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les serán de aplicación.

2.—Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios de los mismos quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Resolución de concesión

1.—Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien, directamente, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2.—La resolución de concesión deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Indicación de los autores de los trabajos premiados.
- b) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.
- c) Aplicación presupuestaria del gasto.

d) Título del trabajo de investigación o tesis doctoral premiado.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando para un mismo premio exista más de un beneficiario se indicará el importe del mismo concedido a cada uno de ellos, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

Decimotercera: Pago del premio

1.—El abono del importe del Premio se efectuará una vez emitida y publicada la resolución de concesión.

2.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del preceptor.

Decimocuarta: Obligaciones de los beneficiarios

1.—Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el CES de Aragón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

2.—Comunicar al CES de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos a los mismos trabajos premiados.

3.—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Decimoquinta: Causas de reintegro

1.—Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión de los premios falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

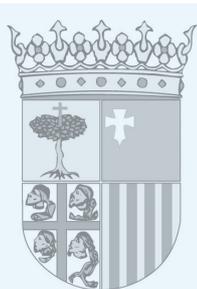
b) Demostrarse que los trabajos premiados no son originales o se encontraban premiados con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexta: Edición de los trabajos premiados

1.—Los trabajos premiados podrán ser editados por el CES de Aragón. A efectos de su publicación se podrá solicitar la adaptación de la extensión de los trabajos a un máximo de 200 páginas, siguiendo las normas de edición fijadas por el CES de Aragón. Igualmente, podrá solicitarse la participación de los premiados en aquellos actos públicos que el CESA pueda organizar para dar a conocer los trabajos.



2.—También, podrá pedirse a los autores la elaboración de un documento de síntesis de los trabajos premiados de carácter divulgativo, cuya extensión, que no podrá exceder de 40 páginas, será fijada por la Presidencia del CES de Aragón.

Decimoséptima: Aceptación de las bases y derechos de explotación

1.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad, para una primera publicación, de los derechos de explotación para el caso de que el CES de Aragón decida la publicación de los trabajos premiados.

Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

2.—Los trabajos premiados quedarán en depósito en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

3.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del fallo. De no ser retirados durante este tiempo, se procederá a su destrucción.



ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón convoca anualmente el Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» con el fin de promover y divulgar la investigación en materias socio-económicas que tengan especial interés para Aragón.

La convocatoria prevista para el año 2011 mantiene las novedades introducidas en la convocatoria anterior, al mismo tiempo que introduce pequeñas modificaciones que tratan de solventar aspectos puntuales que la aplicación práctica aconseja resolver. Se mantiene, en líneas generales, la enumeración de temas concretos de interés económico, social o laboral con trascendencia para la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en la convocatoria de 2010 sobre los que pueden versar los proyectos de investigación, si bien se introduce algún pequeño cambio para dar entrada a nuevos temas de especial interés para Aragón. Paralelamente, se incluyen algunas modificaciones puntuales como la simplificación de la documentación a presentar por los candidatos, al reducirse el número de copias exigidas en anteriores convocatorias y admitirse fotocopias, o la clarificación sobre la cesión al Consejo Económico y Social de Aragón del derecho de propiedad intelectual de los trabajos resultantes de los proyectos de investigación premiados.

Las bases reguladoras de este premio se encuentran ajustadas a los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, cabe recordar que la Disposición Adicional Décima de la citada Ley remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón participan así de la naturaleza jurídica de las subvenciones, resultando de aplicación determinadas disposiciones de la Ley 38/2003. El artículo 9.2 de la citada ley dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Por Decreto 126/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras de la concesión de los premios del Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único.

Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» que se hacen públicas en el Anexo de la presente Orden y que se incluirán en la correspondiente convocatoria pública que realice el Consejo Económico y Social de Aragón.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» del Consejo Económico y Social de Aragón

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 8 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ANEXO
BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN «ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ»
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primera: Objeto del Proyecto de Investigación

El proyecto de investigación podrá versar sobre cualquiera de los temas concretos enumerados en la correspondiente convocatoria o sobre cualquier otra materia económica, social y laboral con trascendencia para la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, están excluidos los trabajos de investigación científico-técnicos vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial o susceptibles de explotación mercantil directa.

Segunda: Procedimiento de concesión

1. El premio de Investigación «Ángela López Jiménez» se gestionará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad y demás principios contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen del procedimiento de concesión del premio será el ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de este premio será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

Tercera: Participantes

1. Personas físicas

2. Personas jurídicas

3. Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

Cuarta: Requisitos del Proyecto de Investigación

El Proyecto de Investigación deberá:

a) Ser original e inédito y estar redactado en castellano.

b) No haber sido premiado con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) No estar financiado total o parcialmente por otra entidad pública o privada.

Quinta: Documentación

El Proyecto de Investigación deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del Proyecto -15 a 30 folios, a una cara, tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio- que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución, así como la justificación de la trascendencia económica, social o laboral del proyecto para Aragón.

2. Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

3. *Curriculum vitae* del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

4. Declaración responsable del autor del carácter original e inédito del Proyecto de Investigación, de no haber sido premiado ni formar parte de Proyectos financiados por otras Entidades públicas o privadas, así como compromiso firmado de no presentar el proyecto de investigación, caso de resultar premiado, a ningún otro Premio o Distinción convocado por Entidades públicas o privadas.

5. Documentación acreditativa de la personalidad de los participantes y, en su caso, de la representación:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI.

b) En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable; así como fotocopia del DNI y de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.

c) Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Sexta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en la base quinta de esta convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Gobierno de



Aragón (Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Séptima: Dotación económica del Premio

El premio tiene una dotación de quince mil euros (15.000 euros).

Octava: Composición del Jurado

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente/a del CES de Aragón, o persona en quien delegue.

- Vocales: 3 miembros del CES de Aragón designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas).

- Secretario: Secretario/a General del CES de Aragón o un funcionario/a adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CES de Aragón en quien delegue.

2. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de los Proyectos.

Novena: Criterios de selección del Proyecto de Investigación

El Jurado seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad, originalidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación y capacidad del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto, así como su interés para Aragón.

Décima: Fallo del Jurado

1. Seleccionado por el Jurado el proyecto premiado, éste emitirá su fallo y elevará propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del Premio de Investigación.

Con carácter previo a elevar la propuesta de concesión, se requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativos de su personalidad y, en su caso, de la representación a que hace referencia el apartado 5 de la base quinta, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, si no los hubiera aportado con anterioridad.

2. El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguno de los Proyectos presentados reúnen los méritos suficientes para ser distinguido con el Premio.

3. El fallo del Jurado será inapelable y deberá emitirse antes del plazo que se indique en la respectiva convocatoria.

Undécima: Beneficiarios

1. Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, el o los titulares del proyecto premiado adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les serán de aplicación.

2. Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios del mismo quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Resolución de concesión

1. Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. La resolución de concesión deberá contener al menos los siguientes extremos:

a) Indicación de los autores del proyecto premiado.

b) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.

c) Aplicación presupuestaria del gasto.

d) Título del proyecto de investigación premiado.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando para un mismo premio exista más de un beneficiario se indicará el importe del mismo concedido a cada uno de ellos, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

Decimotercera: Seguimiento de la ejecución del Proyecto de Investigación

1. El seguimiento de la ejecución del Proyecto premiado es competencia de la Comisión de Seguimiento designada por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón.



2. Para la realización del seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación premiado, la Comisión de Seguimiento evaluará su grado de cumplimiento mediante la valoración de los informes trimestrales que el investigador o equipo de investigadores deberá entregar indicando las tareas realizadas en el período.

3. La Comisión de Seguimiento podrá concretar las líneas de investigación a seguir, dentro de los objetivos generales contenidos en el Proyecto de Investigación premiado.

Decimocuarta: Plazo de entrega del Trabajo de Investigación

1. El plazo para entregar el Trabajo de Investigación resultante de la ejecución del proyecto de investigación premiado se señalará en la correspondiente convocatoria.

2. El trabajo deberá entregarse en soporte papel y un ejemplar en soporte informático, formato fichero «Word».

Decimoquinta: Pago del Premio

1. El importe del Premio se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total, que se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del proyecto y una vez que la Comisión de Seguimiento manifieste su conformidad al mismo. El segundo y último pago se tramitará a la entrega del trabajo definitivo. El importe íntegro de este segundo pago (70% del premio total) se condicionará a la excelencia del trabajo resultante, que deberá apreciarse unánimemente por el Jurado. De no acordarse por unanimidad dicha excelencia se procederá únicamente al pago del 45 % del premio total, siempre que el Jurado manifieste la adecuación del trabajo final a la memoria del proyecto presentado y a los criterios señalados por la Comisión de Seguimiento, conforme a lo previsto en el apartado 3º de la base decimotercera.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexta: Obligaciones de los beneficiarios

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el CES de Aragón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

2. No presentar el proyecto premiado a ningún otro Premio o Distinción convocado por Entidades Públicas o Privadas.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima de esta convocatoria.

4. Igualmente, los autores del proyecto de investigación premiado se comprometen a hacer constar el patrocinio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que se deriven de la investigación realizada y a participar en aquellos actos públicos que el CESA pueda organizar para dar a conocer el proyecto premiado.

Decimoséptima: Causas de reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Demostrarse que el proyecto premiado no es original o se encontraba premiado antes de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón» o ha sido presentado a otro Premio o Distinción convocado por Entidades Públicas o Privadas.

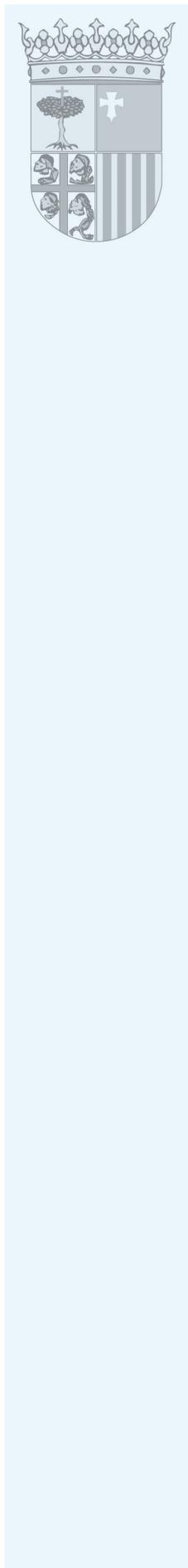
c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimooctava: Aceptación de las bases y derechos de explotación

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión al Consejo Económico y Social de Aragón del derecho de propiedad intelectual del trabajo resultante del proyecto premiado, así como de los derechos de explotación para el caso de que el CES de Aragón decida la publicación del trabajo.

2. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.



3. El trabajo premiado quedará en depósito en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del fallo. De no ser retirados durante este tiempo, se procederá a su destrucción.



ORDEN de 12 de julio de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2011, a través de la Dirección General de Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, se da publicidad a las ayudas y subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior con cargo al programa «142.1 Administración de Justicia», que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO

Subvenciones concedidas a través de la Dirección General de Administración de Justicia, en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2011

1.Subvención Gastos Funcionamiento Juzgados de Paz.- 11020/1421/460079/91002

<u>Beneficiario</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Importe Euros</u>
<u>1er. Trimestre 2011</u>		
Ayuntamientos de la Comunidad, con Juzgados de Paz. (BOA nº 91 de 11/05/2011)	Compensar económicamente la prestación de medios para la gestión de los Juzgados	521.440,40
Total		521.440,40

2.Subvención a Colegios Profesionales.- 11020/1421/480258/91002

<u>2º Trimestre 2011</u>		
Consejo de Colegios de Abogados de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	2.260.932,02
Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón	Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita	244.620,61
Total		2.505.552,63



ORDEN de 13 de julio de 2011, de la Consejera del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el primer semestre de 2011.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado segundo, de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2011, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia durante el primer semestre de 2011, que figuran en la relación anexa a la presente Orden.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO 96/1984, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SUBVENCIONES NO SUJETAS A CONVOCATORIA ESPECÍFICA

SECCIÓN: 10 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
 SERVICIO: 01 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
 SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 PROGRAMA 1211: SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
 PROGRAMA 1268: INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERIODO: PRIMER SEMESTRE DE 2011

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1211/480308/91002	FUNDACIÓN MONTAÑA MEDIEVAL	120.000,00	Apoyo al gasto corriente de la Fundación durante el año 2011
G/1211/480259/91002	FUNDACIÓN ERNEST LLUCH	15.000,00	Apoyo al programa de actividades de la Fundación durante el año 2011
G/1211/480259/91002	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	65.000,00	Apoyo al desarrollo de la XV Edición de las Bodas de Isabel
G/1231/480006/91002	ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	27.000,00	Fomento de la especialización, el conocimiento y el estudio del Derecho Aragonés
G/1268/480253/91002	COORDINADORA ARAGONESA VOLUNTARIADO	8.000,00	Proyecto "Nuevas formas de participación del voluntariado un análisis de su evolución y tendencias"
G/1268/480253/91002	RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA	8.000,00	Proyecto "Dinamización y promoción del mercado social en Aragón"
G/1268/480253/91002	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ARAGÓN	18.000,00	Proyecto "Plan de Extensión territorial y dinamización de la participación vecinal en Aragón"

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO 38/2006, DE 7 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGÓN.

SECCIÓN: 10 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
 SERVICIO: 01 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
 PROGRAMA 1211: SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA

PERIODO: PRIMER SEMESTRE DE 2011

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1211/480080/91002	COMARCA DE LOS MONEGROS	10.000,00	Realización de un proyecto piloto que desarrolle las capacidades emprendedoras entre los jóvenes de la Comarca.
G/1211/480080/91002	ALBATE DEL ARZOBISPO	30.000,00	Apoyo a la organización de las XXI Jornadas Nacionales del Tambor y el Bombo
G/1211/480080/91003	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	4.000,00	Realización de un proyecto social, cultural y deportivo entre jóvenes del municipio
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SARINENA	200.000,00	3ª Fase de la rehabilitación del edificio de usos públicos en la Plaza Mezín

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO 242/007, DE 13 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LAS REGIONES FRANCESA DE AQUITANIA Y MIDI-PYRÉNÉE, MODIFICADO POR DECRETO 5/2008 DE 30 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, ORDEN DE CONVOCATORIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

SECCIÓN: 10 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
SERVICIO: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
PROGRAMA 1311: ACTUACIONES EN RELACIONES EXTERIORES

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2011

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	5.000,00 €	Nuevos Reactores Catalíticos Estructurados para la Eliminación de Nitratos en Aguas Residuales
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	3.500,00 €	Desarrollo de materiales compuestos asintéticos formados por una matriz polimérica con inclusión de material de cambio de fase
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	6.500,00 €	La Prehistoria pirenaica y el sitio del Pöyymälä estudio de la gestión del Paisaje y de los recursos económicos del Pleistoceno final y del Holoceno antiguo.
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	3.000,00 €	Patrones de actividad física en la adolescencia. Un estudio descriptivo en ciudades de tamaño medio en el eje pirenaico.
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	4.000,00 €	Migraciones contemporáneas entre Aragón y Aquitania (Siglos XVII-XX): el exilio ibérico en Aquitania entre la historia y la memoria.
G/1311/440051/91002	C.I.F.P. LOS ENLACES	6.000,00 €	Zaragoza y Pau: Comercio Transfronterizo
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	1.500,00 €	Omnidata II: Metodologías y herramientas para el procesamiento distribuido y manipulación interactiva de grandes volúmenes de datos
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	1.100,00 €	Consideraciones interdisciplinarias sobre el Arte como recurso dinamizador
G/1311/440051/91002	IES PIRINEOS	7.805,00 €	Formación Transfronteriza Polivalente dedicada a los oficios de montaña
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	23.000,00 €	Encuentros escénicos transfronterizos Aquitania-Aragón
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE DAROCA	8.000,00 €	Sin fronteras
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	3.500,00 €	Intercambio Jóvenes Músicos "Partitura"
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	16.000,00 €	Pirineo-Pyrénées: Difusión de la cultura desde las Bibliotecas de Pau y Huesca.
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	11.000,00 €	Dos idiomas, una formación
G/1311/460008/91002	COMARCA DE LA JACETANIA	4.200,00 €	Tandem Empleo-Jóvenes: Acción para el desarrollo del empleo del público joven transfronterizo
G/1311/460008/91002	COMARCA DE LA JACETANIA	6.000,00 €	Acción para la puesta en valor transfronteriza de productores locales agro-ganaderos en el Valle del Aspe y en la Comarca de la Jacetania
G/1311/480026/91002	FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO DEL ROMANCO	1.000,00 €	Relaciones transf. entre provincia de Aquitania y Norte del conuentus Caesaraugustanus de la Hispania Citerior en época romana. aspectos urb. arqueológicos. cult.
G/1311/480026/91002	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	5.000,00 €	"Huetos interculturales como herramientas de dinamización social y comunitaria"
G/1311/480026/91002	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	5.000,00 €	La formación y el uso de eventos artísticos como medi para una integración social exitosa: El Encuentro Burdeos Zaragoza
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN CULTURAL ITHÉC	5.000,00 €	Cooperación en la difusión teatral y pedagógica Aragón-Aquitania
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE HUESCA	4.000,00 €	Proyecto "Bandas de Música Pirineos-Pyrénées de Huesca y Pomeze"
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN GUAVENTE-CENTRO EL REMÓS	5.000,00 €	Música y Spas
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN SARGANTANA	5.000,00 €	No hay fronteras para los Jóvenes
G/1311/480026/91002	INSTITUTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS SOCIALES DE ARAGÓN (IÉPSA)	3.000,00 €	Proyecto cooperación "SIAT/IÉPSA 2011"
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	5.000,00 €	Vías Fisioterapéuticas Implicadas en los trastornos digestivos
G/1311/440051/91002	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	4.000,00 €	Diadica y difusión del Patrimonio Arqueológico I
G/1311/440051/91002	I.E.S. SOBARRBE	2.880,00 €	Intercambio Aireau Ainsa
G/1311/440051/91002	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	23.185,00 €	Aramitico
G/1311/440051/91002	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	1.100,00 €	Proyecto de Cooperación e intercambio educativo
G/1311/440051/91002	COLEGIO PÚBLICO PEDRO I	5.650,00 €	Intercambio CEIP Pedro I y Ecole du Pliat de Saint Gaudens
G/1311/460008/91002	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES - AYUNTAMIENTO DE HUESCA-	9.200,00 €	Intercambios deportivos Huesca-Tarbes
G/1311/460008/91002	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA	9.600,00 €	Un empleo al otro lado de la frontera: la movilidad en la formación de los jóvenes aprendices
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	15.000,00 €	Graus-Tournelleuil. Hermanamiento sin frontera
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	6.500,00 €	Semana de Europa 2011 en Zaragoza: Ciudad Invitada Toulouse"
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	5.000,00 €	Desarrollo Económico Turístico Benabarre-Aurignac
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBARRBE	8.000,00 €	"Ainsa-Arreau: El valor del comercio de proximidad"
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	7.500,00 €	Fiesta de Almudévar-Foire Aux Traditions de Genos-Laudenvielle
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	13.000,00 €	Fêtes de Saint-Jean (Tarbes) El Fête Musique-Festias S. Lorenzo
G/1311/460008/91002	COMARCA DE LA LITERAVILLERA	8.000,00 €	Virrina de la litera
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	1.000,00 €	Programa de Cooperación entre Zuera y Ramonville
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	11.500,00 €	Campaño Transfronterizo Interaire Huesca-Tarbes 2011
G/1311/460008/91002	INSTITUCIÓN FERRAL DE BARBASTRO	7.000,00 €	Destino Pirineos. Salón de Turismo y Agroalimentación
G/1311/460008/91002	INSTITUCIÓN FERRAL DE BARBASTRO	12.000,00 €	WORKSHOP
G/1311/460008/91002	AYUNTAMIENTO DE SARRÓN	5.000,00 €	Terre I.Truf IV
G/1311/460008/91002	ASOCIACIÓN ARAGÓN MIDI PYRÉNÉES (ARAMP)	1.000,00 €	Comipar
G/1311/480026/91002	MULTILATERAL ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL	6.000,00 €	Metodologías y herramientas innovadoras para la implicación de la ciudadanía en la vida pública y cultural local: laboratorio de ...
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN CULTURAL ANIMAHU	20.000,00 €	Curso de Circo "Circo en Movimiento" en festival Animahu
G/1311/480026/91002	FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENSASQUE	3.500,00 €	El Castillo de Bensasque: Fortaleza Transfronteriza Edición I libro.
G/1311/480026/91002	ASOCIACIÓN SARGANTANA	6.500,00 €	Innovación en proyectos sociales en zonas de montaña



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en la Fundación Colegio Europeo de Parma, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva.

Por Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea y por Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, se convocó una beca para la Fundación Colegio Europeo de Parma.

La Comisión Técnica, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes y realizada la entrevista con participación de un representante del centro de estudios, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 22/2008, ha elevado propuesta de concesión de la beca, así como la lista de reserva para el caso de la seleccionada renuncie a la beca.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica, resuelvo:

Primero.—Adjudicar una beca para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea en la Fundación Colegio Europeo de Parma, durante el curso académico 2011-2012, con una cuantía anual de dieciocho mil euros (18.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/G/131.1/480025/91002, a:

1. Paula África Lázaro Tomás (DNI 72.979.359-Z)

Segundo.—Aprobar la siguiente lista de reserva, para el caso de que la aspirante seleccionada no cumpla los requisitos o no acepte en plazo las becas:

1. Juan Manuel Viver Gargallo (DNI 73.090.086-L)

2. Elena Olloqui Palacio (DNI 73.001.484-J)

3. Andrés Bellmont Roldán (DNI 73.003.851-B)

4. Elisa Mateo Guillén (DNI 73.087.489-K)

Al encontrarse en último curso de carrera, de acuerdo con al artículo 2 punto 1 apartado b) del Decreto 22/2008, Elena Olloqui Palacio y Andrés Bellmont Roldán deberán acreditar, en su caso, el término de la misma antes del día 15 de agosto de 2011.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, los becarios seleccionados deberán aceptar la beca mediante escrito dirigido al Director General de Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Director General de Acción Exterior, P.S.,
Orden de 20/07/07, del Consejero de Presidencia,
el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva.

Por Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea y por Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, se convocó una beca para el Colegio de Europa de Brujas.

La Comisión Técnica, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes y realizada la entrevista con participación de un representante del centro de estudios, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 22/2008, ha elevado propuesta de concesión de la beca, así como la lista de reserva para el caso de que el seleccionado renuncie a la beca.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica, resuelvo:

Primero.—Adjudicar una beca para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea en el Colegio de Europa de Brujas, durante el curso académico 2011-2012, con una cuantía anual de veinte mil euros (20.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/G/131.1/480025/91002, a:

1. Juan Manuel Viver Gargallo (DNI 73.090.086-L)

Segundo.—Aprobar la siguiente lista de reserva, para el caso de que el aspirante seleccionado no cumpla los requisitos o no acepte en plazo la beca:

1. Leonor Echevarría Pérez (DNI 29.136.477-P)

2. Andrés Bellmont Roldán (DNI 73.003.851-B)

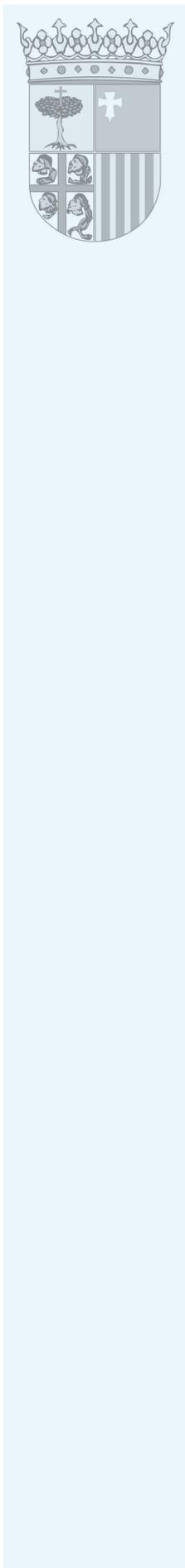
Al encontrarse en último curso de carrera, de acuerdo con al artículo 2 punto 1 apartado b) del Decreto 22/2008, Andrés Bellmont Roldán deberá acreditar, en su caso, el término de la misma antes del día 15 de agosto de 2011.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, los becarios seleccionados deberán aceptar la beca mediante escrito dirigido al Director General de Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Director General de Acción Exterior, P.S.,
Orden de 20/07/07, del Consejero de Presidencia,
el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Acción Exterior, por la que se adjudica una beca de estudios de postgrado en el Instituto Europa de la Universidad del Sarre, durante el curso académico 2011-2012 y se aprueba la lista de reserva.

Por Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea y por Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, se convocó una beca para el Instituto Europa de la Universidad del Sarre.

La Comisión Técnica, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes y realizada la entrevista con participación de un representante del centro de estudios, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 22/2008, ha elevado propuesta de concesión de la beca, así como la lista de reserva para el caso de la seleccionada renuncie a la beca.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica, resuelvo:

Primero.—Adjudicar una beca para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea en el Instituto Europa de la Universidad del Sarre, durante el curso académico 2011-2012, con una cuantía anual de dieciocho mil euros (18.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/G/131.1/480025/91002, a:

1. Natalia Ballester Ferrer (DNI 25.184.862-T)

Al encontrarse en último curso de carrera, de acuerdo con al artículo 2 punto 1 apartado b) del Decreto 22/2008, la candidata deberán acreditar el término de la misma antes del día 15 de agosto de 2011.

Segundo.—Aprobar la siguiente lista de reserva, para el caso de que la aspirante seleccionada no cumpla los requisitos o no acepte en plazo las becas:

1. Eniko Gabriella Kemendi (DNI X-3.907.748-W)

2. Ana Ruiz Clavero (DNI 72.995.732-B)

3. Jorge Castro Pardo (DNI 72.995.035-G)

Al encontrarse en último curso de carrera, de acuerdo con al artículo 2 punto 1 apartado b) del Decreto 22/2008, Ana Ruiz Clavero deberá acreditar, en su caso, el término de la misma antes del día 15 de agosto de 2011.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 28 de febrero de 2011, del Departamento de Presidencia, los becarios seleccionados deberán aceptar la beca mediante escrito dirigido al Director General de Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Director General de Acción Exterior, P.S.,
Orden de 20/07/07, del Consejero de Presidencia,
el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a comarcas y municipios, para la realización de determinadas actuaciones de intervención educativa con personas inmigrantes durante el año 2011.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le asigna esta competencia, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo 1 del título II, que se refiere al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el artículo 72.5 establece que «las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo».

Asimismo, en su artículo 80 establece en el punto primero que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales regula los aspectos relativos a la ordenación y la organización de la atención educativa, para los alumnos con necesidades educativas especiales por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud, u otras semejantes. El artículo 3 establece como uno de sus principios el de la participación y cooperación, la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con cualesquiera otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

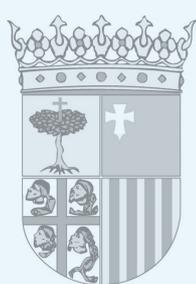
La Orden de 25 de junio de 2001, que desarrolla el Decreto anterior determina que se elaborarán programas de mediación sociocultural y acciones de inserción socioeducativa. Asimismo, el punto 1 del Artículo tercero establece «Impulsar la coordinación y colaboración del Departamento de Educación y Ciencia con otras Administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja».

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización determina en su artículo 15 las competencias de las Comarcas en materia de enseñanza, estableciendo que estas colaborarán con Administraciones educativas y ayuntamientos en materia de educación.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece entre otras competencias de los Municipios la cooperación con la Administración educativa en la promoción de actividades educativas.

En virtud de la firma del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón» el 4 de agosto de 2005 se potencian las acciones dirigidas a desarrollar actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de personas inmigrantes, en el marco del Plan de Acción para la Integración de inmigrantes. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2011 («Boletín Oficial del Estado» 01/04), de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 2011, por el que se formalizan para el año 2011 los criterios objetivos de distribución, así con la distribución resultante del crédito presupuestario del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como su refuerzo educativo de los mismos.

Con el fin de hacer efectivo este principio, y al objeto de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda colaborar con las administraciones comarcales y locales, en el desarrollo de programas conjuntos de intervención, a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, que faciliten el aprendizaje de la lengua de acogida, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, parece



adecuado convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de compensación educativa para personas inmigrantes realizadas a través de los Entes Locales.

La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2010, de 29 diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 con el fin de realizar la convocatoria de ayudas de subvenciones a comarcas y municipios para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y a propuesta del Director General de Política Educativa, en su virtud, dispongo

Primero.—Objeto de la convocatoria

1.—Es objeto de esta Orden la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los inmigrantes residentes en las comarcas y municipios de Aragón definidos a continuación:

a) Inmigrantes en edad de escolarización básica y, por tanto, escolarizados en los centros educativos de las diferentes localidades que conforman la comarca o el municipio.

b) Inmigrantes adultos residentes en cualesquiera de las localidades de la comarca o municipio.

2.—Las bases que regulan la presente convocatoria son las que figuran en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

3.—Dichas ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 38/2006.

Segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán realizarse durante el año 2011 y adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Acciones dirigidas a facilitar la integración educativa del alumnado inmigrante y que se desarrollen fuera del horario escolar en centros educativos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Se centrarán específicamente en:

- Programas de inmersión lingüística.
- Programas de refuerzo educativo.
- Programas de formación en valores: educación para la paz; educación para la convivencia; educación moral y cívica.
- Programas de acogida e inclusión.
- Programas de educación intercultural.

A efectos de consideración, se contemplarán los programas de inmersión lingüística y de refuerzo educativo que no estén desarrollados por el centro educativo en el marco de su Programación General Anual.

Modalidad B: Intervenciones para la mejora de las escuelas infantiles, los colegios de educación infantil y primaria y los institutos de educación secundaria.

Modalidad C: Acciones dirigidas a la población adulta mediante proyectos de Educación Permanente y Educación Intercultural.

Tercero.—Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria cualesquiera de las comarcas aragonesas y los municipios, a título individual, no integrados en comarca alguna, excepto el Ayuntamiento de Zaragoza con quien Gobierno de Aragón podrá establecer otros mecanismos de colaboración, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en localidades de las mismas y no tengan suscrito convenio de colaboración específico para subvencionar este tipo de actividades.

Cuarto.—Solicitud.

1.—La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y deberá imprimirse para su presentación.



La solicitud y documentación complementaria será presentada o remitida preferentemente a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte donde se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

2.—Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la Entidad Local interesada para que en plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 42.1. de la citada Ley.

3.—El presupuesto que figure en la solicitud debe contemplar exclusivamente las actividades para las que se solicita la subvención, debiendo especificar el coste para cada uno de los proyectos y localidades en las que se realizarán las actuaciones y el coste total del programa.

4.—La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.—La concesión de ayudas previstas en esta convocatoria será incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Quinto.—Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». En el supuesto de que el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la comarca o del ayuntamiento y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal y como se recoge en el apartado segundo de esta convocatoria.

Sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

A la solicitud y a la declaración de datos complementarios, cumplimentadas por el procedimiento descrito en el apartado Cuarto.1 se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación.

1.—En el caso de actuaciones de modalidad A que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación educativa, en el que se hará constar la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como el grado de necesidad de dicho proyecto.

2.—Las solicitudes de subvención deberán formularse una por cada modalidad de actuación. A éstas se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto; en su caso relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.
- Para los proyectos de la Modalidad A, informe del director o directores de los centros en los que se va a realizar la actuación, especificando, en el caso de Programas de Inmersión Lingüística y de Refuerzo Educativo, que los alumnos objeto del proyecto no participan en programas similares pertenecientes a la Programación General Anual del centro.

Séptimo.—Asignación económica

1.—Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/460025/39046 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 hasta un máximo total de doscientos mil euros (200.000 €).

2.—La cuantía máxima solicitada en cada proyecto no podrá superar el 10 % del total presupuestado en esta convocatoria.

3.—La cuantía de la subvención equivaldrá al 70 % del total presupuestado de cada proyecto, correspondiendo a la comarca o municipio la dotación del 30 % restante.

4.—Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente de la misma e incluso la revocación de la totalidad de la subvención.



Dará lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Octavo.—Instrucción y valoración

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Equidad y Evaluación de la Dirección General de Política Educativa, en los términos previstos en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón.

Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado quinto, las solicitudes serán valoradas por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, el Asesor de Atención a la Diversidad de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

La Comisión Provincial emitirá un informe sobre cada una de las solicitudes, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que conste la puntuación asignada a cada criterio.

2. Criterios de valoración:

Cada proyecto será valorado de 1 a 25 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:

- a) La necesidad y viabilidad del proyecto en relación al colectivo al que se dirige. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- b) Adecuación de las actividades programadas para la realización del proyecto. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- c) Adecuación y coherencia de los recursos financieros previstos a los objetivos y actuaciones propuestos. Este criterio se valorará entre 0 y 5 puntos.

3.—Dentro de los cinco días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa (Servicio de Equidad y Evaluación) relaciones separadas de solicitudes excluidas y seleccionadas ordenadas de mayor a menor puntuación, a la vista del proyecto y presupuesto presentados.

Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes aprobadas, adjuntando, así mismo, una relación de los proyectos presentados por orden de prioridad, de acuerdo con la valoración establecida en los criterios dispuestos en el apartado anterior.

Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte.

Noveno.—Comisión seleccionadora.

1.—Las solicitudes y valoraciones remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por una Comisión Seleccionadora, que estará formada por:

Presidente:

- El Jefe del Servicio de Equidad y Evaluación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico designado por la Oficina de Inmigración del Departamento de Servicios Sociales y Familia.
- Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Secretario:

- Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2.—La Comisión podrá determinar el porcentaje de distribución de la cuantía total de esta convocatoria entre los proyectos de las distintas provincias.

Asimismo asegurará que la ayuda propuesta para la financiación, en el caso de que no cubra la totalidad del proyecto, pueda hacer viable alguna de las áreas del mismo.

3. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.



4. La Comisión trasladará al órgano instructor, en relaciones separadas las solicitudes seleccionadas indicando la cuantía de la ayuda que debe concederse para el desarrollo del proyecto y las solicitudes excluidas, indicando la causa.

Décimo.—Resolución

1. El órgano instructor, una vez obtenido el informe de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, elevará, a través del Director General de Política Educativa, a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución con indicación de los proyectos propuestos para la concesión, cuantía y especificando la valoración y los criterios de valoración.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará la resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

3. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la resolución motivada conforme a lo previsto en las bases reguladoras que contendrá las solicitudes estimadas con indicación de la cuantía a percibir, incluidas las que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las desestimadas.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, la resolución se publicará a efectos de publicidad en el «Boletín Oficial de Aragón». Esta resolución se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>

5. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécimo.—Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- Los de personal directamente relacionado con el proyecto justificándose, por el representante legal del beneficiario el tiempo de dedicación a la realización del proyecto.

- Los gastos de mantenimiento de los inmuebles y de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad hasta un máximo del 25 % del importe total de la subvención concedida.

- Los de adquisición del material fungible necesario para la realización del proyecto, sin que en ningún caso, pueda ser objeto de subvención la adquisición y construcción de nuevos materiales y edificios.

- Los gastos de desplazamientos y manutención derivados de la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto en municipios distintos de aquel en el que tenga su domicilio el beneficiario. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas e indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 25 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razones de servicio.

- Los gastos de edición, publicación y publicidad, debiendo el beneficiario de la subvención dar adecuada difusión de la financiación por parte de las Administraciones Públicas de la actividad o actuación.

Duodécimo.—Pago y justificación de la subvención concedida

1.—El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario ante la Dirección General de Política Educativa, Avenida Gómez Laguna, 25-2ª planta, Zaragoza D.P. 50009, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la realización de la actividad o proyecto.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, las instituciones beneficiarias, deberán presentar:

a) Certificado firmado por el Secretario Interventor de la comarca o municipio de no haber percibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

b) Certificado firmado por el Secretario Interventor de la comarca o municipio que justifique que la subvención se ha destinado a los fines para los que se concedió.



c) Carpeta índice con los originales de recibos, facturas y nóminas junto con documento justificativo de que se ha realizado el pago, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

d) Memoria técnica y económica explicativa de las actividades subvencionadas, firmada por el Representante legal de la Comarca o del Ayuntamiento. En la memoria explicativa de las actividades subvencionadas se hará constar de manera explícita:

- Número de las actuaciones realizadas.

- Número de alumnos atendidos en cada uno de los centros, si es el caso, desglosados por sexo y por origen clasificados en las siguientes categorías: Unión Europea, resto de Europa, África, América y Asia y Oceanía.

- Número de usuarios no alumnos atendidos, desglosados por sexo y por origen clasificados en las siguientes categorías: Unión Europea, resto de Europa, África, América y Asia y Oceanía.

- Número de profesionales participantes en las actividades.

- Evaluación y valoración de las actividades.

En el supuesto que se hayan realizado las actividades en algún centro educativo, el director del mismo certificará las fechas y horarios de realización de las actividades subvencionadas. Esta memoria se presentará en papel y en soporte informático.

3. Esta justificación se realizará con anterioridad al 30 de noviembre de 2011.

4. Deberá emitirse certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y preceptores para aquellos gastos que puedan generarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2011. Esta previsión deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2012.

5. Los libramientos para el pago de las subvenciones se realizarán a los Entes Locales beneficiarios, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios

1.—Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3.—Asimismo las instituciones beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control.

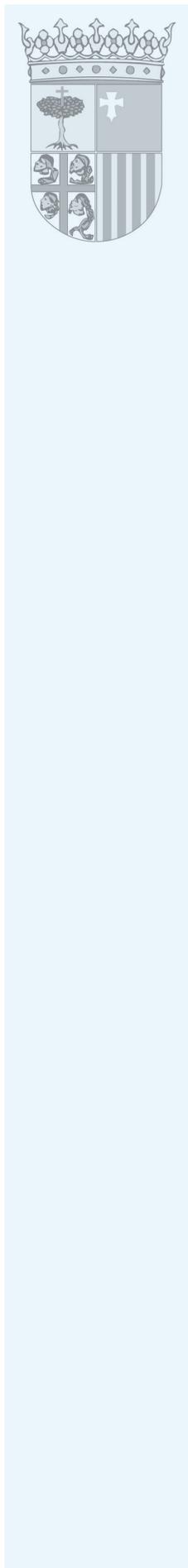
1.—Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna. Así mismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2.—El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que corresponda, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto.—Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosexto.—*Se faculta a la Directora General de Política Educativa y a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.



Decimoséptimo.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Decimoctavo.—La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 508/2011.

D.^a Asunción Corchón Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de La Zaragozana, S.A. frente a Juan Francisco Hernández Camino se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 202.

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A. representadas por el procurador Sr. Bozal Ochoa y asistidas por el letrado Sr. Baquedano contra Juan Francisco Hernández Camino en rebeldía en las presentes actuaciones.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a Juan Francisco Hernández Camino, a que pague a La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A. la cantidad única de 4.875,44 euros con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Francisco Hernández Camino en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 1 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 30/2011.

D.^a Asunción Corchón Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián frente a Katherine Solarte Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 204.

En Zaragoza, a 4 de julio de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 30/2011 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián representada por el Procurador Sr. Fernando Alfaro Gracia y asistida por el Letrado Sr. Navascués, contra Katherine Solarte Fernández declarada en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda íntegramente debo condenar y condeno a Katherine Solarte Fernández a que pague a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián la cantidad de 5.374,63 euros con sus intereses pactados y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Katherine Solarte Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1251/2010 C.

D.^a Concepción Ovejero Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Manuel Ginés Rodríguez, frente a Miguel Ángel Puyoles Ferrer se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Iglesias Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Zaragoza, los precedentes autos seguidos en el Procedimiento de Juicio Verbal n.º 125112010-C en los que aparece como parte demandante D. José Manuel Ginés Rodríguez, representado por la Procurador de los Tribunales Sra. Ayerra Duesca y asistido por el letrado Sr. Cáncer Conesa; y como parte demandada D. Miguel Ángel Puyoles Ferrer, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación procesal de D. José Manuel Ginés Rodríguez contra D. Miguel Ángel Puyoles Ferrer, debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de tres mil sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (3.066,96 euros), más sus intereses legales, e imponiendo asimismo el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación. Conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica de 3 de noviembre de 2009, al tiempo de anunciar el recurso de apelación debe acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de no admisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Puyoles Ferrer, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, cuidando la procuradora de la actora de su diligenciado.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1480/2010 D.

D.^a Concepción Ovejero Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de primera Instancia número 19 de Zaragoza, hace saber que en los autos de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Zaragoza, a 28 de junio de 2011.

— Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Concepción Rodrigo Muñoz, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de Zaragoza, los precedentes autos seguidos en el Procedimiento Ordinario número 1.480/2010-D, en los que aparece como demandante Isabel López Hernández, asistido por el letrado Sr. Jiménez Condón y representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Bodín Langarica; y como demandadas herencia yacente de D. José Barquero López, en rebeldía de Gloria Barquero asistida de Letrado Sr. Bielsa Sacacia y representada por Procurador Sra. Uriarte González, D. Arturo Barquero Cester, menor de edad y de Irene Barquero Cester menor de edad, asistidos de Letrado Sr. Bielsa Sacacia y representados por Procurador de los Tribunales Sra. Bodín Langarica y Diego Barquero Romero, menor de edad, representado y defendido de Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre reclamación de cantidad.

Que teniéndose por desistida de la demanda a la actora frente a los demandados Gloria Barquero Cester, D. Diego Barquero Cester, D. Arturo Barquero Romero y D.^a Irene Barquero Romero, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D.^a Isabel López Hernández contra la herencia yacente de D. José Barquero López debiendo condenar y condenando a ésta a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y tres mil euros (43.000 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su total pago, así como al pago de las costas procesales causadas.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica de 3 de noviembre de 2009, al tiempo de anunciar el recurso de apelación debe acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de no admisión del recurso. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva, de notificación en forma a la herencia yacente de D. José Barquero López, expido en presente

Zaragoza, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Huesca, relativo a ejecutoria número 5/2011, rollo número 20/2010.

D.^a Celia Camacho Pérez, Secretaria de la Audiencia Provincial de Huesca, Sección 001, hace saber:

En cumplimiento de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia dictada en ejecutoria 5/11/1, dimanante del rollo 20/2010, seguida contra John Jairo Nieto Calderón, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días, los siguientes bienes embargados al penado.

- 1 pulsera de 13 gr. oro de 18K (circuitos) valorado en 221 euros.
- 1 pulsera de 11 gr oro de 18K (red) valorado en 187 euros.
- 1 pulsera de 7 gr. oro de 18k (eslabones) valorado en 119 euros.
- 1 cristo de 20 gr. oro de 18k valorado en 340 euros.
- 1 anillo de 2 gr oro de 18k valorado en 34 euros.
- 1 par de pendientes de oro y perla valorados en 49 euros.
- 1 anillo de 1 gr. plata dorada (perla) valorado en 5 euros.
- 1 cierre y un pendiente 1 gr. de oro 18k valorado en 17 euros.
- 1 reloj acero Viceroy mod. 47267 valorado en 50 euros.
- 1 reloj acero Rover valorado en 5 euros.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en la calle Moya, 4, I.^a planta de esta capital, a las 10 horas del día 16 de septiembre de 2011.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal; pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.

Y para su publicación el «Boletín Oficial de Aragón», expido el presente.

Huesca, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 369/2009.

D.^a Laura Hernández Marzo, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, por el presente hago saber:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Marcela Doina Mindru, frente a Fernando Bulla Pereira se ha dictado sentencia en fecha 7-3-2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Primero: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Carlos García Dobón, en nombre y representación de D.^a Marcela Doina Mindru contra D. Fernando Bulla Pereira, debo condenar y condeno a D. Fernando Bulla Pereira a que abone a la actora la cantidad de 4.000 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de los intereses por mora procesal ex art. 576 LEC.

Segundo: En cuanto a las costas procesales, éstas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta solución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al en que se notifique, con cita de la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamiento que impugna.»

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Bulla Pereira, en paradero desconocido se expide el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Teruel, 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Monzón, relativo a procedimiento ordinario 318/2009.

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 148

Demandante: D. Enrique Radigales Sobrevía.

Letrado: Sra. González Marco, en sustitución de Sr. Jiménez Asensio.

Procurador: Sra. Bestué Riera.

Demandado: Patrón y Capurro, S. L.

En rebeldía procesal.

Juez: D^a. Marina Rodríguez Baudach.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad derivada de contrato de obra.

Monzón, a 8 de noviembre de 2010.

Fallo:

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Bestue Riera, en nombre y representación de D. Enrique Radigales Sobrevía, contra Patrón y Capurro, S. L.

Se condena a Patrón y Capurro, S. L. al abono de los intereses legales del dinero sobre la cuantía reclamada de 24.665,40 euros, desde la interposición de la demanda hasta la fecha de expedición del mandamiento judicial, 26 de octubre de 2010.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días (art. 457 de la LEC); y que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, conforme a la redacción de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, deberá consignar el depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de este Juzgado y procedimiento en Banesto, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patrón y Capurro S. L., en ignorado paradero, expido el presente.

Monzón, 7 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

I. Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal.
- c) Número de expediente: RF-14033.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción: Servicio de una unidad B.R.A.F. (Brigada para uso de retardantes en aplicaciones forestales) para la lucha contra incendios forestales durante 2011.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. «Boletín Oficial de Aragón».
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14/03/2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 210.158,86 euros. IVA (18 %) 37.828,59.

Importe total 247.987,45 euros

5. Formalización:

- a) Fecha: 30/06/2011.
- b) Contratista: Buma Advanced Technologies, S. L.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto 210.152,54 euros. IVA (18 %) 37.827,45. Importe total 247.979,99 euros.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente. P.S. La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (Orden de 24 de junio de 2011), Ana Marina Sevilla Tello.



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

I. Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal.
- c) Número de expediente: RF-14005.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: suministros.

b) Descripción: Arrendamiento de cinco vehículos con destino al uso del Departamento de Medio Ambiente.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. «Boletín Oficial de Aragón».

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 22/02/2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 23.183,76 euros. IVA (18 %) 4.173,08. Importe total 27.356,84 euros

5. Formalización:

a) Fecha: 26/05/2011.

b) Contratista: Northgate España Renting Flexible, S.A.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 23.183,76 euros. IVA (18 %) 4.173,08. Importe total 27.356,84 euros.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente. P.S. La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (Orden de 24 de junio de 2011), Ana Marina Sevilla Tello.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación General de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: obras
 - b) Descripción del objeto: obras de reparación de cubiertas y restauración de fachadas del Castillo de Castejón de Monegros (Huesca).
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria anticipada
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad (art. 155. d) Ley de Contratos del Sector Público).
- 4.—Presupuesto base de licitación: importe total: 124.482,51 euros (IVA excluido)
- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de junio de 2011
 - b) Restauroegea, S. L.
 - c) Nacionalidad: española
 - d) Importe de adjudicación: 116.338,79 euros (IVA excluido)

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 111 HMS/11 - Suministro de líquidos para hemodiálisis (suministro, almacenamiento y distribución de concentrado ácido de diálisis de forma centralizada, y suministro de bicarbonato sódico para hemodiálisis).

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 111 HMS/11.
- Objeto del contrato: suministro de líquidos para hemodiálisis (suministro, almacenamiento y distribución de concentrado ácido de diálisis de forma centralizada, y suministro de bicarbonato sódico para hemodiálisis).
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Plazo de ejecución: fecha prevista inicio y final de la ejecución: 01.10.2011 a 30.09.2013
Fecha prevista prórroga: 01.10.2013 a 30.09.2015 (prorrogable anualmente).
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto de licitación: 239.719,70 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Teléfono: 976-765518. Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 9 de agosto de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 9 de agosto de 2011, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 18.08.2011, a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 11.08.2011.
- Lugar: Sala de Reuniones frente a Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la autorización concedida al sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, promovido por la Fundación ECOPILAS, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 19 de enero de 2011 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se concedió autorización al sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores promovido por la Fundación ECOPILAS, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha resolución fue modificada en fecha 9 de febrero de 2011, y notificada al interesado, al advertirse un error material en su «anexo II. Red mínima» en relación al número de contenedores asignados al Ayuntamiento de Zaragoza.

La Fundación ECOPILAS interpuso recurso de alzada contra la mencionada resolución de 19 de enero de 2011, el cual fue resuelto mediante Orden del Consejero de medio Ambiente de 26 de abril de 2011, estimando parte de las alegaciones presentadas, resultando una nueva redacción para la cláusula 4.1 párrafo quinto, la cláusula 4.3 párrafo final y la cláusula 11.8, además de un nuevo importe para la garantía exigida en la cláusula 13, desestimando el resto de alegaciones presentadas. Advertido error material en la orden de resolución del recurso de alzada, fue corregido mediante nueva Orden de 20 de mayo de 2011 del Consejero de Medio Ambiente adaptando el anexo I a la estimación parcial de las alegaciones a la cláusula 11.8 de la autorización, que supuso la eliminación de las tablas 8 a 10 y la adaptación de las tablas 1 y 4 a 7 del anexo I de la autorización.

Por todo ello, se procede a la publicación como anexo de la Resolución de 19 de enero de 2011 de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, con las modificaciones establecidas tras la resolución del recurso de alzada por Orden de 26 de abril de 2011.

Zaragoza, 30 de junio de 2011.—La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Marina Sevilla Tello.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECOPILAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Pérez García, en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS PILAS** (en adelante Fundación **ECOPILAS**), con domicilio social en C/. Orense 62, 28020 Madrid, y con NIF G-82795691, relativo a la solicitud de autorización de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de pilas y acumuladores, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El 6 de agosto de 2008 la Fundación ECOPILAS solicita autorización como sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores.

Segundo. El 11 de noviembre de 2008 la Fundación ECOPILAS presenta documentos adicionales para incorporar al expediente.

Tercero. A la vista de que la información presentada no reúne todos los requisitos exigidos en el Art. 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, le requiere documentación adicional, que es entregada en plazo, el 16 de junio de 2010.

Cuarto. Desde el Servicio de Planificación Ambiental se emite informe de fecha 7 de octubre de 2010 por el que se propone establecer una garantía, incluyendo en dicha propuesta la cuantía de la misma en base a la correspondiente valoración.

Quinto. En fecha 21 de Octubre de 2010 se inicia el trámite de audiencia al interesado, que presenta sus alegaciones en fecha 5 de Noviembre de 2010 a cerca de distintas partes del condicionado que figura en el borrador de resolución incluido en la documentación obrante en el trámite de audiencia.

Sexto. En fecha 17 de noviembre de 2010 el Servicio de Planificación Ambiental emite un informe a las alegaciones de fecha de 5 de noviembre de 2010 y propuesta de resolución. En esa misma fecha la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático solicita a servicio de asuntos jurídicos y coordinación administrativa la colaboración para elaboración de un nuevo informe que incluya un análisis desde el punto de vista jurídico sobre las alegaciones presentadas.

Séptimo. En fecha 18 de enero de 2011 se incorpora al expediente el informe del servicio de asuntos jurídicos y coordinación administrativa de 13 de enero de 2011.

Octavo. En base a las propuestas contenidas en los informes referidos se redacta la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación la normativa en materia de residuos establecida por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por Real Decreto 943/2010 de 23 de Julio; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos,

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático y que según el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de residuos,

Tercero. En virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente referidas en el apartado segundo, se promulgaron los Decretos 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Corrección de errores del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos de Aragón; y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

Por la presente

SE RESUELVE

Autorizar el Sistema Integrado de Gestión de residuos de pilas, baterías y acumuladores promovido por La Fundación ECOPILAS como entidad gestora del mencionado sistema, para todos los tipos de pilas, baterías y acumuladores afectados por el ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008, de 1 de Febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto por el artículo 8 del citado Real Decreto, con las siguientes condiciones:

Primera Cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico y de los compromisos adquiridos por el solicitante.

La Fundación ECOPILAS, como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabilidad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente le atribuya como representante y responsable del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores del mismo nombre, y el ejercicio de aquellas responsabilidades de los productores adheridos cuyo cumplimiento haya de llevarse a cabo a través de su adhesión a este sistema integrado de gestión.

La actividad se desarrollará siguiendo las prescripciones establecidas por la normativa vigente y las condiciones de la presente resolución, y de acuerdo a los documentos presentados por el solicitante y que figuran en el expediente de autorización.

Segunda. Constitución y actividad

La Fundación ECOPILAS, se ha constituido como fundación sin ánimo de lucro, estando registrada en el correspondiente registro de fundaciones. Deberá carecer de ánimo de lucro en el ejercicio de sus actividades como sistema integrado de gestión (SIG).

El ejercicio de las actividades de la Fundación ECOPILAS se llevará a cabo en estricto cumplimiento de los principios que rigen el Plan Integral de Gestión de los Residuos de Aragón, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2009 publicado por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 22 de abril de 2009 (BOA número 94, de 20 de mayo de 2009) y de los principios establecidos por el art. 5 del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Fundación ECOPILAS observará en su relación con terceros, los mismos principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva cuyo observancia exige a las Administraciones Públicas la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, facilitando el ejercicio de las funciones de control por parte de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de recogida y gestión de pilas, baterías y acumuladores usados que en base a la Ley y a la presente Resolución le corresponden, la Fundación ECOPILAS, deberá fomentar y facilitar a los poseedores y a los operadores económicos su recogida selectiva y su correcto tratamiento y reciclaje, con la finalidad de reducir al mínimo su peligrosidad y de evitar su eliminación.

Tercera. Financiación recibida por ECOPILAS

La Fundación ECOPILAS se financiará mediante la aportación de una cantidad por cada pila o acumulador que se ponga por primera vez en el mercado nacional por parte de sus productores adheridos. Esta cantidad será proporcional al impacto ambiental de sus componentes, en particular de los metales pesados y otros componentes peligrosos que contengan, y a los costes de su gestión, tratamiento y reciclaje. Esta cantidad, que deberá ser la misma en todo el ámbito territorial en el que opere el sistema integrado de gestión de que se trate, no tendrá la consideración de precio y su abono dará derecho a la utilización del símbolo acreditativo del sistema.

En el caso de que la Fundación ECOPILAS recibiera ingresos procedentes de otras fuentes distintas a la citada en el párrafo anterior, y sin perjuicio de sus obligaciones contables, deberá constar su importe y procedencia en la memoria anual.

Cuarta. Residuos y responsabilidades de la Fundación ECOPILAS

1. Los residuos de pilas y acumuladores cuya gestión corresponde a la Fundación ECOPILAS son todos los generados en territorio español, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición legal de residuos, representen la misma cantidad en peso y tipo de pilas y acumuladores que los productores adheridos a la Fundación ECOPILAS hayan puesto en el mercado nacional.

La información correspondiente a las cantidades referidas en el apartado anterior se obtendrá de la elaborada por el Estado en aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2008 referente al Registro de Establecimiento Industriales, en la actualidad denominado Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial), o en el registro público que lo sustituya. Todo ello sin perjuicio de la que al respecto incluya la documentación aportada al expediente y la que se incluya en la memoria anual a presentar por la Fundación ECOPILAS en cumplimiento de la presente Resolución.

Los residuos de pilas y acumuladores respecto a los que serán exigibles las obligaciones que resultan de la presente autorización serán todos los generados en Aragón, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición

legal de residuos, representen la misma cantidad en peso y tipo de pilas y acumuladores que los productores adheridos a la Fundación ECOPILAS hayan puesto en el mercado dentro del ámbito de la comunidad autónoma aragonesa.

Las cantidades, en peso y tipo, puestas en el mercado dentro del ámbito de la comunidad autónoma aragonesa se estimarán suponiendo que la proporción de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el total del mercado nacional en materia de pilas y acumuladores equivale a la relación existente entre el Producto Interior Bruto de Aragón y el Producto Interior Bruto Nacional.

A instancia de cualquier productor o sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores, de la Administración de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad local interesada en la gestión de los mencionados residuos, y en su caso recabadas las alegaciones de la Fundación Ecopilas en defensa de sus derechos, el procedimiento de estimación descrito en el apartado anterior podrá ser sustituido por otro que apruebe expresamente la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

El cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente autorización será exigible para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tal fin, las cantidades en peso y tipo podrán ser controladas para cada término municipal. Para ello, las cantidades calculadas para toda la comunidad autónoma en base al procedimiento descrito en los apartados anteriores se desglosarán para todos los términos municipales de la comunidad autónoma de Aragón en base a la proporción que suponga la población de derecho de cada municipio respecto a la población de derecho del total de la Comunidad Autónoma.

Quedan expresamente incluidos en este conjunto aquellos residuos de pilas y acumuladores que por haber sido generados en hogares particulares tengan además la consideración de residuos urbanos.

A los efectos de la presente autorización, todos los residuos referidos en los párrafos anteriores se entenderán como residuos incluidos en el ámbito de la responsabilidad de la Fundación ECOPILAS.

2. Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en la presente resolución, la Fundación ECOPILAS asumirá los costes derivados de la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores de su ámbito de responsabilidad.

Entre dichos costes se entenderán comprendidos los que correspondan a recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento, reciclaje, y eliminación o gestión de componentes no valorizables, así como las campañas de comunicación, sin perjuicio de otras que se acuerden en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

3. En la práctica, con el fin de asegurar la racionalidad del servicio, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en materia de residuos urbanos, y siempre que se asegure el servicio en la totalidad de los puntos que integren la red de recogida mínima definida en la condición octava y en el Anexo II de la presente Resolución, el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación ECOPILAS en el ámbito de la Comunidad Autónoma Aragonesa podrá llevarse a cabo de forma coordinada y complementaria con el resto de los sistemas integrados de gestión que se autoricen en Aragón para este tipología de residuos, en las condiciones que seguidamente se detallan:
 - La fundación ECOPILAS participará en la oficina de coordinación o sistema equivalente previsto en la condición quinta de la presente Resolución.
 - Los costes que conlleve la puesta en marcha y el funcionamiento de la oficina de coordinación se sufragarán por todos los miembros de la oficina de coordinación según el criterio o los criterios de distribución de gastos que los sistemas integrados de gestión o sistemas individuales operantes acuerden.
4. En las condiciones expuestas y en los términos que se recojan en el convenio marco previsto en la presente Resolución o/y en los convenios que directamente pudiera suscribir con las entidades locales, la Fundación ECOPILAS asumirá los costes de la recogida selectiva que soporten las distintas administraciones públicas.

Los costes que hayan sido asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón o los entes locales hasta la fecha de otorgamiento de la presente autorización deberán ser abonados por parte de la Fundación ECOPIIAS en base a su correspondiente cuota de mercado y en las condiciones que se acuerden en ejecución del convenio marco previsto en la presente resolución o los convenios suscritos directamente por la fundación con las entidades locales. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la ejecución de la garantía prevista en la presente Resolución.

5. La gestión de los residuos de pilas y acumuladores que contrate la Fundación ECOPIIAS se realizará por gestores autorizados y en instalaciones autorizadas de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos. La vigencia de los contratos que al respecto realice la Fundación quedará condicionada a la vigencia de las referidas autorizaciones.
6. Las responsabilidades referidas en los apartados anteriores no alcanzan a las derivadas de la titularidad de dichos residuos a efectos de su gestión. La titularidad de los residuos desde la recogida en los puntos de entrega hasta su gestión final, corresponderá a aquellos gestores autorizados a los que a tal efecto contrate la Fundación ECOPIIAS.

Sin perjuicio de la financiación o suministro de contenedores por parte del sistema integrado de gestión, la titularidad de los residuos contenidos en los mismos mientras permanezcan a la espera de su entrega a los gestores contratados por la Fundación ECOPIIAS, corresponderá a los titulares de los inmuebles donde dichos contenedores se ubiquen, sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles de acuerdo a la normativa vigente.

Todo ello sin perjuicio de que la Fundación ECOPIIAS pudiera adquirir la condición de gestor autorizado para realizar dichas operaciones de gestión de modo directo.

7. La Fundación de ECOPIIAS colaborará con la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en el ejercicio de sus competencias administrativas sobre los productores adheridos, a fin de coordinar las actuaciones y garantizar su mayor eficacia. En los términos previstos en Artículo 18.1.e del Real Decreto 106/2008, ejercerá de mediador con los productores adheridos, pudiendo ejercer de interlocutor único de los productores cuando así se lo deleguen.
8. El cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y planificación vigentes no eximirá en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Resolución.
9. La demora o la insuficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Fundación ECOPIIAS por causas imputables a la referida Fundación podrá ser causa de extinción de la presente autorización. En este caso, el Gobierno de Aragón podrá exigir a los productores adheridos a la Fundación ECOPIIAS la adopción de soluciones alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Quinta: Oficina de Coordinación.

Como condición imprescindible para que en la práctica puedan ejercerse las responsabilidades de la Fundación ECOPIIAS de acuerdo al procedimiento previsto en el apartado 3 de la condición cuarta de esta resolución, la Fundación ECOPIIAS deberá organizarse coordinadamente, junto al resto de sistemas de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el cumplimiento de sus obligaciones garantizando una gestión eficaz, eficiente y ambientalmente racional, en todo el territorio de Aragón.

A tal fin, la Fundación ECOPIIAS, conjuntamente con todos los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores y sistemas de gestión individual de pilas y acumuladores que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón crearán una oficina de coordinación, u otro sistema o modelo alternativo.

La oficina de coordinación, como modelo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo primero de esta condición, podrá ser sustituida por otro modelo, a propuesta de los sistemas integrados e individuales de gestión autorizados, esta sustitución solo podrá llevarse a cabo con la conformidad expresa de la administración otorgante de la presente autorización.

La oficina de coordinación ejercerá la función general de interlocución entre operadores, administraciones públicas, gestores y otros agentes o usuarios implicados en la gestión de los residuos de pilas y acumuladores y en concreto la realización de las funciones que seguidamente se detallan:

- Recepción de solicitudes de recogida de residuos y asignación de los distintos servicios demandados a los distintos sistemas de gestión autorizados e integrados en la oficina de coordinación.
- Recepción y manejo de la información a suministrar por el conjunto de sistemas de gestión autorizados. Atención en general a las solicitudes de información de cualquier tipo de usuarios y suministro de la misma a la comisión de seguimiento del convenio marco establecido en la presente resolución.
- Receptor de solicitudes de suministro de contenedores y asignación de servicios de suministro de contenedores
- Cualesquiera otras que se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio marco previsto en la presente resolución.
- Cualesquiera otros que resulten exigibles a dichos sistemas en base a la normativa vigente y las condiciones establecidas en sus respectivas autorizaciones y que deban ser ejercidas de forma coordinada a juicio de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

La asignación de servicios se llevará a cabo con el objetivo de asegurar la universalidad del servicio y su adecuada prestación en todos los puntos que integren la red de recogida, la racionalidad en los costes y su reparto conforme a las obligaciones de cada uno de los sistemas autorizados. En un balance regional, cada sistema de gestión financiará una suma de servicios en proporción equivalente a la que corresponde a su cuota de mercado.

A tal fin, la Fundación ECOPILAS mantendrá informada a la oficina de coordinación sobre las operaciones de gestión que realice o financie, incluyendo las que correspondan al cumplimiento de los convenios bilaterales o particulares que, en su caso, se encuentren vigentes, o cualesquiera otras que se realicen en la comunidad autónoma de Aragón.

La realización de dichas funciones por parte de la oficina de coordinación se ejercerá conforme a procedimientos y criterios únicos, elaborados por el conjunto de sistemas de gestión autorizados para pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Aragón para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas autorizaciones administrativas.

Para asegurar el cumplimiento de dichas funciones, la oficina de coordinación dispondrá de una dirección postal y de un teléfono único que darán servicio a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, y dispondrá de página web o sistema de correo electrónico que permita la atención de solicitudes por vía telemática. La atención telefónica se prestará en horario mínimo de 9 a 14 h en los días laborables, y dispondrá de contestador automático.

Si en la fecha de entrada en vigor de la presente resolución hubiese al menos otro sistema integrado o individual de gestión de pilas, acumuladores y baterías autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, la oficina de coordinación deberá estar operativa en un plazo máximo de 6 meses a contar desde dicha fecha. En caso contrario, se iniciará el cómputo de un mismo plazo de 6 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la segunda de las autorizaciones de sistemas individuales o integrados de gestión que se otorgue en esta Comunidad Autónoma.

Dicha oficina deberá coordinar los servicios de cualquier otro sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores que se autorice en Aragón con posterioridad a su entrada en funcionamiento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se autorice el nuevo sistema.

La inexistencia o inoperancia de la oficina de coordinación no eximirá en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente autorización y de la normativa vigente. Sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan para asegurar la coordinación de los Sistemas que se autoricen en Aragón, en ausencia de oficina de coordinación, o modelo que la sustituya en los plazos previstos en la presente resolución, el Gobierno de Aragón exigirá el

cumplimiento de las obligaciones de la Fundación ECOPILAS en los términos establecidos en el apartado 1 y 2 de la condición cuarta de la presente resolución.

Sexta: Convenio marco.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, se suscribirá un convenio entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este convenio recibirá el nombre de convenio marco.

Sin perjuicio de la posible formalización de convenios bilaterales, la participación de las entidades locales aragonesas en dicho convenio marco como administraciones competentes en los términos establecidos en el Real Decreto 106/2008, se materializará en forma de convenios voluntarios de adhesión al referido convenio marco.

El convenio marco regulará los compromisos de las partes sobre, como mínimo, las siguientes cuestiones, sin perjuicio de otras:

- Las cuantías a abonar por parte de los sistemas integrados de gestión a las entidades locales por las operaciones de gestión que estas realicen a su costa, y el procedimiento de facturación y revisión.
- El procedimiento de suministro y reposición de contenedores para residuos de pilas y acumuladores a financiar por los sistemas integrados de gestión autorizados en Aragón.
- Las campañas de concienciación, sensibilización, información o comunicación ciudadana, que deberán financiarse por parte de los sistemas integrados de gestión autorizados y los mecanismos para su aprobación y distribución.
- El procedimiento de adhesión de las entidades locales, u otras organizaciones que lo soliciten.
- La red de recogida y red mínima, y el procedimiento para su revisión, de acuerdo a las condiciones de la presente resolución.
- Las funciones, que en el marco de este convenio, queden atribuidas a la oficina de coordinación como interlocutor o portavoz de los sistemas de gestión autorizados.
- Las funciones de la comisión de seguimiento de dicho convenio marco.

La Comisión de seguimiento a la que se refiere el último de los contenidos del listado anterior tendrá como finalidad el seguimiento de dichos compromisos y servirá de foro de comunicación y representación de las partes firmantes. En el seno de dicha Comisión de seguimiento se tratará sobre las cuestiones objeto del Convenio y de todas aquellas obligaciones de los sistemas integrados de gestión autorizados cuyo tratamiento convenga realizarse de forma coordinada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá recabar la colaboración de los sistemas integrados de gestión para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los productores adheridos en materias tales como las que, de forma no exhaustiva se relacionan a continuación:

- La comunicación de la condición de productor por parte del productor al órgano competente de la comunidad autónoma, en relación a lo dispuesto en el Art. 5.6 del Real Decreto 106/2008.
- Las obligaciones en materia de marcado de los productores adheridos, en relación a lo dispuesto en los artículos 8.6 y 16, del Real Decreto 106/2008.
- La comunicación del productor de las medidas o innovaciones que, en su caso, haya de implantar para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en sus productos, en relación a lo dispuesto en Art. 18. 2f. del Real Decreto 106/2008

- La obligación de los productores adheridos de emitir facturas que identifiquen y declararen la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas, acumuladores y/o batería, si el destinatario no es usuario final, en relación a lo dispuesto en el Art. 14.4. del Real Decreto 106/2008

Los convenios de adhesión tratarán, como mínimo, las condiciones en que hayan de llevarse a cabo por parte de las entidades locales u otras personas jurídicas, aquellas operaciones de gestión de residuos de pilas y acumuladores que hayan de ser objeto de financiación por parte de los sistemas de gestión autorizados en dichas materias.

Séptima: Productores adheridos.

Cualquier empresa productora de pilas o/y acumuladores podrá solicitar la adhesión a la Fundación ECOPILAS, que solo podrá negar dicha solicitud de forma justificada. En ese caso, la Fundación ECOPILAS deberá notificar esta circunstancia al Gobierno de Aragón en el menor plazo posible, así como la justificación que originó la denegación.

La identificación de los productores adheridos presentada por la Fundación ECOPILAS en el procedimiento administrativo que finaliza con la presente autorización deberá ser actualizada periódicamente, formando parte de la memoria anual a presentar. Hasta la presentación de cada memoria anual, las novedades producidas a este respecto se encontrarán a disposición del Gobierno de Aragón, que en cualquier momento podrá requerirlas para el cumplimiento de sus funciones.

La Fundación ECOPILAS colaborará con los productores de pilas y acumuladores que se adhieran al sistema integrado de gestión para el cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 106/2008, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles a dichos productores.

Sin perjuicio de que se mantengan las condiciones de los documentos de adhesión del productor a la Fundación ECOPILAS que se encuentren vigentes en la fecha de otorgamiento de la presente Resolución, en los nuevos documentos que se formalicen, y en las renovaciones de los ya vigentes, se harán constar como mínimo las siguientes cuestiones:

- En relación a lo dispuesto en el Art. 22 del Real Decreto 106/2008, se hará constar que el productor está registrado en la sección especial del Registro Integrado industrial referente a los productores de pilas y acumuladores, o alternativamente, que delega esta responsabilidad en el sistema integrado de gestión.
- En relación a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2008, se hará constar que el productor se compromete a proporcionar directamente al registro de establecimientos industriales la información que dicho registro o la legislación vigente le imponga o alternativamente, que delega esta responsabilidad en el sistema integrado de gestión.
- En relación a lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 106/2008, el productor declarará que las pilas y acumuladores que pone en el mercado cumplen todo lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Octava: Red de recogida, y red mínima

Como entidad gestora del sistema integrado de gestión, la Fundación ECOPILAS adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la contratación de servicios de gestores de residuos autorizados que atiendan a una red de contenedores para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice a los usuarios la entrega de todos los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actividad de la referida Fundación, dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008.

La red de recogida estará formada por puntos de recogida selectiva (en lo sucesivo PRS) de titularidad local y de los de titularidad privada, cuyas características y condiciones se exponen seguidamente:

- Los PRS de titularidad local tienen la finalidad de garantizar la adecuada cobertura a los derechos de las entidades locales aragonesas en materia de recogida selectiva de pilas y acumuladores. La entrada en servicio de cada uno de los puntos de recogida de titularidad local tendrá lugar a propuesta del respectivo ente local.

- Los PRS de titularidad privada incluyen los que ya se encuentren en servicio en los establecimientos de los distribuidores y los que entren en servicio a solicitud de sus respectivos titulares, además de los que se hayan designado por la Fundación ECOPILAS para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pilas y acumuladores portátiles, de automoción e industriales.

Previo expreso acuerdo con la autoridad local que corresponda, los PRS de titularidad privada podrán cubrir el servicio mínimo local establecido en la presente Resolución. Recíprocamente, los PRS de titularidad local podrán prestar los servicios cuya responsabilidad corresponda a entidades privadas.

La red de contenedores referida en los párrafos anteriores incluirá a los que formen la red mínima que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 5.3, 8.2 y la disposición adicional tercera del referido Real Decreto, se establece inicialmente para pilas y baterías portátiles de los tipos a y b, como el conjunto de puntos de recogida que se han venido atendiendo hasta la fecha por parte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. La identificación de los puntos que componen la red mínima inicial figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Las obligaciones recogidas en la presente condición octava acerca de la red de recogida y red mínima, podrán ser cumplidas por parte de La Fundación ECOPILAS, de forma conjunta y coordinada con el resto de sistemas integrados y/o individuales de gestión autorizados en la comunidad Autónoma de Aragón prevista en el apartado 3 de la condición cuarta, siempre que se ponga en marcha la oficina de coordinación o sistema equivalente previsto en la condición quinta de la presente resolución.

La revisión de los puntos que componen la red mínima y de los tipos de pilas, baterías y acumuladores a los que se destinan, corresponderá a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de oficio o a instancia de parte, oída la comisión de seguimiento del convenio marco. La primera revisión tendrá lugar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución. Dichas revisiones establecerán los plazos para la dotación de los nuevos contenedores que, en su caso, se precisen, y el de inicio del servicio en los mismos.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se establece para los restantes tipos de pilas o baterías, las revisiones de la red mínima garantizarán la existencia de un punto de recogida, destinado a pilas y acumuladores portátiles de los tipos a, b, y c, por cada término municipal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta red se ampliará en aquellos términos municipales cuya población supere a 500 habitantes, a razón de un punto de recogida adicional por cada 500 habitantes o fracción.

La prestación de los servicios de recogida y gestión destinados a pilas y acumuladores de automoción y a pilas y acumuladores industriales podrá basarse en sistemas de recogida puntual en sus lugares de generación y a demanda del productor. La Fundación ECOPILAS mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y a la oficina de coordinación sobre los sistemas de recogida puntual existentes y las operaciones realizadas en los mismos.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá exigir el establecimiento de PRS destinados a pilas y acumuladores de automoción y a pilas y acumuladores industriales, su inclusión en la red mínima, y en su caso, su inclusión en el procedimiento de asignación a realizar por la oficina de coordinación cuando se estime necesario para garantizar la universalidad del servicio.

Sin perjuicio de su posible incorporación a la red de recogida, de acuerdo al procedimiento detallado en la presente Resolución, la entrada en servicio de los nuevos PRS, con la consecuente asunción de las responsabilidades de la Fundación ECOPILAS sobre los mismos, tendrá lugar en un plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

La Fundación ECOPILAS mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y a la oficina de coordinación, de la relación actualizada del conjunto de puntos que integran la red de recogida cuyo servicio financie dicha Fundación.

La Fundación ECOPILAS atenderá a las solicitudes puntuales de actuación que por parte de las administraciones públicas local o autonómica se realicen para la resolución de incidencias o situaciones extraordinarias, fuera de la red mínima vigente.

Novena: Gestión de los residuos recogidos.

La relación contractual entre la Fundación ECOPILAS y los gestores autorizados a los que encargue las operaciones y tratamiento de los residuos de su responsabilidad deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Gobierno de Aragón será informado de la relación de gestores contratados por la Fundación ECOPILAS.
- Las operaciones de gestión que lleven a cabo los referidos gestores se llevará a cabo en instalaciones autorizadas.
- Las entradas, salidas o exportaciones del territorio nacional de residuos de pilas y acumuladores, se ajustará a las normas sobre traslado de residuos establecidas: Reglamento CE 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento 1418/2007 de la Comisión, la Ley 10/1998, de 21 de abril. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate la Fundación ECOPILAS.
- La entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para su tratamiento se ajustará a la regulación autonómica sobre traslados de residuos peligrosos y no peligrosos, contenida en la actualidad en los Decretos 236/2006, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate la Fundación ECOPILAS.

Décima: Campañas de comunicación

Sin perjuicio de las campañas que lleve a cabo bajo su titularidad e iniciativa, la Fundación ECOPILAS, conjuntamente con el resto de sistemas integrados de gestión –o de otros modelos de gestión igualmente permitidos por el RD 106/2008- autorizados y en forma proporcional a su cuota de mercado, financiará campañas de comunicación relativas a la prevención y/o correcta gestión de las pilas y acumuladores que podrán ser realizadas por las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo que al respecto se establezca en el Convenio Marco, convenios de adhesión u en los convenios bilaterales que, en su caso, se suscriban. Dicha financiación se llevará a cabo de acuerdo a lo que al respecto se establezca en los referidos convenios.

Undécima: Memoria anual

La Fundación ECOPILAS, remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria anual referida a su actividad, que deberá presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la memoria.

La memoria anual a presentar antes del 31 de marzo de cada año deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Detalle de los cambios que hayan podido producirse durante el ejercicio en la composición del patronato de la Fundación.

- 2.- Listado actualizado de productores adheridos a fecha 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria, que incluirá su NIF y domicilio social, según especifica el condicionado séptimo de esta resolución.
- 3.- Relación de innovaciones o medidas implantadas por los productores adheridos para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en las pilas y acumuladores, que hayan sido comunicadas a la Fundación ECOPIILAS.
- 4.- Listado actualizado de los gestores autorizados a los que la Fundación ECOPIILAS ha venido contratando para la realización de operaciones de recogida y de gestión de residuos de pilas y acumuladores generados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5.- Nuevas técnicas de reciclado y tratamiento implantadas por los gestores contratados por la Fundación ECOPIILAS y que hayan sido comunicadas a la referida Fundación.
- 6.- Cantidades de cada tipo de pilas, acumuladores y baterías, exportadas o trasferidas a otros países, expresadas en Kg. durante el año al que se refiera la memoria y los dos anteriores.
- 7.- Cantidades de cada tipo de pilas, acumuladores y baterías, o estimación razonada, puestos en el mercado en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresadas en Kg., en el año al que se refiera la memoria y los dos anteriores. El método de estimación estará basado en índices oficiales y será único y consensuado con todos los sistemas que forman parte del órgano de coordinación previsto en la condición quinta de la presente resolución.
8. Cantidad de residuos de pilas, acumuladores y baterías, por uso, cuya recogida selectiva ha sido financiada por la Fundación ECOPIILAS, en el ámbito nacional, en la Comunidad Autónoma de Aragón y en cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta el 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria. Los datos referentes a la Comunidad Autónoma de Aragón se presentarán, siguiendo el modelo detallado en el Anexo I, tabla 1 y tablas 4 al 7.
- 9.- Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por la Fundación ECOPIILAS, en cómputo nacional, desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados, y separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.
- 10.- Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por la Fundación ECOPIILAS en la Comunidad Autónoma de Aragón, desglosado por gestores, y desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados por parte de cada uno de los gestores, separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.
- 11.- Justificación de las posibles diferencias entre las cantidades gestionadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y las cantidades recogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión de las entradas y salidas de residuos de pilas y acumuladores llevadas a cabo por gestores contratados a tal fin por la Fundación ECOPIILAS y de las autorizaciones administrativas que, en su caso, se hayan solicitado y obtenido.
- 12.- La memoria incluirá las diferencias que pudieran existir entre la información disponible en el Registro Integrado Industrial de sus productores adheridos y los resultados que la Fundación ECOPIILAS obtenga de la auditoría de sus productores adheridos, y su justificación.
- 13.- Convenios bilaterales o acuerdos particulares que la fundación ECOPIILAS mantenga vigentes a 31 de diciembre de ese año y que puedan ser de aplicación en la Comunidad autónoma de Aragón.
- 14.- Las medidas de investigación en el ámbito del Art. 18. 2 .g. y las medidas adoptadas para fomentar la prevención según art. 18.2.h del Real decreto 106/2008, promovidas por la Fundación ECOPIILAS.
- 15.- Relación de las auditorías y demás actuaciones de control llevadas a cabo por la Fundación ECOPIILAS sobre gestores de residuos, transportistas, centros de almacenamiento temporal y

puntos de recogida, y en general, sobre cualquier elemento del sistema y resultados de las mismas.

16.- Índices de recogida y cualquier otra información que resulte necesaria o de utilidad para comprobar el grado de cumplimiento de las responsabilidades de la Fundación ECOPIIAS, y de los objetivos especificados en la normativa de referencia, en la planificación vigente en materia de residuos, y en la presente resolución, a los efectos del cumplimiento del artículo 15. Porcentaje de reciclado a nivel nacional desglosado por materiales, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 3.

La memoria anual se presentará impresa en papel y sobre soporte informático. Este último se basará en ficheros con los formatos de imagen de empleo habitual, e incluirá ficheros de bases de datos que permitan la explotación de las principales tablas que componen la memoria. La normalización de modelos, para todos los sistemas que se autoricen en Aragón, para la presentación de resultados, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Se incluyen en los anexos de la presente resolución los modelos que resultarán vigentes en tanto no se proceda a la revisión de los mismos, de oficio o a instancia.

Todas las referencias al Tipo de residuos de pilas, acumuladores y baterías que figuran en la lista de contenidos mínimos de la memoria se entenderán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 106/2008. Cuando las cantidades exigidas en los párrafos anteriores de esta condición decimoprimera, no sean resultado de un proceso de pesaje, deberá indicarse el método de cálculo o estimación.

Cuando sea necesario, se completará la memoria anual con la información indicada en la condición tercera de esta resolución, relativa a la financiación recibida por la Fundación ECOPIIAS, en el plazo en el que tenga disponible dicha información. La Administración podrá exigir Informe externo de auditoría de cuentas, el balance de situación y cuenta de resultados, referido al ejercicio anterior o anualidades en que lo considere procedente.

Duodécima: Solvencia económica

Para alcanzar los objetivos establecidos en el Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán garantizar su solvencia económica ante las autoridades de las comunidades autónomas mediante alguno de los cuatro medios que establece el artículo 8.5 del citado real Decreto.

La Fundación ECOPIIAS, cumplirá el compromiso expresado en documento de 16 de junio de 2010, del que obra constancia en el expediente, garantizando dicha solvencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.5 c) del referido Real Decreto: *Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la entidad en el curso de los tres últimos ejercicios*, cuando la fundación haya ejercido su actividad durante 3 ejercicios, plazo coincidente con el que la presente resolución establece para la presentación de la memoria anual del ejercicio de 2011.

Decimotercera: Garantía.

En el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, La Fundación ECOPIIAS constituirá una garantía de 21.500 € (veintiún mil quinientos euros), en cualquiera de las formas previstas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normativa vigente que resulte de aplicación.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón ante el Departamento de Medio Ambiente, y responderá del cumplimiento de las obligaciones del sistema integrado de gestión, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

En caso de cese de actividad del sistema, o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y previa audiencia al interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá realizar ejecución subsidiaria con cargo a la garantía establecida en la presente condición.

El importe de la garantía se podrá revisar anualmente, y deberá reponerse con la misma periodicidad por parte de la fundación ECOPILAS toda cantidad que haya sido destinada al pago de servicios efectuados en ejecución subsidiaria o cualesquiera otros gastos imputables a su responsabilidad. La ausencia de reposición conllevará la suspensión de la eficacia de la presente autorización.

A solicitud del interesado, la garantía se devolverá en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas. Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental autorizar su cancelación o devolución.

Decimocuarta: Vigencia

Esta autorización se concede por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovada de forma sucesiva y por idéntico periodo de tiempo.

La renovación requerirá resolución expresa, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita ni por el mero transcurso del tiempo. Este trámite se realizará a instancia del titular de la autorización al menos con tres meses de antelación a la fecha de caducidad de la autorización.

Cualquier cambio que pudiera producirse en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones que han sido exigidas para el otorgamiento de la presente autorización, que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, pudiendo ser revocada cuando su naturaleza o cuantía, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución.

Decimoquinta: Incidencias o modificaciones.

La Fundación ECOPILAS, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión en el plazo máximo de diez días desde dicha incidencia o modificación.

Además, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, notificará la siguiente información:

- Cualquier modificación en la escritura de constitución o en los estatutos de la Fundación ECOPILAS.
- Los cambios en la composición del patronato de la Fundación ECOPILAS cuando afecten a productores que supongan más del 10% de la cuota de mercado.

Las modificaciones en la escritura de constitución, estatutos, composición de patronato o de la legislación aplicable al ámbito de actuación del Sistema integrado, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, previa audiencia del interesado.

Decimosexta.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

Para lo no establecido en esta autorización se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las medidas a adoptar por parte de la Fundación ECOPILAS para el cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de las actividades autorizadas no generarán derecho alguno de indemnización por parte de la Administración.

Decimoséptima: Causas de extinción.

Serán causas de extinción de la autorización:

- La extinción de la personalidad jurídica de la Fundación ECOPILAS, o la situación concursal de la Fundación ECOPILAS.
- El incumplimiento grave o reiterado por la Fundación ECOPILAS de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones ligadas a la personalidad jurídica de la fundación, y en particular, la condición de entidad sin ánimo de lucro.
- La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión durante más de tres meses, sin la autorización o conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- La suspensión de la autorización durante más de tres meses por falta de reposición de la garantía ejecutada o por falta de depósito de la garantía inicial.

Decimoctava: Publicación.

Conforme al Art. 8.2 del Real Decreto 106/2008, la presente autorización se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, sin incluir sus anexos debido a la extensión de los mismos. No obstante, el texto completo de la resolución, incluidos estos anexos estará disponible al público en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático
ANA MARINA SEVILLA TELLO

Anexo I. Tabla 1.

Tabla 1 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) RECOGIDOS POR USOS NOMBRE SIG. Año:	(Las unidades en Kg.).			
	PORTATILES	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	TOTAL
PAB puestos en el MERCADO NACIONAL				
PAB puestos en el M. ARAGONÉS				
Residuos de PAB recogidos en ARAGÓN				
De origen doméstico a través de Municipios adheridos al convenio marco				
De origen doméstico municipal a través de convenios bilaterales				
De origen doméstico a través de red propia del SIG (comercios y otros)				
De origen profesional recogidos a través de red propia del SIG				
De instalaciones de gestión de residuos en otros procesos de valorización (extracción de PAB en RAEES y de vehículos)				
De otros medios.				
TOTAL DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN				
% DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN RESPECTO TOTAL NACIONAL				
Residuos Recogidos en Aragón y entregados a gestor autorizado				
con autorización de la Comunidad Autónoma de ARAGÓN				
con autorización de otras Comunidades Autónomas				
OBJETIVOS FIJADOS POR EL R. D. 106/2008 (Art.15)				
GRADO DE CUMPLIMIENTO EN ARAGÓN				

Anexo I. Tabla 2

Tabla 2 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1)	(Las unidades en Kg.).						
	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
NOMBRE SIG. Año:							
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	a)	b)	c)	d)	e)	f)	TOTAL
Cantidades recogidas en España desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en España							
Cantidades recogidas en Aragón desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en Aragón							

Anexo I. Tabla 3

Tabla 3 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1)							
	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
NOMBRE SIG. Año:							
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	a)	b)	c)	d)	e)	f)	TOTAL
Porcentaje de reciclado a nivel nacional. (Anexo II)							
PAB de Plomo-Ácido							
PAB de Níquel-Cadmio							
PAB de otros materiales							

ANEXO II. Red mínima. de la RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECOPILAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

(Según Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se corrige error material en la Resolución de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se concede autorización al sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores promovido por la Fundación ECOPILAS, en la Comunidad Autónoma de Aragón.)

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ALTO GALLEGO	Biescas	3	1			4
	Caldearenas	1				1
	Hoz de Jaca		1			1
	Panticosa		1			1
	Sabiñánigo	8	2			10
	Sallent de Gállego	8	3			11
	Yebra de Basa		1			1
	Yésero		1			1
Total ALTO GALLEGO		20	10			30
BAJO CINCA/BAIX CINCA	Ballobar	1	1			2
	Belver de Cinca	2	1			3
	Candasnos		1			1
	Chalamera		1			1
	Fraga	3	1			4
	Ontiñena		1			1
	Osso de Cinca		1			1
	Torrente de Cinca	3	1			4
	Velilla de Cinca		1			1
	Zaidín	1	1			2
Total BAJO CINCA/BAIX CINCA(Huesca)		10	10			20
CINCA MEDIO	Albalate de Cinca		1			1
	Alcolea de Cinca	1	1			2
	Alfántega		1			1
	Almunia de San Juan		1			1
	Binaced	4	2			6
	Fonz		1			1
	Monzón	33	1			34
	Pueyo de Santa Cruz	1				1
	San Miguel del Cinca					
Total CINCA MEDIO		39	8			47

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-2

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	Agüero		1			1
	Albero Alto		1			1
	Alcalá de Gurrea	1	1			2
	Alcalá del Obispo	1	1			2
	Alerre		1			1
	Almodévar	3	2			5
	Angüés		1			1
	Antillón	1	1			2
	Argavieso		1			1
	Arguis	1	1			2
	Ayerbe	2	1			3
	Banastás		1			1
	Biscarrués		1			1
	Blecua y Torres		1			1
	Casbas de Huesca		1			1
	Chimillas		1			1
	Gurrea de Gállego	2	2			4
	Huesca	163	7	2	20	192
	Ibieca		1			1
	Igriés		1			1
	Loarre		1			1
	Loporzano		1			1
	Loscorrales	1	1			2
	Lupiñén-Ortilla	2	1			3
	Monflorite-Lascasas		1			1
	Novalés		1			1
	Nueno	1	1			2
	Peñas de Riglos (Las)		1			1
	Pertusa		1			1
	Piracés		1			1
	Quicena		1			1
	Salillas		1			1
	Sesa	1	1			2
Siétamo						
Sotonera (La)		1			1	
Tierz						
Tramaced		1			1	
Vicién		1			1	
Total HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA		179	44	2	20	245

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
LA JACETANIA	Aisa	2	1			3
	Ansó	3	1			4
	Aragüés del Puerto	1	1			2
	Bailo		1			1
	Borau		1			1
	Canal de Berdún	1	1			2
	Canfranc	2				2
	Castiello de Jaca	1	1			2
	Fago		1			1
	Jaca	15	3			18
	Jasa	4	1			5
	Puente la Reina de Jaca					
	Santa Cilia		1			1
	Santa Cruz de la Serós	1	1			2
	Valle de Hecho	2	1			3
Villanúa	1	1			2	
Total LA JACETANIA (Huesca)		33	16			49
LA LITERA/LA LLITERA	Albelda		1			1
	Alcampell		1			1
	Altorricón	3	1			4
	Azanuy-Alins		1			1
	Baélls		1			1
	Baldellou		1			1
	Binéfar	30	1			31
	Camporrélls	1	1			2
	Castillonroy		1			1
	Esplús		1			1
	Peralta de Calasanz					
	San Esteban de Litera		1			1
	Tamarite de Litera	1	2			3
Vencillón		1			1	
Total LA LITERA/LA LLITERA		35	14			49

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
MONEGROS	Albalatillo		1			1
	Albero Bajo		1			1
	Alberuela de Tubo	1	2			3
	Alcubierre		1			1
	Almuniente		1			1
	Barbués		1			1
	Capdesaso		1			1
	Castejón de Monegros		1			1
	Castelflorite		1			1
	Grañén	3	2			5
	Huerto		1			1
	Lalieza	1	1			2
	Lanaja	3	1			4
	Peñalba		1			1
	Poleñino		1			1
	Robres		1			1
	Sangarrén	1	1			2
	Sariñena	4	1			5
	Sena		1			1
	Senés de Alcubierre					
	Tardienta	3	1			4
	Torralba de Aragón					
	Torres de Barbués	1	1			2
Valfarta		1			1	
Villanueva de Sigüenza	1	1			2	
Total MONEGROS (Huesca)		18	25			43

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
RIBAGORZA	Arén	1				1
	Benabarre					
	Benasque	2				2
	Bisaurri					
	Bonansa		1			1
	Campo	1				1
	Capella		1			1
	Castejón de Sos	6	1			7
	Castigaleu		1			1
	Chía					
	Estopiñán del Castillo		1			1
	Foradada del Toscar		1			1
	Graus	5	1			6
	Isábena		1			1
	Lascuarre		1			1
	Laspáuiles					
	Monesma y Cajigar		1			1
	Montanuy		1			1
	Perarrúa		1			1
	Puebla de Castro (La)	2	1			3
	Puente de Montañana		1			1
	Sahún					
	Santaliestra y San Quílez		1			1
	Secastilla		1			1
	Seira		1			1
	Sesué		1			1
	Sopeira		1			1
	Tolva					
	Torre la Ribera					
	Valle de Bardají					
	Valle de Lierp					
Veracruz		1			1	
Viacamp y Litera						
Villanova						
Total RIBAGORZA		17	20			37

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SOBRARBE	Abizanda		1			1
	Aínsa-Sobrarbe	2	2			4
	Bárcabo		1			1
	Bielsa	2				2
	Boltaña	2				2
	Broto	5	1			6
	Fanlo	1	1			2
	Fiscal		1			1
	Fueva (La)					
	Gistaín		1			1
	Labuerda		1			1
	Laspuña		1			1
	Palo		1			1
	Plan		1			1
	Puértolas		1			1
	Pueyo de Araguás (El)		1			1
	San Juan de Plan		1			1
	Tella-Sin		1			1
Torla	1	1			2	
Total SOBRARBE		13	17			30

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SOMONTANO DE BARBASTRO	Abiego		1			1
	Adahuesca					
	Alquézar	2	1			3
	Azara		1			1
	Azlor		1			1
	Barbastro	37	10			47
	Barbuñales		1			1
	Berbegal	1	1			2
	Bierge	5	1			6
	Castejón del Puente	2				2
	Castillazuelo					
	Colungo			1		1
	Estada	1	1			2
	Estadilla			1		1
	Grado (El)	1	2			3
	Hoz y Costean					
	Ilche			1		1
	Laluenga			1		1
	Laperdiguera			1		1
	Lascellas-Ponzano			1		1
	Naval	1	1			2
	Olvena	1	1			2
	Peralta de Alcofea	2	1			3
	Peraltilla					
	Pozán de Vero			1		1
	Salas Altas	1	1			2
	Salas Bajas			1		1
Santa María de Dulcis						
Torres de Alcanadre			1		1	
Total SOMONTANO DE BARBASTRO		54	33			87

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	Alacón	1	1		0	2
	Alloza	3	2		0	5
	Andorra	14	9		3	26
	Ariño	5	2		0	7
	Crivillén	1	0		0	1
	Ejulve	1	0		0	1
	Estercuel	2	1		0	3
	Gargallo	1	0		0	1
	Oliete	1	1		0	2
Total ANDORRA-SIERRA DE ARCOS		29	16		3	48
BAJO ARAGON	Aguaviva	3	1		0	4
	Alcañiz	90	15		5	110
	Alcorisa	10	4		1	15
	Belmonte de San José	1	0		0	1
	Berge	1	0		0	1
	Calanda	9	4		0	13
	Cañada de Verich (La)	1	0		0	1
	Castelserás	3	2		0	5
	Cerollera (La)	1	0		0	1
	Codoñera (La)	1	0		0	1
	Foz-Calanda	1	0		0	1
	Ginebrosa (La)	1	0		0	1
	Mas de las Matas	4	3		1	8
	Mata de los Olmos (La)	1	0		0	1
	Olmos (Los)	1	0		0	1
	Parras de Castellote (Las)					
	Seno					
	Torrecilla de Alcañiz	2	1		0	3
	Torrevelilla	1	0		0	1
	Valdealgorfa	3	1		0	4
Total BAJO ARAGON		134	31		7	172
BAJO MARTIN	Albalate del Arzobispo	6	3		1	10
	Azaila	1	0		0	1
	Castelnou	1	0		0	1
	Híjar	6	3		1	10
	Jatiel	2	0		0	2
	Puebla de Híjar (La)	4	2		0	6
	Samper de Calanda	3	2		0	5
	Urrea de Gaén	3	1		0	4
	Vinaceite	1	0		0	1
Total BAJO MARTIN		27	11		2	40

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-2

COMUNIDAD DE TERUEL	Ababuj	1	0		0	1
	Aguatón	1	0		0	1
	Aguilar del Alfambra	1	0		0	1
	Alba	1	0		0	1
	Alfambra	2	1		0	3
	Almohaja	2	0		0	2
	Alobras	1	0		0	1
	Alpeñés					
	Argente	1	0		0	1
	Camañas	1	0		0	1
	Camarillas	1	0		0	1
	Cañada Vellida	1	0		0	1
	Cascante del Río	2	0		0	2
	Cedrillas	4	1		0	5
	Celadas	4	1		0	5
	Cella	7	4		1	12
	Corbalán	1	0		0	1
	Cubla	1	0		0	1
	Cuervo (El)	1	0		0	1
	Cuevas Labradas	1	0		0	1
	Escorihuela	1	0		0	1
	Fuentes Calientes	1	0		0	1
	Galve	1	0		0	1
	Jorcas	1	0		0	1
	Libros	1	0		0	1
	Lidón	1	0		0	1
	Monteagudo del Castillo	1	0		0	1
	Orrios	2	0		0	2
	Pancrudo	1	0		0	1
	Peralejos	1	0		0	1
	Perales del Alfambra	2	0		0	2
	Pobo (El)	1	0		0	1
	Rillo	1	0		0	1
Riodeva	1	0		0	1	
Santa Eulalia	7	2		0	9	
Teruel	116	19		15	150	
Tormón	1	0		0	1	
Torrelacárcel	2	0		0	2	
Torremocha de Jiloca	1	0		0	1	
Tramacastiel	1	0		0	1	
Valacloche	1	0		0	1	
Veguillas de la Sierra	1	0		0	1	
Villarquemado	4	2		0	6	
Villastar	1	0		0	1	
Villel	1	0		0	1	
Visiedo	2	0		0	2	
Total COMUNIDAD DE TERUEL	188	30		16	234	

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CUENCAS MINERAS	Alcaine					
	Aliaga	2	1		0	3
	Anadón					
	Blesa	1	0		0	1
	Cañizar del Olivar					
	Castel de Cabra	1	0		0	1
	Cortes de Aragón	1	0		0	1
	Cuevas de Almudén	1	0		0	1
	Escucha	2	3		1	6
	Fuenferrada	1	0		0	1
	Hinojosa de Jarque	1	0		0	1
	Hoz de la Vieja (La)	1	0		0	1
	Huesa del Común	1	0		0	1
	Jarque de la Val	1	0		0	1
	Josa					
	Maicas	1	0		0	1
	Martín del Río	2	1		0	3
	Mezquita de Jarque	1	0		0	1
	Montalbán	7	2		1	10
	Muniesa	2	1		0	3
	Obón					
	Palomar de Arroyos	1	0		0	1
	Plou	2	0		0	2
	Salcedillo					
	Segura de los Baños	1	0		0	1
	Torre de las Arcas					
	Utrillas	3	3		0	6
	Villanueva del Rebollar de la Sierra	1	0		0	1
	Vivel del Río Martín	3	0		0	3
	Zoma (La)	1	0		0	1
Total CUENCAS MINERAS		38	11		2	51

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
GUDAR-JAVALAMBRE	Abejuela					
	Albentosa	1	0		0	1
	Alcalá de la Selva	5	1		0	6
	Arcos de las Salinas	1	0		0	1
	Cabra de Mora	2	0		0	2
	Camarena de la Sierra	5	1		0	6
	Castellar (El)	1	0		0	1
	Formiche Alto	3	0		0	3
	Fuentes de Rubielos	1	0		0	1
	Gúdar	1	0		0	1
	Linares de Mora	3	0		0	3
	Manzanera	4	1		0	5
	Mora de Rubielos	7	1		0	8
	Mosqueruela	4	1		0	5
	Nogueruelas	2	0		0	2
	Olba	3	0		0	3
	Puebla de Valverde (La)	3	1		0	4
	Puertomingalvo	2	0		0	2
	Rubielos de Mora	4	1		0	5
	San Agustín	1	0		0	1
Sarrión	4	2		0	6	
Torrijas	1	0		0	1	
Valbona	2	0		0	2	
Valdelinares	2	0		0	2	
Total GUDAR-JAVALAMBRE		62	9		0	71

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
JILOCA	Allueva					
	Bádenas					
	Báguena	1	1		0	2
	Bañón	1	0		0	1
	Barrachina	1	0		0	1
	Bea					
	Bello	1	1		0	2
	Blancas	1	0		0	1
	Bueña	1	0		0	1
	Burbáguena	1	0		0	1
	Calamocha	8	4		1	13
	Caminreal	5	2		0	7
	Castejón de Tornos	1	0		0	1
	Cosa	1	0		0	1
	Cucalón	1	0		0	1
	Ferreruela de Huerva	1	0		0	1
	Fonfría					
	Fuentes Claras	1	1		0	2
	Lagueruela	1	0		0	1
	Lanzuela					
	Loscos	1	0		0	1
	Monforte de Moyuela	1	0		0	1
	Monreal del Campo	7	3		1	11
	Nogueras					
	Odón	1	0		0	1
	Ojos Negros	3	1		0	4
	Peracense	2	0		0	2
	Pozuel del Campo	1	0		0	1
	Rubielos de la Cérda					
	San Martín del Río	1	0		0	1
	Santa Cruz de Nogueras					
	Singra	1	0		0	1
Tornos	1	0		0	1	
Torralba de los Sisonos	1	0		0	1	
Torre los Negros	1	0		0	1	
Torrecilla del Rebollar	1	0		0	1	
Torrijo del Campo	2	1		0	3	
Villafranca del Campo	1	1		0	2	
Villahermosa del Campo	1	0		0	1	
Villar del Salz	1	0		0	1	
Total JILOCA		53	15		2	70

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
MAESTRAZGO	Allepuz	1	0		0	1
	Bordón	2	0		0	2
	Cantavieja	3	2		0	5
	Cañada de Benatanduz	1	0		0	1
	Castellote	6	2		0	8
	Cuba (La)					
	Fortanete	1	0		0	1
	Iglesuela del Cid (La)	1	1		0	2
	Mirambel	1	0		0	1
	Miravete de la Sierra	1	0		0	1
	Molinos	2	0		0	2
	Pitarque	1	0		0	1
	Tronchón					
	Villarluengo	1	0		0	1
	Villarroya de los Pinares	1	0		0	1
Total MAESTRAZGO		22	5		0	27
MATARRAÑA/MATARRAYA	Arens de Lledó	1	0		0	1
	Beceite	1	1		0	2
	Calaceite	4	2		0	6
	Cretas	4	1		0	5
	Fórnoles	3	0		0	3
	Fresneda (La)	4	1		0	5
	Fuentespalda	3	1		0	4
	Lledó	1	0		0	1
	Mazaleón	1	1		0	2
	Monroyo	1	1		0	2
	Peñarroya de Tastavins	3	1		0	4
	Portellada (La)	3	0		0	3
	Ráfales	2	0		0	2
	Torre de Arcas	1	0		0	1
	Torre del Compte	2	0		0	2
	Valdeltormo	3	1		0	4
	Valderrobres	9	3		1	13
	Valjunquera	1	1		0	2
Total MATARRAÑA/MATARRAYA		47	14		1	62

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SIERRA DE ALBARRACIN	Albarracín	3	1		0	4
	Bezas	1	0		0	1
	Bronchales	3	1		0	4
	Calomarde	1	0		0	1
	Frías de Albarracín	1	0		0	1
	Gea de Albarracín	4	1		0	5
	Griegos	1	0		0	1
	Guadalaviar	1	0		0	1
	Jabaloyas	1	0		0	1
	Monterde de Albarracín	1	0		0	1
	Moscardón	1	0		0	1
	Noguera de Albarracín	1	2		0	3
	Orihuela del Tremedal	3	1		0	4
	Pozondón	1	0		0	1
	Ródenas	1	0		0	1
	Royuela	1	0		0	1
	Rubiales	1	0		0	1
	Saldón	1	0		0	1
	Terriente	1	0		0	1
	Toril y Masegoso					
	Torres de Albarracín	1	0		0	1
	Tramacastilla	2	1		0	3
	Valdecuenca	1	0		0	1
Vallecillo (El)						
Villar del Cobo	1	0		0	1	
Total SIERRA DE ALBARRACIN		33	7		0	40

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ARANDA	Aranda de Moncayo					
	Brea de Aragón		1			1
	Calcena					
	Gotor					
	Illueca	2	1			3
	Jarque	1	1			2
	Mesones de Isuela	1				1
	Oseja					
	Pomer					
	Purujosa					
	Sestrica	2	1			3
	Tierga					
Trasobares						
Total ARANDA		6	4			10
BAJO ARAGON- CASPE/BAIX ARAGÓ- CASP	Caspe	1	1			2
	Chiprana		1			1
	Fabara		1			1
	Fayón		1			1
	Maella		1			1
	Nonaspe	2				2
	Total BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGÓ- CASP		3	5		
BAJO CINCA/BAIX CINCA	Mequinenza	2	1			3
Total BAJO CINCA/BAIX CINCA		2	1			3

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-2

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE BELCHITE	Almochuel					
	Almonacid de la Cuba	1				1
	Azuara		1			1
	Belchite	4	1			5
	Codo					
	Fuendetodos					
	Lagata					
	Lécera	1	1			2
	Letux		1			1
	Moneva					
	Moyuela		1			1
	Plenas					
	Puebla de Albortón					
	Samper del Salz					
	Valmadrid		1			1
Total CAMPO DE BELCHITE		6	6			12
CAMPO DE BORJA	Agón					
	Ainzón		1			1
	Alberite de San Juan		1			1
	Albeta		1			1
	Ambel		1			1
	Bisimbre					
	Borja	1	1			2
	Bulbuenta					
	Bureta					
	Fréscano	1	1			2
	Fuendejalón		1			1
	Magallón		1			1
	Maleján		1			1
	Mallén	4	1			5
	Novillas		1			1
	Pozuelo de Aragón	1				1
	Tabuena		1			1
Talamantes						
Total CAMPO DE BORJA		7	12			19

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE CARIÑENA	Aguarón		1			1
	Aguilón					
	Aladrén					
	Alfamén		1			1
	Cariñena	2	1			3
	Cosuenda		1			1
	Encinacorba		1			1
	Longares		1			1
	Mezalocha	1				1
	Muel		1			1
	Paniza	1	1			2
	Tosos					
	Villanueva de Huerva	1				1
	Vistabella					
Total CAMPO DE CARIÑENA		5	8			13

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE DAROCA	Acered					
	Aldehuela de Liestos					
	Anento		1			1
	Atea					
	Badules					
	Balconchán					
	Berrueco					
	Cerveruela					
	Cubel					
	Cuerlas (Las)					
	Daroca	2	1			3
	Fombuena					
	Gallocanta					
	Herrera de los Navarros	1	1			2
	Langa del Castillo					
	Lechón					
	Luesma					
	Mainar					
	Manchones					
	Murero					
	Nombrevilla					
	Orcajo					
	Retascón					
	Romanos					
	Santed					
	Torralba de los Frailes					
	Torralbilla					
	Used			1		1
	Val de San Martín					
	Valdehorna					
Villadoz						
Villanueva de Jiloca						
Villar de los Navarros						
Villarreal de Huerva						
Villarroya del Campo						
Total CAMPO DE DAROCA		3	4			7

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CINCO VILLAS	Ardisa		1			1
	Asín					
	Bagüés					
	Biel	1				1
	Biota		1			1
	Castejón de Valdejasa		1			1
	Castiliscar	1	1			2
	Ejea de los Caballeros	3	1			4
	Erla	1				1
	Frago (El)					
	Isuerre					
	Layana					
	Lobera de Onsella					
	Longás					
	Luesia			1		1
	Luna	5	1			6
	Marracos					
	Navardún					
	Orés			1		1
	Pedrosas (Las)					
	Piedratajada					
	Pintanos (Los)					
	Puendeluna			1		1
	Sádaba	4	1			5
	Sierra de Luna					
	Sos del Rey Católico			1		1
	Tauste	4	1			5
	Uncastillo			1		1
	Undués de Lerda					
	Urriés					
Valpalmas			1		1	
Total CINCO VILLAS		19	14			33

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total	
COMUNIDAD DE CALATAYUD	Abanto						
	Alarba						
	Alconchel de Ariza						
	Alhama de Aragón		1			1	
	Aniñón		1			1	
	Arándiga		1			1	
	Ariza		1			1	
	Ateca		1			1	
	Belmonte de Gracián						
	Berdejo						
	Bijuesca						
	Bordalba						
	Bubierca						
	Cabolafuente						
	Calatayud	3	1				4
	Calmarza						
	Campillo de Aragón						
	Carenas						
	Castejón de Alarba						
	Castejón de las Armas						
	Cervera de la Cañada			1			1
	Cetina			1			1
	Cimballa						
	Clarés de Ribota						
	Codos			1			1
	Contamina						
	Embid de Ariza						
	Frasno (El)			1			1
	Fuentes de Jiloca			1			1
	Godojos						
	Ibdes	3	1				4
	Jaraba	7					7
	Malanquilla						
Maluenda			1			1	
Mara							
Miedes de Aragón			1			1	
Monreal de Ariza							
Monterde							
Montón			1			1	
Morata de Jiloca	1					1	
Morés						0	

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
COMUNIDAD DE CALATAYUD (continuación)	Nuévalos	1	4			5
	Olvés					
	Orera					
	Paracuellos de Jiloca	1	1			2
	Paracuellos de la Ribera	1				1
	Pozuel de Ariza					
	Ruesca					
	Sabiñán	2				2
	Sediles					
	Sisamón					
	Terrer		1			1
	Tobed					
	Torralba de Ribota					
	Torrehermosa					
	Torrelapaja					
	Torrijo de la Cañada			1		1
	Valtorres	1				1
	Velilla de Jiloca					
	Villafeliche			1		1
	Villalba de Perejil					
Villalengua						
Villarroya de la Sierra			1		1	
Vilueña (La)						
Total COMUNIDAD DE CALATAYUD		21	26			47
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (solo provincia Zaragoza)	Murillo de Gállego					
	Santa Eulalia de Gállego					
Total HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (provincia zaragoza)						
LA JACETANIA	Artieda					
	Mianos					
	Salvatierra de Esca					
	Sigüés					
Total LA JACETANIA						
MONEGROS	Almolda (La)		1			1
	Bujaraloz		1			1
	Farlete		1			1
	Leciñena		1			1
	Monegrillo		1			1
	Perdiguera		1			1
Total MONEGROS			6			6

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-8

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
RIBERA ALTA DEL EBRO	Alagón	5	1			6
	Alcalá de Ebro					
	Bárboles					
	Boquiñeni	2	1			3
	Cabañas de Ebro		1			1
	Figueruelas	1	4			5
	Gallur	7	2			9
	Grisén	1	1			2
	Joyosa (La)	3				3
	Luceni		1			1
	Pedrola	3	1			4
	Pinseque		1			1
	Pleitas					
	Pradilla de Ebro	3				3
	Remolinos	1	1			2
	Sobradriel	1	1			2
Torres de Berrellén		1			1	
Total RIBERA ALTA DEL EBRO		27	16			43
RIBERA BAJA DEL EBRO	Alborge					
	Alforque					
	Cinco Olivas					
	Escatrón	2	1			3
	Gelsa	1	1			2
	Pina de Ebro	3	1			4
	Quinto		1			1
	Sástago	3	1			4
	Velilla de Ebro		1			1
Zaida (La)	1	1			2	
Total RIBERA BAJA DEL EBRO		10	7			17

ANEXO II. Red mínima.

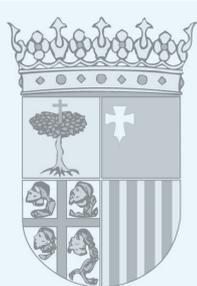
PROVINCIA DE ZARAGOZA-9

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
TARAZONA Y EL MONCAYO	Alcalá de Moncayo					
	Añón de Moncayo	1				1
	Buste (El)					
	Fayos (Los)					
	Grisel					
	Litago					
	Lituénigo					
	Malón		1			1
	Novallas		1			1
	San Martín de la Virgen de Moncayo					
	Santa Cruz de Moncayo					
	Tarazona	17	2			19
	Torrellas					
	Trasmoz	1				1
	Vera de Moncayo		1			1
Vierlas						
Total TARAZONA Y EL MONCAYO		19	5			24
VALDEJALON	Almonacid de la Sierra		1			1
	Almunia de Doña Godina (La)	8	1			9
	Alpartir		1			1
	Bardallur					
	Calatorao	1	1			2
	Chodes					
	Épila	4	1			5
	Lucena de Jalón					
	Lumpiaque	1	1			2
	Morata de Jalón	2	1			3
	Muela (La)	2	1			3
	Plasencia de Jalón	1				1
	Ricla		1			1
	Rueda de Jalón	1				1
	Salillas de Jalón	1	1			2
Santa Cruz de Grío		1			1	
Urrea de Jalón						
Total VALDEJALON		21	11			32

ANEXO II. Red mínima.**PROVINCIA DE ZARAGOZA-10**

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ZARAGOZA	Alfajarín	1	1			2
	Botorríta	1				1
	Burgo de Ebro (El)		1			1
	Cadrete	1	1			2
	Cuarte de Huerva	3	1			4
	Fuentes de Ebro	7	2			9
	Jaulín	1				1
	María de Huerva	2	1			3
	Mediana de Aragón	1	1			2
	Mozota					
	Nuez de Ebro	3	1			4
	Osera de Ebro	1	1			2
	Pastriz		1			1
	Puebla de Alfindén (La)		1			1
	San Mateo de Gállego	2	1			3
	Utebo	18	3			21
	Villafranca de Ebro		1			1
	Villamayor de Gallego	2				2
	Villanueva de Gállego	4	1			5
	Zaragoza *	-	-			439 *
Zuera		2			2	
Total ZARAGOZA		47 *	20 *			506 *

* No se establece desglose por capacidad de los contenedores del municipio de Zaragoza.



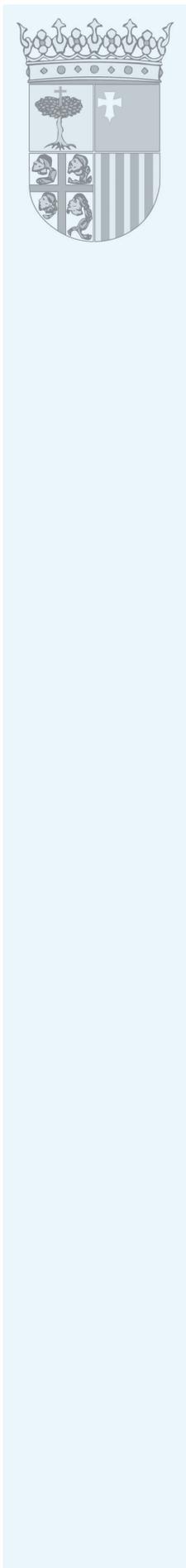
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de cuarta revisión de la ordenación del monte n.º 251 de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, «Dehesa del Moncayo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona.

Se está tramitando en el Departamento de Medio Ambiente el expediente de cuarta revisión de la ordenación del monte n.º 251, de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, «Dehesa del Moncayo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se hace público para general conocimiento.

El periodo de información pública se abre por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de modo que cuantas personas lo consideren oportuno puedan examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, sito en Pº María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Eliseo Martínez Orte.



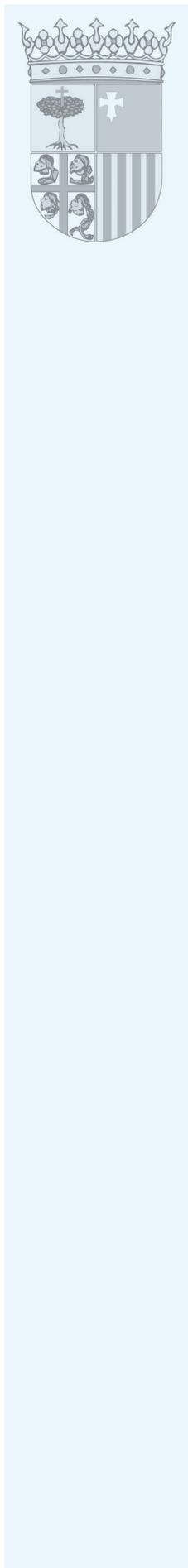
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente del proyecto de primera revisión de la ordenación del monte de utilidad pública n.º 47, «Cerro Gordo, Peña Cerrada, Campanales y Aliagones», de la pertenencia del Ayuntamiento de Purujosa.

Se está tramitando en el Departamento de Medio Ambiente el expediente del proyecto de primera revisión de la ordenación del monte de utilidad pública n.º 47, «Cerro Gordo, Peña Cerrada, Campanales y Aliagones», de la pertenencia del Ayuntamiento de Purujosa.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se hace público para general conocimiento.

El periodo de información pública se abre por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de modo que cuantas personas lo consideren oportuno puedan examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en Pº María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por el que se da publicidad a diversos pliegos de condiciones para el aprovechamiento de chopos y de plantaciones de corta y media rotación, por parte de personas físicas o jurídicas, en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; y la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón; se ha procedido a la aprobación de los siguientes Pliegos:

—Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopo por parte de personas físicas o jurídicas en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, (anexo I).

—Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopo por parte de personas físicas o jurídicas en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, (anexo II).

—Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de corta y media rotación por parte de personas físicas o jurídicas en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, (anexo III).

Dichos pliegos han sido previamente informados positivamente por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo; y por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia.

Debido a todo ello, se procede a la publicación de dichos pliegos en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de junio de 2011.—El Director General de Gestión Forestal, Alberto Contreras Triviño.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CHOPOS POR PARTE DE
PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EN MONTES GESTIONADOS POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

1. Objeto.

Es objeto de este pliego regular las cláusulas económico-administrativas que regirán el derecho de concesión demanial del uso de montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de plantación de chopo, para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, así como para el mantenimiento del dominio público. Este título concesional no limita otros usos que se puedan otorgar por parte de esta Administración.

2. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico para el otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de utilidad pública forestal será conforme con la legislación reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tratándose de la concesión de bienes de naturaleza forestal, resultará aplicable, en primer término, la legislación especial en materia de montes: Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975); el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables (BOE nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1975); el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón; el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas y Pliego de Condiciones Técnico - Particulares aprobado para dicho aprovechamiento por el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

De acuerdo con la legislación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para el otorgamiento de las concesiones corresponderá al Departamento u organismo público dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga adscrito el bien demanial de que se trate, correspondiendo en caso de montes catalogados al Departamento competente en materia de Medio Ambiente, y por consiguiente siendo su Consejero quien ejercerá estas competencias, salvo disposición que atribuya expresamente dicha competencia a otro órgano del Departamento.

En este sentido, de acuerdo con dicha legislación, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

3. Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 69.2 de la Ley de Montes de Aragón, en el procedimiento de concesión se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia. Asimismo la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de concurrencia competitiva a favor de la oferta económicamente más ventajosa con precio más alto y al alza sobre el precio de tasación base total.

4. Requisitos para el licitador.

- 4.1. Podrán tomar parte en el procedimiento abierto, los que estén facultados para ser titulares de concesiones demaniales y no concurren en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de dichas prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.
- 4.2. Igualmente, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

5. Periodo de adjudicación.

- 5.1. El periodo de adjudicación de la concesión será de 15 años contados a partir de la fecha de adjudicación.

6. Tipo de licitación.

- 6.1. Se especifica en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Particulares:

- "Tasación base unitaria", o precio de licitación unitaria (€/Ha), fijada como tipo de licitación en la convocatoria del procedimiento de adjudicación.
- "Tasación base", o precio licitación global por cada monte objeto de concesión (atendiendo a su superficie total concedida).
- "Tasación de la concesión" (denominado en la cláusula 19.6 como "importe de adjudicación"), que será el precio resultante del procedimiento de adjudicación, ofertado por el adjudicatario y que deberá regir la concesión. Dicho precio estará sujeto a revisión anual conforme al IPC.

7. Presentación de las proposiciones.

- 7.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJ-PAC, durante el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Aragón y en el perfil del contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

8. Contenido de las proposiciones.

- 8.1. Las proposiciones se presentarán en un sobre único cerrado y firmado por el propio licitador o personal que legalmente le represente, en el que se incluirán otros dos sobres cerrados con la siguiente denominación: SOBRE A) "Documentación Administrativa" y SOBRE B) "Proposición Económica", debiéndose incluir en cada uno de ellos la siguiente documentación:

SOBRE A) "Documentación Administrativa"

- Documento acreditativo de la identidad del firmante de la proposición, D.N.I si es persona física o Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros establecidos para ello en los diferentes Estados.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

- En caso de actuar como representante, se acompañará el poder que lo acredite, el cual deberá ser bastantado por los Servicios Jurídicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresarios, compromiso de constitución.
- Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se acreditará mediante la aportación de los documentos a los que se refieren los siguientes criterios de selección:

Solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
Criterios de selección: Presentar un Informe favorable de, al menos, una Institución Financiera con sede en España.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
Criterios de selección: Presentar una relación de al menos 3 aprovechamientos, servicios o trabajos forestales realizados en los 3 últimos años.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
Criterios de selección: Certificación de disponer de un técnico con titulación forestal universitaria encargado del seguimiento de los trabajos objeto de concesión, o compromiso de adhesión con terceros de la contratación de dicho servicio.
- Declaración jurada según Anexo I de no hallarse incurso el licitador, y en su caso la persona que le represente, en las causas de incapacidad o incompatibilidad de contratación con las Administraciones Públicas.

Todos los documentos cuya presentación se exige podrán ser copias y únicamente a quien resulte adjudicatario se le exigirá la presentación del original o copias compulsadas notarial o administrativamente de acuerdo con la legislación vigente.

SOBRE B) "Proposición Económica"

Conforme al modelo que aparece en el Anexo II, cada licitador presentará no más de una proposición, en la que hará constar su oferta económica por el lote licitado. Deberá indicarse de forma independiente el importe base ofertado y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe ser repercutido.

9. Constitución de la Mesa y calificación de la documentación administrativa.

9.1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, previamente a la celebración del acto de adjudicación, se procederá a la constitución de la mesa que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente
- 1º Vocal
- 2º Vocal
- Secretario
- Letrado
- Interventor

- 9.2. La Mesa procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE A), procediéndose a la calificación de la citada documentación.
- 9.3. En el supuesto de observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediendo un plazo no superior a (10) diez días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos ante la propia mesa.
- 9.4. Transcurridos dichos plazos la mesa procederá a la determinación de las empresas que se ajustan a los criterios exigidos para la selección, diferenciando entre los admitidos a licitación y los rechazados, especificándose en estos últimos las causas de su rechazo.

10. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

- 10.1. Realizadas la calificación de la documentación administrativa, la apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre B, tendrá lugar, en acto público, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.
- 10.2. Todas aquellas observaciones que los licitadores estimen oportuno realizar contra el acto celebrado deberán ser formuladas por escrito dirigido al órgano de contratación en plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del acto de apertura de proposiciones, resolviendo el órgano de contratación, previo informe de la mesa de contratación con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.
- 10.3. Efectuada la evaluación del contenido económico de las proposiciones presentadas, en sesión convocada al efecto, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación, junto con las actas de las sesiones anteriormente celebradas.

11. Clasificación de las ofertas.

- 11.1. A la vista de la proposición de adjudicación formulada por la mesa, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y posteriormente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente ante el órgano de contratación, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de aquél en que reciba el oportuno requerimiento, los siguientes documentos:
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas).
 - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- 11.2. En el caso de no atenderse adecuadamente al requerimiento anteriormente citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a continuación a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 11.3. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.
- 11.4. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la

realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género o, en última instancia, a través de un sorteo.

12. Garantía definitiva

- 12.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en la cláusula 11.1 del presente Pliego, por el importe correspondiente al 5% del valor de la adjudicación. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado nº 15 del presente pliego.
- 12.2. En caso de que el licitador no acredite la constitución de dicha garantía definitiva, se entenderá que ha retirado la oferta, procediéndose a continuación a recabar al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación necesaria para una nueva adjudicación.
- 12.3. En caso de que dos o más empresarios concurren conjuntamente a la licitación en unión temporal, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se constituya la garantía exigida.

13. Adjudicación de la concesión

- 13.1. El órgano competente deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula 11.1 del presente pliego. Esta adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil del contratante.
- 13.2. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso contra la decisión de adjudicación.
- 13.3. El órgano competente podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información resultaría contraria al interés público o perjudicar intereses legítimos de empresas públicas o privadas, cuando se trate de contratos declarados secretos o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.
- 13.4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que deberá procederse a su formalización.
- 13.5. La adjudicación será firme cuando la Dirección General de Gestión Forestal apruebe el Plan Técnico de Gestión Forestal y se lo notifique al adjudicatario.

14. Garantías para responder de la correcta ejecución de algunas operaciones del aprovechamiento.

- 14.1. De acuerdo con el art. 93.5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la correcta ejecución de los trabajos del aprovechamiento se establecen las siguientes garantías con las cantidades establecidas en el correspondiente pliego de condiciones técnico-particulares.
 - Garantía de trabajos de mantenimiento, por el valor de tasación de costes de podas de formación y mantenimiento, gradeos, mantenimiento de la red viaria y del sistema de regadío, operaciones de riegos, tratamientos fitosanitarios establecidos en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares Técnico-Facultativas. A entregar con anterioridad a la anualidad en que vayan a ejecutarse dichas operaciones, y sujeto a revisión anual por IPC.
 - Garantía de destocoado y eliminación de restos, por el valor de la tasación de costes de destocoado y eliminación de restos establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones

Particulares Técnico-Facultativas. A entregar con anterioridad a la anualidad en que vayan a ejecutarse dichas operaciones (año de corta), y sujeto a revisión anual por IPC.

- Garantía de preparación del terreno y plantación, por el valor de la tasación de costes de preparación del terreno y plantación establecida en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares Técnico-Facultativas. A entregar con anterioridad a la anualidad en que vayan a ejecutarse dichas operaciones (como máximo dos años después de la corta), y sujeto a revisión anual por IPC.

15. Constitución de las garantías

15.1. Las garantías anteriormente establecidas en el presente pliego se constituirán de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería General del Gobierno de Aragón.

b) Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en la Tesorería General del Gobierno de Aragón.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá depositarse en la Tesorería General del Gobierno de Aragón.

16. Devolución de garantías.

16.1. La devolución de garantías correspondientes a las operaciones de corta y/o complementarias de mantenimiento será anual.

16.1.1. Para la devolución de las garantías será necesaria la correcta ejecución de las operaciones de las que responden, y las operaciones de reparación y/o restauración cuando corresponda, en los plazos establecidos para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Particulares y lo que así conste en el Acta de reconocimiento final.

16.1.2. En el caso de que el adjudicatario tenga ya presentadas garantías que le corresponda ser devueltas y deba constituir una garantía por la ejecución de nuevos trabajos por valor superior a la garantía que le corresponde percibir, la nueva garantía será únicamente de la diferencia existente entre ambas garantías, siempre y cuando el plazo de vencimiento de la garantía sea superior a la fecha en que deban haberse realizado los nuevos trabajos a avalar.

16.1.3. En caso de que el plazo de ejecución y/o restauración de alguna/as de las operaciones del aprovechamiento a realizar en la correspondiente anualidad finalizara fuera de la misma, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de las garantías correspondientes a las operaciones ejecutadas de acuerdo con las condiciones del Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas y del Pliego de Condiciones Técnico-Particulares.

16.1.4. En caso de no llevarse a cabo las operaciones reflejadas en el Pliego Particular de Condiciones y en las Actas de reconocimiento en el plazo establecido, previa notificación de audiencia al interesado, se declarará de oficio la extinción de la concesión por parte del órgano de contratación y el Servicio Provincial correspondiente podrá ejecutar las operaciones pertinentes de forma subsidiaria a través de las garantías presentadas, sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.

16.2. Devolución de la garantía definitiva.

16.2.1. Terminado el periodo de concesión o la prórroga del mismo si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final de las operaciones realizadas en la última anualidad, por parte del personal técnico del Servicio Provincial correspondiente.

16.2.2. Se procederá a la devolución de la garantía definitiva en caso de que se hayan ejecutado correctamente todas las operaciones, y las acciones de reparación y/o restauración cuando corresponda, según lo establecido en este Pliego y el Particular de Condiciones, y así conste en el Acta de reconocimiento final, el Plan Técnico de Gestión Forestal, sus modificaciones aprobadas y la Memoria anual de seguimiento.

16.2.3. Trascurrido el plazo de garantía, los terrenos objeto de concesión deberán encontrarse en las condiciones que recoge este pliego y el pliego particular de condiciones.

17. Plazo de garantía.

17.1. La conclusión del reconocimiento final a través del Acta correspondiente inicia el plazo de garantía para la devolución de la garantía definitiva, que se establece en 12 meses a contar desde la firma del mismo.

18. Liquidación del aprovechamiento.

18.1. La liquidación de la presente concesión tiene carácter anual, correspondiendo cada anualidad al pago de la tasación total resultante de la adjudicación, actualizada en el IPC correspondiente.

18.2. La forma de liquidación es a riesgo y ventura, y se basará en la superficie fijada, calculada tal y como se especifica en el presente pliego.

18.3. Al ser a riesgo y ventura, las cantidades estimadas en el presente pliego tienen carácter definitivo. La presentación de ofertas para la adjudicación de la concesión supone la expresa aceptación de esta condición.

19. Formalización de la concesión, licencia y abono del aprovechamiento.

19.1. La concesión se perfeccionará con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

19.2. El adjudicatario deberá presentar un Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de adjudicación, cuyo contenido mínimo será el fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial y las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones.

19.3. La Dirección General de Gestión Forestal aprobará el Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 30 días contados a partir de la fecha de registro de dicho Plan en el Departamento competente en materia de Medio Ambiente.

19.4. La adjudicación será firme cuando la Dirección General de Gestión Forestal apruebe el Plan Técnico de Gestión Forestal y se lo notifique al adjudicatario.

19.5. La formalización de la concesión tendrá lugar dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a la notificación de la aprobación del plan técnico para lo cual, previamente, el concesionario deberá presentar ante el órgano de contratación la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad y representación del firmante.

- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante
- 19.6. Cuando por causas imputables al concesionario no se formalice la concesión, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 19.7. Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute y le sea notificada reglamentariamente al concesionario, éste quedará obligado a obtener la primera licencia de disfrute. Para su obtención deberá cumplir los requisitos y obligaciones previas que sean exigibles a tenor de lo establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y demás disposiciones vigentes.
- 19.8. La licencia, la cual tendrá carácter anual, es el documento que autoriza para la realización de las operaciones objeto de concesión y sin la cual no se podrá iniciar ninguna actuación previa o preparatoria de dichas operaciones.
- 19.9. El concesionario está obligado a ingresar el importe de la adjudicación.
- 19.9.1. Una vez efectuada la adjudicación se procederá a la remisión al concesionario de la orden de ingreso, debiendo el concesionario ingresar las cantidades establecidas en la misma.
- 19.9.2. El pago del remate se efectuará ingresando el importe de la adjudicación en las cuentas corrientes indicadas por la Entidad concedente, o en su defecto garantizando su importe mediante la entrega de un aval bancario o seguro de caución por la misma cantidad. El/los avales bancarios o seguros de caución deberán depositarse en la Caja General de Depósitos. Contra la entrega del justificante del ingreso del aval o seguro de caución, y del cumplimiento del resto de condiciones recogidas en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, el Servicio expedirá la correspondiente licencia de disfrute.

20. Entrega del disfrute de concesión.

- 20.1. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que se le haga entrega de la concesión mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y el personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente.
- 20.2. La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia y será anual.

21. Gastos a cuenta del adjudicatario.

Efectuada la formalización de la concesión, correrá por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución de la concesión, incluso el IVA, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.

- b) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- c) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.
- d) Los derivados de la recopilación de información, procesado, redacción y presentación de los siguientes documentos: Plan Técnico de Gestión, Programa anual y Memoria anual de seguimiento.
- e) Los generados para la consecución, seguimiento y gestiones para el mantenimiento de la certificación forestal.
- f) Los derivados de las operaciones exigidas al adjudicatario con el objeto de efectuar mediciones previas.
- g) Los gastos del desbroce, recogida, acumulo y eliminación de restos, preparación del terreno y plantación, riegos, operaciones de mantenimiento de la plantación en correcto estado fitosanitario, podas de formación y mantenimiento, eliminación de la vegetación competidora y fertilización de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas.
- h) Los gastos generados para el mantenimiento y en su caso acondicionamiento, reparación y mejora de la red de riego del monte, conforme a las condiciones y obligaciones expuestas en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Particulares y en el Plan Técnico de Gestión.

22. Otras obligaciones y responsabilidades

22.1. Correrán por cuenta del adjudicatario cuantas autorizaciones corresponda obtener para el aprovechamiento de madera, preparación del terreno y plantación y otras labores ligadas a la concesión cuya Resolución no corresponda a la Administración Forestal.

23. Ejecución de la concesión.

23.1. El plazo de ejecución de todas las actuaciones de la presente concesión será aquel establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares, detallado igualmente en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Particulares.

23.2. Demora en la ejecución y prórrogas.

23.2.1. De conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Particulares, si fuera necesario ampliar el plazo de ejecución, se solicitará prórroga debidamente razonada ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, acompañando los justificantes que crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución sobre ella.

23.2.2. No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución de los aprovechamientos, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se haya suspendido la realización de las operaciones por actuaciones procedentes del departamento competente en materia de medio ambiente.
- En virtud de disposición de los tribunales de Justicia, fundada en una demanda del adjudicatario.
- Si se diese imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de fuerza mayor, ajena por completo al adjudicatario.

23.2.3. La solicitud de prórroga debidamente justificada, razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar será elevada por el Servicio Provincial correspondiente al órgano de contratación. El Consejero de Medio Ambiente (sin perjuicio de la posibilidad de Delegación), como órgano de contratación será el encargado de la concesión de la prórroga. Hasta que recaiga resolución sobre ella, el Servicio Provincial correspondiente podrá suspender la concesión al terminar el plazo fijado para la ejecución del mismo.

23.2.4. Las prórrogas no podrán exceder en ningún caso los 3 años.

23.3. Responsabilidades y sanciones.

23.3.1. En caso de incumplimiento de las operaciones de destocoado y eliminación de restos, el Adjudicatario será sancionado a razón de uno por mil del precio de adjudicación por cada día de retraso.

23.3.2. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y demás normativa aprobada al efecto por el Departamento competente en Materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

23.3.3. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse la concesión, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

24. Variaciones y modificaciones de la concesión administrativa

24.1. Cualquier variación en los sistemas de ejecución y condiciones o especificaciones indicadas en el presente Pliego de Condiciones, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones o en el Plan Técnico de Gestión Forestal deberá ser conformada por la Comisión de Seguimiento de la concesión, y autorizado por el Consejero de Medio Ambiente.

24.2. Las modificaciones que impliquen la realización de aprovechamientos forzosos requerirán, una vez autorizadas por el Director del Servicio Provincial correspondiente, el cumplimiento del resto de requisitos previos a la realización de cortas (presentación de avales, descripción de las condiciones del aprovechamiento en memoria o informe, etc), así como la emisión de una nueva licencia que recogerá dicha situación y el resto de condiciones previas que ya recogiera la licencia anual, a la que sustituirá.

24.3. Todas las modificaciones se incorporarán y reflejarán en la memoria anual de seguimiento.

25. Abandono de la concesión.

25.1. En caso de abandono, cese o interrupción del cultivo de chopo y del resto de operaciones complementarias (cualquier operación de mantenimiento, poda, riego, tratamiento fitosanitario, preparación del terreno, plantación, etc), por parte del concesionario, éste deberá indemnizar por daños y perjuicios al Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

26. Cesión o traspaso

26.1 El aprovechamiento no podrá ser traspasado a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento y la subsiguiente autorización del Consejero competente en materia de Medio Ambiente.

Zaragoza, 14 de junio de 2011

El Consejero de Medio Ambiente

Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

ANEXO I DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS CORRESPONDIENTES AL SOLICITANTE:

CIF / NIF:		
Apellidos, Nombre /Razón Social:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

DATOS REPRESENTANDO A: (No rellenar en caso de coincidir el solicitante con el representado)

CIF / NIF:
Apellidos Nombre /Razón Social:

FECHA BOLETÍN:

Fecha publicación en el Boletín Oficial de Aragón BOA:
--

En relación con la concesión administrativa de la gestión de plantaciones de chopo en Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón, anunciada en el Boletín Oficial de Aragón, declara ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de (Huesca-Teruel-Zaragoza) que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, que acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento de adjudicación y que cumple con la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Fecha y firma)

..... a de de 201...

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS CORRESPONDIENTES AL SOLICITANTE:

CIF / NIF:		
Apellidos, Nombre /Razón Social:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

DATOS CORRESPONDIENTES AL APROVECHAMIENTO:

Monte:	Lote:
Fecha publicación BOA:	
Oferta económica (I.V.A. excluido)	_____ €
Importe del I.V.A	_____ €
Importe Total Ofertado (en letra):	
Importe Total Ofertado (en número) :	_____ €

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la presentación de la presente oferta por parte del licitador conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

(Fecha y firma)

..... a de de 201...

**PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CHOPOS POR PARTE DE PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS, EN MONTES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN**

Ámbito del pliego

1.- Objeto: es objeto de este Pliego regular las condiciones técnico-facultativas que regirán el derecho de concesión demanial del uso de terrenos gestionados por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de plantación de chopo para la producción de madera, para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, así como para el mantenimiento del dominio público. Este título concesional no limita otros usos que se puedan otorgar por parte de esta Administración.

Operaciones comprendidas:

a) Operaciones de corta: apeo, desramado, tronzado y desembosque de todos los pies de la superficie objeto de concesión cuando hubieran alcanzado la edad de corta y/o dimensiones comercializables.

b) Operaciones complementarias:

- **de destocoado y eliminación de restos.**
- **de preparación del terreno y plantación.**
- **de mantenimiento:** riego, mantenimiento de la red viaria y del sistema de regadío, gradeos, podas de formación y mantenimiento, fertilización, tratamientos fitosanitarios.

Y en todo caso, serán de obligada ejecución todas las operaciones descritas en el resto de condiciones del presente Pliego, en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares y en el Plan Técnico de Gestión Forestal descrito en este Pliego.

Condiciones generales

2.- Esta concesión está sujeta al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para aprovechamientos maderables, aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 y publicado en el BOE de 21 de agosto 1975, en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para Aprovechamientos Maderables, aprobado por Resolución de 6 de mayo de 1975 y publicado en el BOE de 20 de agosto 1975, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como la normativa autonómica que se desarrolle por el Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

3.- La mera solicitud de la concesión, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicaciones de aquella, presupone a los interesados la aceptación de las condiciones del presente Pliego y de la normativa presente y la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado el disfrute.

Condiciones facultativas

4.- ADJUDICACIÓN

4.1.- El periodo de adjudicación de la concesión será de 15 años contados a partir de la fecha de adjudicación.

4.2.- El adjudicatario deberá presentar un Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de adjudicación, cuyo contenido mínimo será el fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego especial y las correspondientes del Pliego particular de condiciones.

4.3.- La Dirección General de Gestión Forestal aprobará el Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 30 días contados a partir de la fecha de registro de dicho Plan en el Departamento competente en materia de Medio Ambiente.

4.4.- La adjudicación será firme cuando la Dirección General de Gestión Forestal apruebe el Plan Técnico de Gestión Forestal y se lo notifique al adjudicatario.

5.- LICENCIA

5.1.- La concesión de uso quedará anualmente establecida mediante la correspondiente licencia de disfrute.

5.2.- Una vez que sea firme la adjudicación y le sea notificada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la primera licencia dentro de los 20 días siguientes al de la notificación, sin la cual no le será entregado el disfrute, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa.

5.3.- Será requisito previo para la obtención de la licencia correspondiente a cada anualidad:

5.3.1. Estar al corriente de pago de anteriores concesiones y aprovechamientos con el Gobierno de Aragón.

5.3.2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en dicha materia.

5.3.3. En el caso de la licencia correspondiente a la primera anualidad, pago de la cantidad establecida como garantía definitiva.

5.3.4. Pago de las cantidades establecidas en la orden de ingreso de cada anualidad (tasas, parte proporcional del remate a la Entidad Propietaria y al fondo de mejoras, cuando corresponda). Se efectuará ingresando el importe de la adjudicación en las cuentas corrientes indicadas por la Entidad Adjudicataria, o en su defecto garantizando su importe mediante la entrega de una garantía bancaria por la misma cantidad.

5.3.5. Aceptación de las condiciones del Pliego Particular de Condiciones.

5.3.6. Constitución de las garantías para responder de la buena ejecución de los trabajos. Los avales bancarios deberán depositarse en la Caja General de Depósitos. Contra la entrega del justificante del ingreso, o del aval, y del cumplimiento del resto de condiciones recogidas en este Pliego y en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones, el Servicio Provincial expedirá la correspondiente licencia.

- Garantía de trabajos de mantenimiento, por el valor de tasación de costes de podas de formación y mantenimiento, gradeos, mantenimiento de la red viaria y del sistema de regadío, operaciones de riegos, tratamientos fitosanitarios.

- Garantía de destocoado y eliminación de restos, por el valor de la tasación de costes de destocoado y eliminación de restos establecido en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones.

- Garantía de preparación del terreno y plantación, por el valor de la tasación de costes de preparación del terreno y plantación establecida en el correspondiente Pliego particular de condiciones.

5.3.7. Presentación de una memoria anual de seguimiento conformada previamente por la Comisión de Seguimiento, que queda definida en el punto nº 14, y aprobada por la Dirección General de Gestión Forestal con anterioridad a la emisión de la licencia anual.

5.3.8. Certificado anual de que el adjudicatario posee en plantilla un técnico con titulación forestal universitaria encargado de la ejecución y seguimiento del Plan Técnico de Gestión Forestal, o compromiso de adhesión con terceros de la contratación de dicho servicio. En caso de cambio del técnico a lo largo de la anualidad deberá comunicarse al Servicio Provincial correspondiente.

6.- ACTA DE ENTREGA

6.1.- El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que se le haga entrega de los terrenos mediante la correspondiente Acta de Entrega, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y el personal Técnico del Servicio Provincial.

6.2.- La entrega de la zona se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia y será anual.

7.- CONTROL DE LAS OPERACIONES, RECONOCIMIENTO, DEVOLUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS

La Administración Forestal podrá realizar cuantas inspecciones, visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en este Pliego y en la legislación vigente.

7.1.- Acta de Reconocimiento de las operaciones efectuadas en cada anualidad.

7.1.1. Dentro del plazo de ejecución de la correspondiente anualidad, el adjudicatario deberá comunicar al Servicio Provincial la finalización de las operaciones realizadas en dicho periodo. El personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente procederá a realizar el reconocimiento de las mismas y levantará Acta de Reconocimiento de las operaciones de la anualidad.

7.1.2. En caso de detectarse deficiencias en la ejecución de las operaciones, el Acta de Reconocimiento recogerá:

- Grado de cumplimiento de las condiciones del presente Pliego y el Pliego Particular de Condiciones.
- Operaciones de reparación y/o restauración necesarias para la correcta ejecución del aprovechamiento.
- Plazo para la subsanación de las deficiencias detectadas. Se procederá al reconocimiento de las operaciones correspondientes y se levantará nuevamente Acta de Reconocimiento de las operaciones realizadas en la anualidad correspondiente.

7.1.2.1. El adjudicatario deberá realizar a su costa todas las operaciones de reparación y/o restauración recogidas en el Acta de reconocimiento.

7.1.2.2. Finalizado el plazo de subsanación de errores se procederá a revisar las operaciones correspondientes y se levantará Acta de reconocimiento de las operaciones de la anualidad correspondiente.

8.- OTROS USOS DEL MONTE

8.1.- La superficie objeto de concesión solamente podrá ser dedicada a la plantación de chopo para la producción de madera, quedando excluido cualquier otro aprovechamiento forestal en el monte, por parte del adjudicatario, que no haya sido expresamente solicitado por el titular del monte o la Administración Forestal y aprobado por la Dirección General de Gestión Forestal.

8.2.- Conforme a la normativa forestal vigente, todos los aprovechamientos forestales a realizar en el monte corresponden al titular del terreno. La Dirección General de Gestión Forestal podrá, previa solicitud del titular del terreno o de oficio, autorizar otros aprovechamientos forestales compatibles con el presente, cuya enajenación corresponderá igualmente al titular del terreno.

8.3.- Los cultivos intercalares sólo podrán ejecutarse cuando se encuentren expresamente contemplados en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal. Las condiciones, tipo y fechas de cultivo serán en tal caso determinadas en dicho Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

8.4.- Quedan prohibidas todas las actuaciones que puedan obstaculizar o impedir la normal ejecución de los usos y aprovechamientos legalmente autorizados.

8.5.- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por esta Administración Forestal ni por el titular del terreno cuando en el monte se ejecuten usos, aprovechamientos o actividades compatibles y autorizadas por la Administración Forestal, debiendo cursar dichas reclamaciones al adjudicatario de dichos aprovechamientos o al promotor de dichos usos.

8.6.- Quedan prohibidas todas las actuaciones u omisiones que supongan un uso del monte y de todas sus infraestructuras diferentes a las del objeto de concesión.

9.- Condiciones a incluir en el **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**.

9.1.- En los Pliegos particulares de condiciones se incluirán las siguientes especificaciones mínimas:

Monte: (Monte. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Nº de Elenco: (Nº Elenco. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Pertenencia: DGA / Ayuntamiento de (nombre del Ayuntamiento).

Localización: (T.M. de localización. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Lote: (nº lote)

Modalidad de enajenación: Procedimiento abierto. Contrato administrativo especial.

Forma de liquidación: a riesgo y ventura.

Liquidación: Liquidación anual del pago de la tasación total resultante de la adjudicación, actualizada según el último dato de IPC interanual conocido.

Forma de determinación: Replanteo sobre el terreno.

Cosa cierta: Superficie expresada en ha.

Periodo de concesión: 15 años más prórroga máxima de 3 años

Tasación base unitaria: (IVA no incluido) €/ha.

Tasación base total: Tasación base unitaria x Nº ha. €/año

Tasación costes de destoconado y de eliminación de restos.

Tasación costes de mantenimiento.

Tasación costes de preparación del terreno y de la segunda plantación.

Garantía definitiva: 5 % importe adjudicación.

IVA: 18 %

Condiciones técnicas

10.-PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

10.1.- Definición. Es el documento técnico contractual de carácter vinculante que regirá todas las operaciones necesarias para el cultivo del chopo y otras operaciones a realizar en el monte, sin perjuicio de las condiciones impuestas en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones.

10.2.- Redactado por técnico con titulación forestal universitaria y visado por el Colegio Profesional correspondiente. La redacción y presentación del Plan requerirá de una fase previa de consultas a la Administración Forestal y a la entidad propietaria del terreno sobre el alcance concreto de cada uno de los epígrafes del mismo, los requerimientos, limitaciones y particularidades específicos de cada monte, orientaciones sobre el clon, densidad y marcos de plantación, etc.

10.3.- Contenido. El mínimo fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial, las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones, las impuestas por la normativa vigente, con especificación de que el Plan General se redactará para un periodo de 15 años, que coincidirá con el periodo de concesión y, al menos, la siguiente estructuración y contenido:

1. *Inventario.*
 - 1.1 *Estado Legal: -Localización; -Pertinencia; -Límites; -Cabidas; -Régimen Administrativo, situaciones especiales (figuras de protección, concentración parcelaria, descripción normativa urbanística, vías pecuarias y caminos forestales, etc).*
 - 1.2 *Estado Natural: -Situación geográfica; -Datos físicos, riesgos de erosión y riesgo de incendios;- Hábitats; -Vegetación actual y potencial; -Fauna; - Enfermedades, plagas y agentes bióticos.*
 - 1.3 *Estado Forestal: -Apeo o descripción de subrodales; -Análisis selvícola cualitativo, estimación de existencias maderables; -Análisis de subrodales.*
 - 1.4 *Estado Socioeconómico: -Resumen de aprovechamientos e inversiones realizadas; análisis retrospectivo de las mejoras realizadas.*
2. *Determinación de usos.*
3. *Plan General.*
 - 3.1 *Elección de especies y clones, marcos y distancias de plantación, método de beneficio y métodos de ordenación.*
 - 3.2 *Elección de los tratamientos selvícolas, modelo cultural y turno.*
 - 3.3 *Balance del modelo cultural.*
4. *Plan especial.*
 - 4.1 *Plan de aprovechamientos maderables: -Cálculo de la posibilidad; -Calendario de cortas, y valoración. Calendario de plantaciones, preparaciones del terreno y otras actuaciones.*
 - 4.2 *Plan de mejoras, incluyendo en su caso las correspondientes a las obligaciones y actuaciones complementarias a realizar en el monte conforme al presente Pliego.*
 - 4.3 *Balance económico del monte.*
5. *Certificación Forestal.*

10.4.- Revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal:

10.4.1. Una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan, que será de 9 años de acuerdo con la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de monte de Aragón, el Adjudicatario deberá redactar y presentar ante la Administración Forestal la correspondiente Revisión del Plan.

10.4.2. La redacción y presentación de dicha revisión requerirá una fase previa de consultas al Servicio Provincial correspondiente.

10.4.3. Dicha revisión comprenderá el contenido mínimo descrito en anteriores epígrafes para el Plan Técnico de Gestión Forestal, debiendo contener además todo el conjunto de

observaciones recogidas en los correspondientes informes elaborados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

11.-PROGRAMA ANUAL

11.1.- El Programa anual es el documento que relaciona las operaciones a realizar en el monte durante el ejercicio correspondiente.

11.2.- El Programa anual deberá presentarse antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior al que se refiera, ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de la licencia de disfrute anual.

11.3.- El Programa anual deberá contener como mínimo para cada monte y rodal las operaciones a ejecutar (corta, destocoado, eliminación de restos, preparación del terreno, plantación, riego, mantenimiento de red viaria, mantenimiento de sistema de regadío, gradeo, poda de formación, poda de mantenimiento, fertilización, tratamiento fitosanitario), superficie en hectáreas, fecha de inicio y final previsto para su ejecución, sistema de ejecución y si supone una modificación del Plan Técnico de Gestión Forestal.

12.-MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO

12.1.- La memoria anual de seguimiento es el documento técnico que describirá todas las operaciones realizadas en el monte durante el ejercicio correspondiente.

12.2.- La memoria anual de seguimiento deberá estar redactada por técnico con titulación forestal universitaria, corriendo por cuenta del Adjudicatario la responsabilidad y gastos derivados de la recopilación de información, procesado, redacción y presentación de este documento ante el Servicio Provincial correspondiente.

12.3.- La memoria anual de seguimiento deberá presentarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera, ante el Servicio Provincial correspondiente, siendo este requisito indispensable para la obtención de la licencia de disfrute anual.

12.4.- La memoria anual de seguimiento comprenderá el contenido mínimo fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial, las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones, las impuestas por la normativa vigente y, al menos, la siguiente estructuración y contenido:

1. *Resumen de los aprovechamientos maderables realizados:*
 1. *Rodales de corta ejecutados en apeo y procesado, destocoado, eliminación de residuos.*
 2. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
 3. *Características, medición y destino de los productos obtenidos.*
2. *Resumen de las preparaciones del terreno y plantaciones realizadas:*
 1. *Rodales en los que se han llevado a cabo dichas actuaciones.*
 2. *Sistemas de preparación del terreno y plantación utilizados. Clones utilizados.*
 3. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
3. *Resumen de otras actuaciones de mantenimiento del vuelo arbóreo realizadas:*
 1. *Rodales en los que se ha realizado poda, riego, fertilización, tratamientos fitosanitarios.*
 2. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
 3. *Características de las actuaciones realizadas (tipo y altura de poda ejecutada en cada rodal; nº de riegos efectuados; tipo, producto y características de la fertilización realizada; tipo, producto y características de los tratamientos fitosanitarios realizados).*
4. *Resumen de otras actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras del monte:*
 1. *Acondicionamientos y mantenimientos de la red de riego y de sus infraestructuras.*

2. *Otras actuaciones de mantenimiento del monte especificadas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego Particular de Condiciones o en el Plan Técnico de Gestión Forestal.*

13.-CERTIFICACIÓN FORESTAL

13.1.- Los Planes Técnicos de Gestión Forestal presentados por el adjudicatario deberán ajustarse a los criterios de gestión forestal sostenible adoptados en las Conferencias Ministeriales para la Protección de los Bosques en Europa, y el adjudicatario se comprometerá a aportar toda la documentación necesaria en el proceso de certificación.

13.2.- En el supuesto de que se implante un sistema de certificación regional, el adjudicatario deberá incorporarse a la misma.

13.3.- Los gastos generados por la consecución, seguimiento y mantenimiento de la certificación forestal del monte y las gestiones a realizar con terceros correrán por cuenta del adjudicatario de la concesión.

14.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

14.1.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Técnico de Gestión Forestal para la verificación del cumplimiento mismo, la cual estará formada por el Director del Servicio Provincial correspondiente o persona en quien delegue, el técnico del Servicio Provincial encargado del seguimiento de la concesión, el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal o persona en quien delegue, el representante del órgano de contratación cuando este sea distinto de la Dirección General de Gestión Forestal o persona en quien delegue, el adjudicatario o persona en quien delegue, y el técnico encargado de la ejecución del Plan Técnico de Gestión Forestal de la empresa adjudicataria, cuyas funciones serán:

- Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las operaciones comprendidas en el Plan Técnico de Gestión Forestal.
- Conformar para elevar a la Dirección General de Gestión Forestal, la aprobación de cualquier modificación que se presente durante del transcurso del plazo de ejecución que no esté contenida en el Plan Técnico de Gestión Forestal.
- Presentación de datos de los productos obtenidos.
- Conformar para posteriormente elevar a la Dirección General de Gestión Forestal, el acta de Revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal. Dicho acta será firmado por todos los asistentes.

15.- CORTA Y EXTRACCIÓN

15.1.- El Adjudicatario estará obligado a la corta y extracción de todos los pies de chopo situados dentro de la superficie ocupada por el lote, incluso de aquéllos secos o no aprovechables que se indiquen por el personal facultativo.

15.2.- La vegetación de ribera de la zona de dominio público hidráulico no se verá afectada por las labores de corta.

15.3.- Los rodales de corta correspondientes a cada anualidad serán los fijados en el Plan de Cortas del Plan Especial incluido en el Plan Técnico de Gestión Forestal y en el Programa anual.

15.4.- En todo caso, las cortas de madera comenzarán con carácter prioritario por aquellas parcelas que hayan alcanzado la edad del turno fijada en el correspondiente Plan Técnico de Gestión Forestal en el momento de la adjudicación, recorriendo progresivamente toda la superficie del monte conforme sus rodales alcancen dicha edad.

15.5.- La corta se efectuará por rodales, a hecho, pudiendo la Administración Forestal determinar dentro de cada zona de corta anual detallada en el Plan Técnico de Gestión Forestal y en el Programa anual, por razones técnicas justificadas, el orden concreto en el que se iniciarán los trabajos de corta y extracción y su progresión en el resto de rodales.

15.6.- El ritmo de corta se adecuará al ritmo de desembosque. En ningún caso podrá haber cortado más de un 10% del volumen de la totalidad de la madera aprovechada prevista sin estar sacada del monte.

15.7.- La época concreta de cortas deberá ser fijada en el Plan Técnico de Gestión Forestal. Dicha época, que no superará el año natural, podrá ser modificada por la Administración Forestal, para evitar posibles afecciones a las especies de fauna catalogada o de interés que pueden llegar a utilizar el monte, por riesgos de inundación o avenida, riesgo de incendios u otras causas técnicamente justificadas, pudiendo esta medida afectar a la totalidad de las operaciones o a parte de ellas (apeo, procesado, desembosque y saca, tratamiento de residuos, etc).

15.8.- Una vez obtenida la licencia de disfrute anual, el inicio de las operaciones de corta y extracción exigirá la comunicación previa al Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 15 días.

15.9.- Si por cualquier causa durante el plazo de ejecución de las cortas cesaran en el monte los trabajos de apeo y procesado, su reanudación exigirá la previa comunicación, con al menos 48 horas de antelación, a la Administración Forestal.

15.10.- El apeo será dirigido, evitando así que en la caída del pie queden dañados pies a respetar, regenerado u otras plantaciones, infraestructuras o caminos del monte u otros elementos de interés.

15.11.- La altura máxima de los tocones será de 10 cm.

15.12.- La Administración podrá exigir al adjudicatario el apeo y tronzado de determinados árboles con el objeto de ejecutar mediciones, corriendo estos trabajos por cuenta del adjudicatario. Estos árboles podrán ser posteriormente aprovechados por el adjudicatario.

15.13.- El desembosque se realizará con cualquier medio, respetando las condiciones que la Administración Forestal establezca con miras a evitar erosiones y daños a cultivos y plantaciones forestales próximas y, en todo caso, el resto de limitaciones a las operaciones fijadas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

15.14.- Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar las vías de saca que se indiquen por el personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente, debiendo cumplir lo establecido en el Código de la Circulación. La responsabilidad por la circulación de los vehículos utilizados para la saca de la madera es de la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, tanto dentro como fuera del monte.

15.15.- La maquinaria deberá permanecer en parques de maquinaria situados en el borde de pista o trocha cuando no se encuentre trabajando.

15.16.- . Las labores de construcción y repaso de accesos, o de apertura de trochas, que haya que realizar, bien sea por insuficiencia de las actuaciones anteriores, bien por los desperfectos que hayan sufrido éstas, o por cualquier otra causa, se realizarán a expensas del Adjudicatario. Éste habrá de obtener, previamente a la ejecución de tales labores, el consentimiento previo de la Administración Forestal y de los particulares que pudieran verse afectados por las operaciones de extracción de la madera o de puesta en cargadero. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración Forestal le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte y puesta en cargadero.

15.17.- El adjudicatario no podrá interrumpir para la saca y desembosque ni para el apeo u otras operaciones complementarias el uso de caminos, pasos de ganado, sendas, etc.

15.18.- Para evitar daños que puedan provocar escorrentías y avenidas sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, acequias, etc.) se perfilarán y repararán inmediatamente las cunetas y otras infraestructuras que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o cualquier otra operación.

15.19.- Con el objeto de prevenir daños sobre el suelo forestal y sobre las infraestructuras viarias del monte y de acceso a éste, se prohíbe el desembosque de la madera y el tránsito de maquinaria por pistas, caminos, trochas, calles y cualquier zona del monte en condiciones climatológicas adversas o en malas condiciones del firme de aquéllas o del propio suelo forestal.

15.20.- Si se forman pilas para el almacenamiento de madera, éstas no deberán apoyarse en árboles en pie. No se realizarán pilas de más de 2,5 metros de alto.

15.21.- Por razones técnicas justificadas la Administración Forestal podrá también determinar el orden concreto de extracción de los productos generados en las labores de apeo.

15.22.- El Adjudicatario estará obligado a la corta y extracción del monte de todas las leñas mayores de 7 cm.

15.23.- Deberán retirarse del monte todo tipo de trozas o leñas, incluso las empleadas auxiliariamente en los trabajos.

16.- DESTOCONADO Y ELIMINACIÓN DE RESTOS

16.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, el destocoado de la totalidad de los tocones existentes en la superficie de corta y eliminación de restos, aún cuando éstos ya existieran previamente a la realización de aquéllas operaciones.

16.2.- El plazo para la realización de los trabajos de destocoado y eliminación de restos será de 6 meses desde el momento de finalización de la corta.

16.3.- El destocoado y la eliminación de restos se realizará conforme a las condiciones expuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal. No obstante lo anterior, una vez adjudicada la concesión se podrán admitir otros métodos de destocoado y eliminación de restos que se prueben eficaces y que generen igual o mejor resultado que el prefijado, previa justificación por el adjudicatario y autorización del responsable técnico de seguimiento de la concesión.

16.4.- El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, la recogida, acúmulo en cordones o montones de dimensiones adecuadas y posterior tratamiento de todos los residuos de corta generados.

16.5.- Cuando hubiera sido autorizada para un lote la eliminación de restos mediante la quema se deberá cumplir cuantas medidas preventivas contra incendios forestales se señalen en el marco de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la anterior, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en la Orden que con carácter anual publica el Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para cada campaña. La quema de los mismos precisará de la eventual autorización o notificación del Servicio Provincial correspondiente, no suponiendo en ningún caso la adjudicación, entrega de los terrenos o emisión de licencia de disfrute autorización respecto a esta operación.

16.6.- Los Directores de los Servicios Provinciales competentes en materia de Medio Ambiente, así como los Coordinadores Medioambientales o, circunstancialmente, aquel personal delegado expresamente, serán los competentes para autorizar la relación de operaciones con empleo de fuego con los fines y dentro del ámbito de aplicación contemplados en el orden citado en el apartado anterior.

16.7.- Los restos no podrán acumularse en zonas pobladas de vegetación, ni en las proximidades de los márgenes de ríos, arroyos y acequias, o fuera de la superficie objeto de concesión.

16.8.- El Servicio Provincial correspondiente podrá determinar la obligación de realizar eliminaciones parciales de los restos con anterioridad a la terminación de la anualidad correspondiente, en casos de riesgo de avenida, incendio u otros, con objeto de prevenir posibles daños a terceros o al propio monte por el arrastre de los residuos por las aguas o para prevenir otros daños.

16.9.- El adjudicatario será responsable de los daños y afecciones producidos por residuos, trozas o leñas no retirados o eliminados y arrastrados por avenidas o por otras causas.

17.- PREPARACIÓN DEL TERRENO Y PLANTACIÓN

17.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar a lo largo del periodo de concesión, por su cuenta y a su costa, las labores necesarias de preparación del terreno y plantación de toda la superficie del monte que haya sido destinada a la producción de madera de chopo en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

17.2.- Los rodales de preparación del terreno y plantación correspondientes a cada anualidad serán los fijados en el calendario de plantaciones y preparaciones del terreno del Plan Especial incluido en el Plan Técnico de Gestión Forestal y en el Programa anual.

17.3.- En todo caso, las preparaciones del terreno y plantaciones comenzarán con carácter prioritario por aquellas parcelas que se encuentren sin vuelo arbóreo en el momento de la adjudicación, recorriendo progresivamente toda la superficie del monte conforme sus rodales alcancen la edad del turno y sean objeto de aprovechamiento maderable.

17.4.- El plazo máximo que podrá mediar entre la corta de un rodal y su preparación del terreno y plantación (fin de la totalidad de estas operaciones) se establece en dos años.

17.5.- Las preparaciones del terreno y plantaciones se efectuarán por rodales completos, pudiendo el Servicio Provincial correspondiente determinar, dentro de cada zona de preparación del terreno y plantación anual detallada en el Plan Técnico de Gestión Forestal, por razones técnicas justificadas, el orden concreto en el que se iniciarán los trabajos y su progresión en el resto de rodales objeto de actuación.

17.6.- La época concreta en la que se realizarán las preparaciones del terreno y plantaciones deberá ser fijada en el Plan Técnico de Gestión Forestal. Dicha época podrá ser modificada por la Administración Forestal, para evitar posibles afecciones a las especies de fauna catalogada o de interés que pueden llegar a utilizar el monte, por riesgos de inundación o avenida, riesgo de incendios u otras causas técnicamente justificadas, pudiendo esta medida afectar a la totalidad de las operaciones o a parte de ellas.

17.7.- Una vez obtenida la licencia de disfrute anual, el inicio de las operaciones de preparación del terreno y plantación exigirá la comunicación previa a la Administración Forestal con una antelación mínima de 15 días.

17.8.- Si por cualquier causa durante el plazo de ejecución de los trabajos de preparación del terreno y plantación cesaran en el monte dichos trabajos, su reanudación exigirá la previa comunicación, con al menos 48 horas de antelación, a la Administración Forestal.

17.9.- Los trabajos de preparación del terreno y plantación se ejecutarán con el alcance y conforme a las condiciones expuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

17.10.- El material forestal de reproducción de *Populus* spp. producido vegetativamente deberá corresponder a la categoría cualificada o controlada según establece el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Asimismo, toda la planta producida con el fin de comercialización y la planta comercializada deberá estar en posesión de la etiqueta, el documento del proveedor y del correspondiente pasaporte fitosanitario.

17.11.- Correrán por cuenta del adjudicatario todos los costes de recogida de planta en vivero, transporte hasta la zona del aprovechamiento, distribución en el terreno, marcado de escuadras y

replanteo de líneas, ahoyados, plantación, aporcado y cuantas operaciones complementarias sean precisas.

17.12.- La Administración Forestal podrá convenir la entrega de forma gratuita al adjudicatario, de toda la planta necesaria para la repoblación, siempre y cuando exista en los viveros gestionados por ésta planta suficiente en número y tipo de clon, así como disponibilidad presupuestaria. En tal caso, el adjudicatario estará obligado a la utilización de la planta suministrada, con prioridad sobre cualquier otro origen y procedencia, estando el Adjudicatario obligado a presentar a su llegada al monte los comprobantes recogidos en vivero de la planta suministrada, así como a la devolución de toda la planta no empleada.

18.-TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

18.1.- El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, los trabajos tendentes al mantenimiento de la plantación en un correcto estado fitosanitario, libre de plagas, enfermedades u otros agentes patógenos que comprometan el vigor de la chopera.

18.2.- Correrá por cuenta del adjudicatario, los trabajos y servicios de control de las posibles plagas, enfermedades u otros agentes patógenos que puedan aparecer en la plantación.

18.3.- El adjudicatario queda obligado a notificar a la Administración Forestal cualquier incidencia en materia de plagas y enfermedades forestales, así como pérdidas de vigor vegetativo y, en general, cualquier afección sobre la chopera, en el plazo máximo de 10 días desde su detección.

19.-PODAS DE FORMACIÓN Y DE MANTENIMIENTO, GRADEOS Y MEJORA DEL VUELO CREADO O EXISTENTE EN EL MOMENTO DE ADJUDICACIÓN

19.1.- El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su cargo, los trabajos de poda necesarios para la mejora del vuelo existente. En el caso de una plantación joven (hasta los 2 años de edad) se realizarán las podas de formación o guía, eliminando en cada verticilo las ramas gruesas que puedan producir bifurcación de la copa del chopo y limpiando en la operación la zona inferior del árbol. Del mismo modo con el objetivo de conseguir las primeras trozas del chopo libres de ramas se realizarán las correspondientes podas de mantenimiento, en número mínimo de 3 podas y con límite de los 7 años de edad del chopo para la realización de esta operación, no pudiendo sobrepasar en estas operaciones más del tercio inferior de la altura total del chopo durante los 3 primeros años y de la mitad de la altura total en las siguientes podas.

19.2.- En el caso de que en el momento de la adjudicación, la plantación ya tenga realizada la poda de formación, el adjudicatario estará obligado a efectuar, por su cuenta y a su cargo las correspondientes podas de mantenimiento.

19.3.- En ambos casos, el adjudicatario deberá realizar, por su cuenta y a su costa, los trabajos de eliminación de los residuos de todas las podas efectuadas en la plantación.

19.4.- El adjudicatario estará igualmente obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, las operaciones de eliminación de la vegetación competidora, realizando, permitiendo o favoreciendo un aprovechamiento de pastos o, cuando esta operación no sea compatible o no logre el control eficiente de la vegetación, mediante los correspondientes pases de grada, en mínimo de dos anuales cruzados, durante al menos los seis primeros años de vida de la plantación.

20.-FERTILIZACIÓN

20.1.- Siempre que sea necesario o se decida llevar a cabo algún tipo de abonado o fertilización, correrán por cuenta del adjudicatario los trabajos relativos a realizar dicha tarea, siendo su responsabilidad la adquisición de los productos, realización de los trabajos o subcontratación de los mismos.

20.2.- Son de obligado cumplimiento todas las disposiciones del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

21.- ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO Y DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RIEGO

21.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, el mantenimiento y en su caso el acondicionamiento, reparación y mejora de la red de riego del monte, conforme a las condiciones, obligaciones y con los materiales expuestos en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal, garantizando en todo caso el suministro de agua para la totalidad de las plantaciones y zonas de vuelo arbóreo del monte.

21.2.- El Adjudicatario estará asimismo obligado a mantener todos los elementos necesarios para garantizar el riego en condiciones adecuadas, incluyendo en su caso canalizaciones, compuertas y tajaderas, acequias en tierra, hormigón o entubadas, motores y casetas de riego, desagües, escurideros y otras infraestructuras de riego o desagüe del monte.

21.3.- Correrán por cuenta del adjudicatario los trabajos y servicios de mantenimiento de otras infraestructuras adscritas al monte, como almacenes, casetas y otros.

21.4.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, y correrán a su cargo, los trabajos necesarios para llevar a cabo de forma correcta las operaciones de riego necesarias para mantener la chopera en un buen estado hídrico, aportando cuando la plantación se haya realizado a raíz superficial, con al menos un riego cada 15 días durante los meses establecidos en el Pliego Particular de Condiciones.

22.- OTRAS ACTUACIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EN EL MONTE

22.1.- El adjudicatario estará obligado y correrá con el gasto de los trabajos y servicios complementarios descritos en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal

Zaragoza, 14 de junio de 2011

El Director General de Gestión Forestal

Fdo.: Alberto Contreras Triviño

**PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CORTA Y MEDIA ROTACIÓN POR PARTE
DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN MONTES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Ámbito del pliego

1.- Objeto: es objeto de este pliego regular las condiciones técnico-facultativas que regirán el derecho de concesión demanial del uso de terrenos gestionados por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de aprovechamiento de plantaciones de corta y media rotación, para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, así como para el mantenimiento del dominio público. Este título concesional no limita otros usos que se puedan otorgar por parte de esta Administración.

Operaciones comprendidas:

a) En el caso de que existan pies en el momento de la adjudicación, se realizarán las actuaciones necesarias para su aprovechamiento incluyendo la eliminación de residuos y restos de corta generados en las acciones realizadas.

b) **Primera plantación y sucesivas rotaciones:** actuaciones para la instalación de la plantación, mantenimiento y aprovechamiento, procediéndose al finalizar la última rotación al destoconado de todos los pies de la superficie de concesión y nivelado del terreno de forma que sin ser necesaria ninguna intervención posterior sea viable la instalación de una nueva plantación.

En todo caso, serán de obligada ejecución todas las operaciones descritas en el resto de condiciones del presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas y en el Plan Técnico de Gestión Forestal descrito en este pliego.

Condiciones generales

2.- Esta concesión está sujeta al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para Aprovechamientos Maderables, aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 y publicado en el B.O.E. de 21 de agosto 1975, en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para Aprovechamientos Maderables, aprobado por Resolución de 6 de mayo de 1975 y publicado en el B.O.E. de 20 de agosto 1975, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como la normativa autonómica que se desarrolle por el Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

3.- La mera solicitud de la concesión, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicaciones de aquellos, presupone a los interesados la aceptación de las condiciones del presente Pliego y de la normativa presente y la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado el disfrute.

Condiciones facultativas

4.- ADJUDICACIÓN

4.1.- El periodo de adjudicación de la concesión será de 15 años contados a partir de la fecha de adjudicación.

4.2.- El adjudicatario deberá presentar el Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de adjudicación, cuyo contenido mínimo será el fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial y las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones.

4.3.- La Dirección General de Gestión Forestal aprobará el Plan Técnico de Gestión Forestal en un plazo inferior a 30 días contados a partir de la fecha de registro de dicho Plan en el Departamento de Medio Ambiente.

4.4.- La adjudicación será firme cuando la Dirección General de Gestión Forestal apruebe el Plan Técnico de Gestión Forestal y se lo notifique al adjudicatario.

5.- LICENCIA

5.1.- La concesión de uso quedará anualmente establecida mediante la correspondiente licencia de disfrute.

5.2.- Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute y le sea notificada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la primera licencia dentro de los 20 días siguientes, sin la cual no le será entregado el disfrute, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa.

5.3.- Será requisito previo para la obtención de la licencia correspondiente a cada anualidad:

5.3.1. Estar al corriente de pago de anteriores concesiones y aprovechamientos con la DGA con anterioridad a la emisión de la licencia anual.

5.3.2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en dicha materia.

5.3.3. En el caso de la licencia correspondiente a la primera anualidad, pago de la cantidad establecida como garantía definitiva.

5.3.4. Pago de las cantidades establecidas en la orden de ingreso de cada anualidad (tasas, parte proporcional del remate a la Entidad Propietaria y al fondo de mejoras, cuando corresponda). Se efectuará ingresando el importe de la adjudicación en las cuentas corrientes indicadas por la Entidad Adjudicataria, o en su defecto garantizando su importe mediante la entrega de un aval bancario por la misma cantidad.

5.3.5. Aceptación de las condiciones del Pliego Particular de Condiciones.

5.3.6. Constitución de las garantías para responder de la buena ejecución de los trabajos. Los avales bancarios deberán depositarse en la Caja General de Depósitos. Contra la entrega del justificante del ingreso, o del aval, y del cumplimiento del resto de condiciones recogidas en este Pliego y en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones, el Servicio Provincial expedirá la correspondiente licencia.

- Garantía de trabajos de mantenimiento, por el valor de tasación de costes de las operaciones de mantenimiento a realizar.

- Garantía de destoconado y eliminación de restos, por el valor de la tasación de costes de destoconado y eliminación de restos establecido en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones.

- Garantía de preparación del terreno y plantación, por el valor de la tasación de costes de preparación del terreno y plantación establecida en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones.

5.3.7. Presentación de una memoria anual de seguimiento, conformada previamente por la comisión de seguimiento, que queda definida en el punto nº 14 del presente pliego, y aprobada por la Dirección General de Gestión Forestal con anterioridad a la emisión de la licencia anual.

5.3.8. Certificado anual de que el adjudicatario posee en plantilla un técnico con titulación forestal universitaria encargado de la ejecución y seguimiento del Plan Técnico de Gestión Forestal, o compromiso de adhesión con terceros de la contratación de dicho servicio. En caso de cambio del técnico a lo largo de la anualidad deberá comunicarse al Servicio Provincial correspondiente.

6.- ACTA DE ENTREGA

6.1.- El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que se le haga entrega de los terrenos mediante la correspondiente acta de entrega, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y el personal Técnico del Servicio Provincial.

6.2.- La entrega de la zona objeto de disfrute se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia y será anual.

7.- CONTROL DE LAS OPERACIONES, RECONOCIMIENTO, DEVOLUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS

La Administración Forestal podrá realizar cuantas inspecciones, visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en este Pliego y en la legislación vigente.

7.1.- Acta de reconocimiento de las operaciones efectuadas en cada anualidad.

7.1.1. Dentro del plazo de ejecución de la correspondiente anualidad, el adjudicatario deberá comunicar al Servicio Provincial la finalización de las operaciones realizadas en dicho periodo. El personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente procederá a realizar el reconocimiento de las mismas y levantará Acta de Reconocimiento de las operaciones efectuadas en la anualidad.

7.1.2. En caso de detectarse deficiencias en la ejecución de las operaciones.

7.1.2.1. El Acta de Reconocimiento recogerá:

- Grado de cumplimiento de las condiciones del presente Pliego y el Pliego Particular de Condiciones.
- Operaciones de reparación y/o restauración necesarias para la correcta ejecución del aprovechamiento.
- Plazo para la subsanación de las deficiencias detectadas. Se procederá al reconocimiento de las operaciones correspondientes y se levantará nuevamente Acta de Reconocimiento de las operaciones efectuadas en la anualidad correspondiente.

7.1.2.2. El adjudicatario deberá realizar a su costa todas las operaciones de reparación y/o restauración recogidas en el Acta de Reconocimiento.

7.1.2.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores se procederá a revisar las operaciones correspondientes y se levantará Acta de Reconocimiento de las operaciones efectuadas en la anualidad correspondiente.

8.- OTROS USOS DEL MONTE

8.1.- La superficie objeto de concesión solamente podrá ser dedicada al cultivo de plantaciones de corta o media rotación, quedando excluido cualquier otro aprovechamiento forestal en el monte, por parte del adjudicatario, que no haya sido expresamente solicitado por el titular del monte o la Administración Forestal y aprobado por la Dirección General de Gestión Forestal.

8.2.- Conforme a la normativa forestal vigente, todos los aprovechamientos forestales a realizar en el monte corresponden al titular del terreno. La Dirección General de Gestión Forestal podrá, previa solicitud del titular del terreno o de oficio, autorizar otros aprovechamientos forestales compatibles con el presente, cuya enajenación corresponderá igualmente al titular del terreno.

8.3.- Quedan prohibidas todas las actuaciones que puedan obstaculizar o impedir la normal ejecución de los usos y aprovechamientos legalmente autorizados.

8.4.- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por esta Administración Forestal ni por el titular del terreno cuando en el monte se ejecuten usos, aprovechamientos o actividades compatibles y autorizadas por la Administración Forestal, debiendo cursar dichas reclamaciones al adjudicatario de dichos aprovechamientos o al promotor de dichos usos.

8.5.- Quedan prohibidas todas las actuaciones u omisiones que supongan un uso del monte y de todas sus infraestructuras diferentes a las del objeto de concesión.

9.- Condiciones a incluir en el **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**.

9.1.- En los pliegos articulares de condiciones se incluirán las siguientes especificaciones mínimas:

Monte: (Monte. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Nº de Elenco: (Nº Elenco. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Pertenencia: DGA / Ayuntamiento de (nombre del Ayuntamiento).

Localización: (T.M. de localización. Si son varios, la lista total que configura el lote).

Lote: (nº lote)

Modalidad de enajenación: Procedimiento abierto. Contrato administrativo especial.

Forma de liquidación: liquidación final.

Liquidación: Liquidación anual del pago de la tasación total resultante de la adjudicación, actualizada según el último dato de IPC interanual conocido.

Forma de determinación: Replanteo sobre el terreno.

Cosa cierta: Superficie expresada en ha.

Periodo de concesión: 15 años más prórroga máxima de 3 años

Tasación base unitaria: (IVA no incluido) €/ha.

Tasación base total: Tasación base unitaria x Nº ha. €/ año (IVA no incluido)

Tasación costes de destoconado y de eliminación de restos:

Tasación costes de preparación del terreno y plantación:

Garantía definitiva: 5 % importe adjudicación.

IVA: 18 %.

Condiciones técnicas

10.- PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

10.1.- Definición. Es el documento técnico contractual de carácter vinculante que regirá todas las operaciones necesarias para el cultivo de las plantaciones de corta y media rotación y otras operaciones a realizar en el monte, sin perjuicio de las condiciones impuestas en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones.

10.2.- Redactado por técnico con titulación forestal universitaria y visado por el Colegio Profesional correspondiente. La redacción y presentación del Plan requerirá de una fase previa de consultas a la Administración Forestal y a la entidad propietaria del terreno sobre el alcance concreto de cada uno de los epígrafes del mismo, los requerimientos, limitaciones y particularidades específicos de cada monte, orientaciones sobre el clon, densidad y marcos de plantación, etc.

10.3.- Contenido. El mínimo fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial, las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones, las impuestas por la normativa vigente, con

especificación de que el Plan General se redactará para un periodo de 15 años, que coincidirá con el periodo de concesión y, al menos, la siguiente estructuración y contenido:

1. *Inventario.*
 - 1.1 *Estado Legal: -Localización; -Pertinencia; -Límites; -Cabidas; -Régimen Administrativo, situaciones especiales (figuras de protección, concentración parcelaria, descripción normativa urbanística, vías pecuarias y caminos forestales, etc).*
 - 1.2 *Estado Natural: -Situación geográfica; -Datos físicos, riesgos de erosión y riesgo de incendios; -Hábitats; -Vegetación actual y potencial; -Fauna; -Enfermedades, plagas y daños abióticos*
 - 1.3 *Estado Forestal: -Apeo o descripción de subrodales; -Análisis selvícola cualitativo, estimación de existencias maderables; -Análisis de subrodales.*
 - 1.4 *Estado Socioeconómico: -Resumen de aprovechamientos e inversiones realizadas; análisis retrospectivo de las mejoras realizadas.*
2. *Determinación de usos.*
3. *Plan General.*
 - 3.1 *Elección de especies y clones, marcos y distancias de plantación, método de beneficio y métodos de ordenación.*
 - 3.2 *Elección de los tratamientos selvícolas, modelo cultural y turno de rotación.*
 - 3.3 *Balance del modelo cultural.*
4. *Plan especial.*
 - 4.1 *Plan de aprovechamientos maderables: -Cálculo de la posibilidad; -Calendario de cortas, y valoración. -Calendario de plantaciones, preparaciones del terreno y otras actuaciones.*
 - 4.2 *Plan de mejoras, incluyendo en su caso las correspondientes a las obligaciones y actuaciones complementarias a realizar en el monte conforme al presente Pliego.*
 - 4.3 *Balance económico del monte.*
5. *Certificación Forestal.*

10.4.- Revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal.

- 10.4.1. Una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan, que será de 9 años de acuerdo con la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de monte de Aragón, el Adjudicatario deberá redactar y presentar ante la Administración Forestal la correspondiente Revisión del Plan.
- 10.4.2. La redacción y presentación de dicha revisión requerirá una fase previa de consultas al Servicio Provincial correspondiente.
- 10.4.3. Dicha revisión comprenderá el contenido mínimo descrito en anteriores epígrafes para el Plan Técnico de Gestión Forestal, debiendo contener además todo el conjunto de observaciones recogidas en los correspondientes informes elaborados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

11.-PROGRAMA ANUAL

11.1.- El Programa anual es el documento que relaciona las operaciones a realizar en el monte durante el ejercicio correspondiente.

11.2.- El Programa anual deberá presentarse antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior al que se refiera, ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de la licencia de disfrute anual.

11.3.- El Programa anual deberá contener como mínimo para cada monte y rodal las operaciones a ejecutar (corta, destocoado, tratamiento de restos, preparación del terreno, plantación, riego, mantenimiento de la red viaria y del sistema de regadío, eliminación de vegetación competidora, podas, fertilización, tratamientos fitosanitarios), superficie en hectáreas, fecha de inicio y final previsto para su ejecución, sistema de ejecución y si supone una modificación del Plan Técnico de Gestión.

12.- MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO

12.1.- La memoria anual de seguimiento es el documento técnico que describirá todas las operaciones realizadas en el monte durante el ejercicio correspondiente.

12.2.- La memoria anual de seguimiento deberá estar redactada por técnico con titulación forestal universitaria, corriendo por cuenta del Adjudicatario la responsabilidad y gastos derivados de la recopilación de información, procesado, redacción y presentación de este documento ante la Administración Forestal.

12.3.- La memoria anual de seguimiento deberá presentarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera, ante el Servicio Provincial correspondiente, siendo éste requisito indispensable para la obtención de la licencia de disfrute anual.

12.4.- La memoria anual de seguimiento comprenderá el contenido mínimo fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego, las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones, las impuestas por la normativa vigente y, al menos, la siguiente estructuración y contenido, siempre que dichas actuaciones hayan sido ejecutadas en la correspondiente anualidad:

1. *Resumen de los aprovechamientos maderables realizados:*
 1. *Rodales de corta ejecutados y operaciones complementarias.*
 2. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
 3. *Características, medición y destino de los productos obtenidos.*
2. *Resumen de las labores de destocoñado, preparaciones del terreno y plantaciones realizadas:*
 1. *Rodales en los que se han llevado a cabo dichas actuaciones.*
 2. *Sistemas de destocoñado, preparación del terreno y plantación utilizados. Clones utilizados y características de la maquinaria empleada para la realización de estas actuaciones.*
 3. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
3. *Resumen de otras actuaciones realizadas para el mantenimiento del vuelo arbóreo:*
 1. *Rodales en los que se ha realizado riego, fertilización, tratamientos fitosanitarios.*
 2. *Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*
 3. *Características de las actuaciones realizadas (nº de riegos efectuados; tipo, producto y características de la fertilización realizada; tipo, producto y características de los tratamientos fitosanitarios realizados) y sistemas empleado en la ejecución de dichas actuaciones.*
4. *Resumen de otras actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras del monte:*
 1. *Acondicionamientos y mantenimientos de la red de riego y de sus infraestructuras.*
 2. *Otras actuaciones de mantenimiento del monte especificadas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego Particular de Condiciones o en el Plan Técnico de Gestión Forestal.*

13.-CERTIFICACIÓN FORESTAL

13.1.- Los Planes Técnicos de Gestión Forestal presentados por el adjudicatario deberán ajustarse a los criterios de gestión forestal sostenible adoptados en las Conferencias Ministeriales para la Protección de los Bosques en Europa, y el adjudicatario se comprometerá a aportar toda la documentación necesaria en el proceso de certificación.

13.2.- En el supuesto de que se implante un sistema de certificación regional, el adjudicatario deberá incorporarse a la misma.

13.3.- Los gastos generados por la consecución, seguimiento y mantenimiento de la certificación forestal del monte y las gestiones a realizar con terceros correrán por cuenta del adjudicatario de la concesión

14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL

14.1.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Técnico de Gestión Forestal para la verificación del cumplimiento del Plan Técnico de Gestión Forestal formada por el Director del Servicio Provincial correspondiente o persona en quien delegue, el técnico del Servicio Provincial encargado del seguimiento de la concesión, el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal o persona en quien delegue, el representante del órgano de contratación cuando éste sea distinto de la Dirección General de Gestión Forestal o persona en quien delegue, el adjudicatario o persona en quien delegue, y el técnico encargado de la ejecución del Plan Técnico de Gestión Forestal de la empresa adjudicataria, cuyas funciones serán:

- Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las operaciones comprendidas en el Plan Técnico de Gestión Forestal.
- Conformar para elevar a la Dirección General de Gestión Forestal, la aprobación de cualquier modificación que se presente durante del transcurso del plazo de ejecución que no esté contenida en el Plan Técnico de Gestión Forestal.
- Presentación de datos de los productos obtenidos.
- Conformar para posteriormente elevar a la Dirección General de Gestión Forestal, el acta de Revisión del Plan Técnico de Gestión Forestal. Dicho acta será firmada por todos los asistentes.

15.- CORTA Y EXTRACCIÓN

15.1.- En caso de que existan pies en la superficie de concesión en el momento de la adjudicación, se realizarán las actuaciones necesarias para su aprovechamiento incluyendo la eliminación de restos de corta generados en las acciones realizadas, de forma que permita la instalación de un nuevo cultivo con las características técnicas establecidas para la primera rotación de corta establecido en el correspondiente Plan Técnico de Gestión Forestal en el momento de la adjudicación.

15.2.- La vegetación de ribera de la zona de dominio público hidráulico no se verá afectada por las labores de corta.

15.3.- El Adjudicatario estará obligado a lo largo del periodo de concesión a la corta y extracción de todos los productos situados dentro de la superficie ocupada por el lote, incluso de aquéllos secos o no aprovechables que se indiquen por el personal facultativo.

15.4.- Los rodales de corta correspondientes a cada anualidad serán los fijados en el Plan de cortas del Plan Especial incluido en el Plan Técnico de Gestión Forestal y en el Programa anual.

15.5.- En todo caso, la corta comenzará por los pies existentes dentro de la superficie ocupada para ese lote, de forma que permita la instalación de un nuevo cultivo con las características técnicas establecidas para la primera rotación de corta establecida en el correspondiente Plan Técnico de Gestión Forestal en el momento de la adjudicación.

15.6.- La corta se efectuará por rodales, pudiendo la Administración Forestal determinar dentro de cada zona de corta anual detallada en el Plan Técnico de Gestión Forestal y el Programa anual, por razones técnicas justificadas, el orden concreto en el que se iniciará la corta y extracción y su progresión en el resto de rodales.

15.7.- La época concreta de cortas deberá ser fijada en el Plan Técnico de Gestión Forestal y, en todo caso, detallada en el programa anual. Dicha época podrá ser modificada por la Administración Forestal, para evitar posibles afecciones a las especies de fauna catalogada o de interés que pueden llegar a utilizar el monte, por riesgos de inundación o avenida, riesgo de incendios u otras causas técnicamente justificadas, pudiendo esta medida afectar a la totalidad de las operaciones del aprovechamiento o a parte de ellas (corta, extracción de productos, tratamiento de residuos, etc).

15.8.- Una vez obtenida la licencia de disfrute anual, el inicio de las operaciones de corta y extracción exigirá la comunicación previa a la Administración Forestal con una antelación mínima de 15 días.

15.9.- Si por cualquier causa durante el periodo de ejecución de las cortas cesaran en el monte los trabajos de apeo y procesado, su reanudación exigirá la previa comunicación, con al menos 48 horas de antelación, a la Administración Forestal.

15.10.- La Administración podrá exigir al adjudicatario la corta de determinados árboles con el objeto de ejecutar mediciones, corriendo estos trabajos por cuenta del adjudicatario. Estos árboles podrán ser posteriormente aprovechados por el rematante.

15.11.- La extracción de los productos resultantes del aprovechamiento se realizará con cualquier medio, respetando las condiciones que la Administración Forestal establezca con miras a evitar erosiones y daños a cultivos y plantaciones forestales próximas y, en todo caso, el resto de limitaciones a las operaciones fijadas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

15.12.- Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar las vías que se indiquen por el personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente, debiendo de cumplir lo establecido en el Código de la Circulación. La responsabilidad por la circulación de los vehículos utilizados para la extracción de los productos generados de las labores de corta es de la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, tanto dentro como fuera del monte.

15.13.- La maquinaria deberá permanecer en parques de maquinaria situados en el borde de la pista cuando no se encuentre trabajando en labores del aprovechamiento.

15.14.- Las labores de construcción y repaso de accesos, que haya que realizar, bien sea por insuficiencia de las existentes, bien por los desperfectos que hayan sufrido éstas, o por cualquier otra causa, se realizarán a expensas del Adjudicatario. Éste habrá de obtener, previamente a la ejecución de tales labores, el consentimiento previo de la Administración Forestal y de los particulares que pudieran verse afectados por las operaciones de extracción de la madera o de puesta en cargadero. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración Forestal le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que, por daños y perjuicios, puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de los productos del monte y puesta en cargadero.

15.15.- El adjudicatario no podrá interrumpir para la corta y extracción de productos otras operaciones complementarias el uso de caminos, pasos de ganado, sendas, etc.

15.16.- Para evitar daños que puedan provocar escorrentías y avenidas sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, acequias, etc...) se perfilarán y repararán inmediatamente las cunetas y otras infraestructuras que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o cualquier otra operación.

15.17.- Con el objeto de prevenir daños sobre el suelo forestal y sobre las infraestructuras viarias del monte y de acceso a éste, se prohíbe el tránsito de maquinaria por pistas, caminos, calles y cualquier zona del monte en condiciones climatológicas adversas o en malas condiciones del firme de aquéllas o del propio suelo forestal.

16.-DESTOCONADO Y ELIMINACIÓN DE RESTOS

16.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, el destococonado de la totalidad de los tocones existentes en la superficie de corta y eliminación de restos aún cuando éstos ya existieran previamente a la realización de aquéllas operaciones, incluso al finalizar la última rotación.

16.2.- El plazo para la realización de los trabajos de destococonado y eliminación de restos será de 6 meses desde el momento de finalización de la corta correspondiente a la última rotación de corta.

16.3.- El destococonado y la eliminación de restos se realizará conforme a las condiciones expuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal. No obstante lo anterior, una vez adjudicada la concesión se podrán admitir otros métodos de destococonado y eliminación de restos que se prueben eficaces y que generen igual o

mejor resultado que el prefijado, previa justificación por el adjudicatario y autorización del responsable técnico de seguimiento de la concesión.

16.4.- Cuando hubiera sido autorizada para un lote la eliminación de restos mediante la quema se deberá cumplir cuantas medidas preventivas contra incendios forestales se señalen en el marco de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la anterior, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en la Orden que con carácter anual publica el Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para cada campaña. La quema de los mismos precisará de la eventual autorización o notificación del Servicio Provincial correspondiente, no suponiendo en ningún caso la adjudicación, entrega de los terrenos o emisión de licencia de disfrute autorización respecto a esta operación.

16.5.- Los Directores de los Servicios Provinciales competentes en materia de Medio Ambiente, así como los Coordinadores Medioambientales o, circunstancialmente, aquel personal delegado expresamente, serán los competentes para autorizar la relación de operaciones con empleo de fuego con los fines y dentro del ámbito de aplicación contemplados en el Orden citada en el apartado anterior.

16.6.- Los restos no podrán acumularse en zonas pobladas de vegetación, ni en las proximidades de los márgenes de ríos, arroyos y acequias, o fuera de la superficie objeto del aprovechamiento.

16.7.- En caso de incumplimiento, el Adjudicatario será sancionado a razón de uno por mil del precio de adjudicación del aprovechamiento por cada día de retraso.

17.- PREPARACIÓN DEL TERRENO Y PLANTACIÓN

17.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar a lo largo del periodo de concesión, por su cuenta y a su costa, las labores necesarias de preparación del terreno y plantación de toda la superficie del monte de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

17.2.- Al finalizar la última rotación el terreno deberá quedar nivelado de forma que sin ser necesaria ninguna intervención posterior sea viable la instalación de una nueva plantación.

17.3.- Los rodales de preparación del terreno y plantación correspondientes a cada anualidad serán los fijados en el calendario de plantaciones y preparaciones del terreno del Plan Especial incluido en el Plan Técnico de Gestión Forestal y el Programa anual.

17.4.- La época concreta en la que se realizarán las preparaciones del terreno y plantaciones deberá ser fijada en el Plan Técnico de Gestión Forestal. Dicha época podrá ser modificada por la Administración Forestal, para evitar posibles afecciones a las especies de fauna catalogada o de interés que pueden llegar a utilizar el monte, por riesgos de inundación o avenida, riesgo de incendios u otras causas técnicamente justificadas, pudiendo esta medida afectar a la totalidad de las operaciones o a parte de ellas.

17.5.- Una vez obtenida la licencia de disfrute anual, el inicio de las operaciones de preparación del terreno y plantación exigirá la comunicación previa a la Administración Forestal con una antelación mínima de 15 días.

17.6.- Si por cualquier causa durante el plazo de ejecución de los trabajos de preparación del terreno y plantación cesaran en el monte dichos trabajos, su reanudación exigirá la previa comunicación, con al menos 48 horas de antelación, a la Administración Forestal.

17.7.- Los trabajos de preparación del terreno y plantación se ejecutarán con el alcance y conforme a las condiciones expuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

17.8.- La Administración Forestal podrá convenir la entrega de forma gratuita al adjudicatario, de toda la planta necesaria para la repoblación, siempre y cuando exista en los viveros gestionados por ésta

planta suficiente, así como disponibilidad presupuestaria. En tal caso, el adjudicatario estará obligado a la utilización de la planta suministrada, con prioridad sobre cualquier otro origen y procedencia, estando el Adjudicatario obligado a presentar a su llegada al monte los comprobantes recogidos en vivero de la planta suministrada, así como a la devolución de toda la planta no empleada.

17.9.- El material forestal de reproducción (MFR) utilizado pertenecerá al Catalogo Nacional de Material de Base. Se utilizarán clones del género *Populus* pertenecientes al Catalogo de Materiales de Base de países comunitarios que cumplan los requisitos establecidos en la Directiva 1999/105 CE, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción, así como el MFR procedente de países terceros en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

17.10.- A lo largo del periodo de ejecución de la presente concesión se permitirá el cambio del cultivo a especie distinta de *Populus* spp. siempre que se proceda a la correspondiente justificación técnica, quedando debidamente reflejado en el Plan Técnico de Gestión Forestal, y siempre previo informe favorable del Servicio Provincial correspondiente.

18.-ESCARDA O ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN COMPETIDORA

18.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, la eliminación de la vegetación competidora que aparezca en la zona de aprovechamiento.

Las operaciones de eliminación de la vegetación competidora se realizarán conforme a las condiciones expuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

19.-TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

19.1.- El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, los trabajos tendentes al mantenimiento de la plantación en un correcto estado fitosanitario, libre de plagas, enfermedades u otros agentes patógenos que comprometan el vigor de la plantación.

19.2.- El adjudicatario queda obligado a notificar a la Administración Forestal cualquier incidencia en materia de plagas y enfermedades forestales, así como pérdidas de vigor vegetativo y, en general, cualquier afección sobre la chopera, en el plazo máximo de 10 días desde su detección.

20.-FERTILIZACIÓN

20.1.- Siempre que sea necesario o se decida llevar a cabo algún tipo de abonado o fertilización, correrán por cuenta del adjudicatario los trabajos relativos a realizar dicha tarea, siendo su responsabilidad la adquisición de los productos, realización de los trabajos o subcontratación de los mismos.

20.2.- Son de obligado cumplimiento todas las disposiciones del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

21.- ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO Y DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RIEGO

21.1.- El Adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, el mantenimiento y en su caso el acondicionamiento, reparación y mejora de la red de riego del monte, conforme a las condiciones, obligaciones y con los materiales expuestos en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal, garantizando en todo caso el suministro de agua para la totalidad de las plantaciones y zonas de vuelo arbóreo del monte.

21.2.- El Adjudicatario estará asimismo obligado a mantener todos los elementos necesarios para garantizar el riego en condiciones adecuadas, incluyendo en su caso canalizaciones, compuertas y tajaderas, acequias en tierra, hormigón o entubadas, motores y casetas de riego, desagües, escurrideros y otras infraestructuras de riego o desagüe del monte.

21.3.- Correrán por cuenta del adjudicatario los trabajos y servicios de mantenimiento de otras infraestructuras adscritas al monte, como almacenes, casetas y otros.

22.- OTRAS ACTUACIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN EL MONTE

22.1.- El adjudicatario estará obligado y correrá a cargo de los trabajos y servicios complementarios descritos en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y en el Plan Técnico de Gestión Forestal.

Zaragoza, 14 de junio de 2011

El Director General de Gestión Forestal

Fdo.: Alberto Contreras Triviño



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

El apartado octavo «Subsanación» de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación («Boletín Oficial de Aragón» de 15 de abril de 2011) establece que en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva y a tal fin se publicará el «Boletín Oficial de Aragón» una lista de aquellas solicitudes que se deban subsanar indicando los aspectos que deben ser subsanados.

Por lo anterior, se notifica a los interesados en los expedientes indicados en el anexo los defectos detectados en las solicitudes, para que en el plazo máximo de diez días a partir de esta publicación el interesado subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de julio de 2011.—El Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, José Luis Serrano Ostáriz.

ANEXO

DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-001/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-002/11	<p>1.-N.I.F. del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-003/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Justificación del domicilio social o centro productivo en Aragón (apartado segundo punto 1 de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-004/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-005/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Alta de terceros cumplimentada en original (apartado séptimo punto 5. f de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-006/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-N.I.F. del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Documento que acredite el poder de representación (apartado séptimo punto 5. b de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>7.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>8.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-007/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Alta de terceros cumplimentada en original (apartado séptimo punto 5. f de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-008/11	<p>1.-N.I.F. del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Alta de terceros cumplimentada en original (apartado séptimo punto 5. f de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-009/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-010/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-011/11	<p>1.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Escritura de constitución de la empresa (apartado séptimo 5.c de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-012/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-013/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-014/11	<p>1.-Documento que acredite el poder de representación (apartado séptimo punto 5. b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-015/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-016/11	<p>1.-Justificación del domicilio social o centro productivo en Aragón (apartado segundo punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Acreditación de los estatutos de la empresa (apartado séptimo punto 5 c de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-017/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-018/11	<p>1.-Justificación del domicilio social o centro productivo en Aragón (apartado segundo punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Memoria detallada del proyecto, que incluya, al menos, los siguientes aspectos: (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <ul style="list-style-type: none"> -La línea de investigación o producto a desarrollar -El currículo del investigador de la empresa, así como del equipo participante, señalando el investigador principal del proyecto. -El coste total del proyecto y el desglose por partidas. En el desglose se debe indicar si consta o no el IVA. -El cronograma y los hitos intermedios del proyecto -El compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo <p>3.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>



Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-019/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-020/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-021/11	<p>1.-N.I.F. del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-022/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-023/11	<p>1.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-024/11	<p>1.-N.I.F. del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Documento que acredite el poder de representación (apartado séptimo punto 5. b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-El currículum de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>7.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-025/11	<p>1.-Acreditación del domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la presentación de la modificación de los estatutos (apartado segundo y séptimo punto 5 c de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Acreditación poder de representación en vigor y DNI de la persona que firma la solicitud, o en caso de no tenerlo la solicitud y el resto de documentación deberá ser firmada por persona habilitada para ello, y se deberá acompañar su poder de representación en vigor y el DNI (apartado séptimo puntos 5 a, b y c de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Currículo de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la Memoria del Proyecto (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto integro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>7.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-026/11	<p>1.-Documento acreditativo de la identidad fiscal del solicitante (C.I.F.) (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto integro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada respecto de de todas las ayudas públicas que tenga concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5 e de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Alta de Terceros cumplimentada en original (apartado séptimo punto 5 f de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-027/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto integro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-028/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto integro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-029/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto integro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-030/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-031/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Currículo de todos los investigadores del equipo participante (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-032/11	<p>1.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-033/11	<p>1.-Acreditación del DNI en vigor de la persona que firma la solicitud (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-034/11	<p>1.-Acreditación del DNI en vigor de la persona que firma la solicitud (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-035/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-036/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-037/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-038/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-039/11	<p>1.-Justificación del domicilio social o centro productivo en Aragón (apartado segundo punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto y currículo (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-040/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-042/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-043/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>



Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-044/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tenga concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5 e de la Orden de convocatoria).</p> <p>6.-Alta de Terceros cumplimentada en original (apartado séptimo punto 5 f de la Orden de convocatoria)</p> <p>7.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-046/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5.e de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5.g de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-047/11	<p>1.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Currículo de todos los investigadores del equipo participante (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>6.-Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante CIF(apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-048/11	<p>1.-Acreditación del domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la presentación de la modificación de los estatutos (apartado segundo y séptimo punto 5 c de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria).</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-049/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-Acreditación poder de representación en vigor y DNI de la persona que firma la solicitud, o en caso de no tenerlo, la solicitud y el resto de documentación deberá ser firmada por persona habilitada para ello, y se deberá acompañar su poder de representación en vigor y el DNI (apartado séptimo puntos 5 a, b y c de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.-Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tenga concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5 e de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-050/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.-Acreditación del DNI en vigor de la persona que firma la solicitud (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en la mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-051/11	<p>1.- DNI del representante (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los <u>tres años anteriores</u>, indicando la cuantía y procedencia, la aportada es de los dos últimos años (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>4.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p>
INNOVA-A1-052/11	<p>1.-Solicitud firmada por las personas competentes, que según poder aportado, ostentan la representación de la entidad de forma mancomunada (apartado séptimo, punto 2)</p> <p>2.- Escritura de constitución y sus modificaciones así como los estatutos (se aportan las modificaciones) (apartado séptimo, punto 5c)</p> <p>3.- Currículo del equipo participante (los dos operarios de I+D) (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>4.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>5.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto firmada por los representantes (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>6.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia firmada por los representantes (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>7.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-053/11	1.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 2.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g) 3.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)
INNOVA-A1-054/11	1.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d) 2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)
INNOVA-A1-055/11	1.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b) 2.- Estatutos completos incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil (apartado séptimo, punto 5c) 3.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d) 4.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 5.- Alta de terceros cumplimentada en original (apartado séptimo, punto 5f) 6.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g) 7.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)
INNOVA-A1-056/11	1.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 2.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)
INNOVA-A1-057/11	1.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b) 2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 3.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto firmada por los representantes (apartado séptimo, punto 5e) 4.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)
INNOVA-A1-058/11	1.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b) 2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 3.- Currículo del investigador de la empresa (apartado séptimo, punto 5d) 4.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e) 5.- Alta de terceros cumplimentada en original (apartado séptimo, punto 5f) 6.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g) 7.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)



Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-059/11	<p>1.- Currículo del equipo participante por parte del grupo de investigación (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>4.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p>
INNOVA-A1-060/11	<p>1.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p>
INNOVA-A1-061/11	<p>1.- DNI del representante (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>2.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>4.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>5.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>6.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>7.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p>
INNOVA-A1-062/11	<p>1.- DNI del representante (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>2.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>3.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>4.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>5.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p>
INNOVA-A1-063/11	<p>1.- Escritura de constitución, ya que la aportada corresponde a otra empresa, y estatutos completos incluida la inscripción en el Registro Mercantil (apartado séptimo, punto 5c)</p> <p>2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>4.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>5.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>6.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p>



Departamento de Ciencia,
Tecnología y Universidad

Referencia	Defectos
INNOVA-A1-064/11	<p>1.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>3.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>4.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p>
INNOVA-A1-065/11	<p>1.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>3.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-066/11	<p>1.- Designación del investigador principal del proyecto (apartado cuarto, punto 3b)</p> <p>2.- DNI y acreditación del poder de representación que ostenta la persona que firma la solicitud (apartado séptimo, punto 5a y 5b)</p> <p>3.- Escritura de constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado (apartado séptimo, punto 5c)</p> <p>4.- Currículo del investigador de la empresa (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>5.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>6.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p> <p>7.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>8.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p>
INNOVA-A1-067/11	<p>1.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p>
INNOVA-A1-068/11	<p>1.- Documento que acredite el poder de representación (apartado séptimo punto 5. b de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-069/11	<p>1.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p>



Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-070/11	<p>1.- N.I.F. del representante (apartado séptimo, punto 5a) 2.- Currículo del investigador de la empresa (apartado séptimo, punto 5d) 3.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d) 4.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d) 5.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g) 6.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>
INNOVA-A1-071/11	<p>1.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo, punto 5d) 2.- Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo, punto 5d)</p>
INNOVA-A1-072/11	<p>1.- Estatutos completos incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil (apartado séptimo, punto 5c) 2.- Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria) 3.- Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3.b de la Orden de convocatoria) 4.- El currículo de todos los investigadores del equipo participante que se detalla en la memoria del proyecto (apartado séptimo punto 5.d de la Orden de convocatoria) 5.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 6.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 7.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-073/11	<p>1.- El desglose por partidas. En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 2.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 3.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-074/11	<p>1.- Alta en terceros cumplimentada en original (apartado séptimo, punto 5f) 2.- C.I.F. de la empresa (apartado séptimo, punto 5a) 3.- Currículo del investigador de la empresa (apartado séptimo, punto 5d) 4.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 5.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria) 6.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g) 7.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-075/11	<p>1.-Acreditación poder de representación en vigor y DNI de la persona que firma la solicitud, o en caso de no tenerlo la solicitud y el resto de documentación deberá ser firmada por persona habilitada para ello, y se deberá acompañar su poder de representación en vigor y el DNI (apartado séptimo puntos 5 a, b y c)</p> <p>2.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto integro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>4.-Declaración Jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. (apartado séptimo punto 5 e)</p>
INNOVA-A1-076/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto integro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Declaración Jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. (apartado séptimo punto 5 e)</p> <p>4.-Declaración Jurada del solicitante de todas las ayudas de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>5.-Indicar el grupo de investigación con el que la empresa va a colaborar que debe ser uno de los grupos reconocidos por el Gobierno de Aragón en su Resolución de 15 de abril de 2011 (BOA de 09/05/2011) (apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-078/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto integro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Declaración Jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. (apartado séptimo punto 5 e)</p> <p>3.-Declaración Jurada del solicitante de todas las ayudas de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-079/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto integro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Declaración Jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. (apartado séptimo punto 5 e)</p> <p>4.-Declaración Jurada del solicitante de todas las ayudas de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>5.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b)</p>
INNOVA-A1-080/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto integro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b)</p>



Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-081/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto íntegro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Acreditar el Centro Productivo en Aragón.(Impuestos actividades económicas) (apartado segundo, punto 1)</p> <p>4.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b)</p>
INNOVA-A1-082/11	<p>1.- Escritura de constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado y Estatutos (apartado séptimo, punto 5c)</p> <p>2.- Currículo del investigador de la empresa (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado septimo, punto 5g)</p> <p>6.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>
INNOVA-A1-083/11	<p>1.- Escritura de constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado y Estatutos (apartado séptimo, punto 5c)</p> <p>2.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d)</p> <p>3.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>5.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>6.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>
INNOVA-A1-084/11	<p>1.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>2.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>
INNOVA-A1-085/11	<p>1.-Firma de la solicitud de subvención por los dos apoderados mancomunados</p> <p>2.-N.I.F. de los dos representantes (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>3.- C.I.F. de la empresa (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>4.- Currículo del investigador de la empresa y del equipo participante (apartado séptimo, punto 5d), solo lo aporta de un investigador de un grupo reconocido</p> <p>5.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria), suscrito por los representantes de la entidad</p> <p>6.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g), suscrita por los representantes de la entidad</p> <p>7.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e), suscrita por los representantes de la entidad</p> <p>8.- Alta en terceros cumplimentada en original (apartado séptimo, punto 5f)</p>

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A1-086/11	<p>1.-En el desglose de partidas del presupuesto no consta, en el caso que proceda, el I.V.A. de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entienden que son I.V.A. excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separado en las mismas base imponible e I.V.A. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>2.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto íntegro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b)</p> <p>4.-Declaración Jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. (apartado séptimo punto e)</p> <p>5.-Declaración Jurada del solicitante de todas las ayudas de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p>
INNOVA-A1-087/11	<p>1.- N.I.F. del representante (apartado séptimo, punto 5a)</p> <p>2.- En el desglose de partidas del presupuesto no consta el IVA de las mismas. En este caso las cantidades indicadas se entiende que son IVA excluido, en caso contrario se deberá remitir el desglose de las partidas del presupuesto separando en las mismas la base imponible e IVA (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>3.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p> <p>4.- Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimis en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo, punto 5g)</p> <p>5.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo, punto 5e)</p>
INNOVA-A1-088/11	<p>1.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto íntegro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p>
INNOVA-A1-089/11	<p>1.- Compromiso financiero de la empresa: declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por lo tanto del presupuesto íntegro del mismo (apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria)</p>
INNOVA-A1-090/11	<p>1.-Designación de representante común de los solicitantes y domicilio de notificación</p> <p>2.-Fotocopia del DNI del representante común designado (apartado séptimo punto 5 a)</p> <p>3.-Señalar el investigador principal del proyecto (apartado cuarto punto 3 b)</p> <p>4.-Compromiso financiero de la empresa: Declaración por la que la empresa se hace cargo de la financiación del proyecto y por tanto del presupuesto íntegro del mismo. (apartado séptimo punto 5 d)</p>



NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención, en concreto la recogida en el anexo I «Convocatoria de ayudas a la movilidad de personas para la innovación».

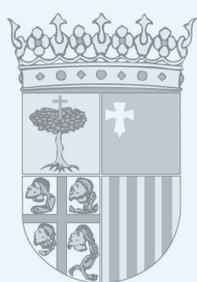
El apartado octavo «Subsanación» del anexo I «Convocatoria de ayudas a la movilidad de personas para la innovación» del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de marzo de 2011) establece que en el supuesto de solicitudes incompletas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una lista de aquellas solicitudes que se deban subsanar indicando los aspectos que deben ser subsanados.

Por lo anterior, se notifica a los interesados en los expedientes indicados en el anexo los defectos detectados en las solicitudes, para que en el plazo máximo de diez días a partir de esta publicación el interesado subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de julio de 2011.—El Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, José Luis Serrano Ostáriz.

ANEXO I**DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-B-013/11	1.-Presupuesto de gastos detallado susceptible de subvención de acuerdo con el apartado sexto de la convocatoria (apartado séptimo.5.d de la convocatoria).
INNOVA-B-014/11	1.- Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria). 2.- Documento acreditativo de la identificación fiscal del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria). 3. Acreditación poder de representación en vigor y fotocopia de DNI de la persona que firma la solicitud, o en caso de no tenerlo la solicitud y el resto de documentación deberá ser firmada por persona habilitada para ello, y se deberá acompañar su poder de representación en vigor y el DNI (apartado séptimo puntos 5 a, b y c de la Orden de convocatoria). 4. Memoria Técnica y económica de la actuación indicada en el apartado séptimo punto 5 d de la Orden de convocatoria. 5.- Memoria descriptiva de las principales actividades innovadoras que la empresa solicitante ha realizado o mantiene en curso, en los tres últimos ejercicios indicada en el apartado séptimo puntos 5 e de la Orden de convocatoria. 6.- Fotocopia del documento nacional de identidad del personal objeto de la movilidad (apartado séptimo punto 5 f de la Orden de convocatoria). 7.- Cartas de aceptación o compromiso del personal objeto de la movilidad indicados en apartado séptimo punto 5 g de la Orden de convocatoria). 8.- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedida o solicitadas para el mismo proyecto (apartado séptimo punto 5 h de la Orden de convocatoria). 9.- Declaración jurada de toda ayuda de mínimos de los tres años anteriores indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 j de la Orden de convocatoria). 10.- Ficha de terceros indicada en el apartado séptimo puntos 5 i de la Orden de convocatoria.
INNOVA-B-015/11	1.- Documento acreditativo de la identificación fiscal del representante (apartado séptimo punto 5 a de la Orden de convocatoria). 2.- Declaración jurada de toda ayuda de mínimos de los tres años anteriores indicando la cuantía y procedencia (apartado séptimo punto 5 j de la Orden de convocatoria).

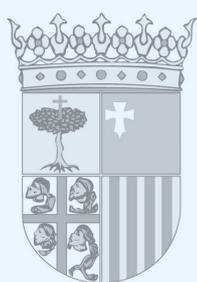


ENLUCIDOS ARAGÓN 3000, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Enlucidos Aragón 3000, Sociedad Cooperativa».

En asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2011, se acordó la disolución y liquidación de esta entidad y nombramiento de liquidadores. Igualmente se aprobó en la asamblea general celebrada el 4 de marzo de 2011 el balance final de liquidación. Total activo: 5.421,29 €; total pasivo: 5.421,29 €.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011.—Los socios liquidadores, Luis Alberto Aina Rodrigo, Jesús Alfonso Aina Rodrigo y Jesús Aina Alcalá.



EXCAVACIONES LÓPEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Excavaciones López, Sociedad Cooperativa».

En asamblea general extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2011, se acordó la disolución y liquidación de esta entidad y nombramiento de liquidadores. Igualmente se aprobó en la asamblea general celebrada el 15 de julio de 2011 el balance final de liquidación. Total activo: 1.379,89 €; total pasivo:1.379,89 €.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—Los socios liquidadores, Julia Marcuello, Roberto López Marcuello y Placido López Angoy.



MONTAZAR, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de disolución y liquidación de «Montazar, Sociedad Cooperativa».

En asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2011, se acordó la disolución y liquidación de esta entidad y nombramiento de liquidadores. Igualmente se aprobó en la asamblea general celebrada el 25 de junio de 2011 el balance final de liquidación. Total activo: Deudores comerciales 95.065,42 €; total pasivo: Otros acreedores 95.065,42 €.

Zaragoza, 25 de junio de 2011.—Los Socios Liquidadores, José Antonio Sanz Roncalés, José Luis Esteruelas Úbeda, Santiago Peña Pinillos y Juan Cajal Lanuza.